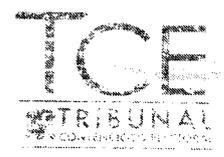




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL



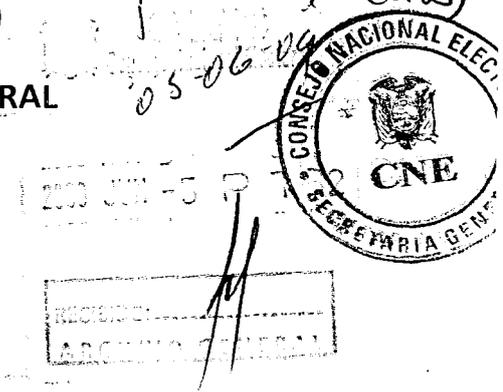
REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: <b>25-06-09</b>		ORIGINADO EN: <b>Manabí</b>	
PROCESO NO: <b>SSS - 2004</b>		CUERPO NO: <b>1</b>	
TIPO DE RECURSO: <b>Apelación</b>			
ACCIONANTE: <b>Kleber Miguel Solizano Villacencia</b>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electronico	
ACLIÓNADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electronico	
OTROS INTERCADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Cantonal:	Cantón:		Provincial:
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ:		SECRETARIO RELATOR:	
<b>Dra. Ximenes Estrada</b>		<b>Dra. Sandra Melo M.</b>	
OBSERVACIONES:			

l  
cno

Para conocimiento de Pano  
-01-  
(000)  
-1- (cno)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Quito, 05 de junio de 2009.

Óf. Nº 304-09-TJ-SG-TCE.

Señor

OMAR SIMON CAMPAÑA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente:

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento la sentencia de fecha 04 de junio de 2009, las 12h30, dictada dentro del expediente signado con el N.- 428-2009, remito a usted el expediente original en un solo cuerpo a noventa y seis (96) fojas. Lo que comunico para los fines de ley.

Atentamente;

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
 CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>01 de junio de 2007</i>		ORIGINADO EN: <i>Maubí</i>	
PROCESO No. <i>428-2007</i>		CUERPO No. <i>I</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Apelación</i>			
ACCIONANTE: <i>Kevin Solórzano Villacunca</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>J.P.E. Maubí</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf.:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Alvaro Domínguez</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			

ACTAS: Digitalizadas

Tipo de Elección: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Refrescar Página

RESULTADOS: NACIONALES

Actas Computadas hasta las 13:54

Provincia MANABI

100,00%

Cantón JUNIN

69 de 69



## INFORMACION GENERAL

	Total	Hombres	%	Mujeres	%
<b>Electores</b>	17.116	9.038	52,80	8.078	47,20
<b>Juntas</b>	69	36	52,17	33	47,83

## Votación del Cantón JUNIN para Candidatos a PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

## CANDIDATOS

Org. Política	Candidato	%	Total	VOTOS	
				Hombres	Mujeres
MPAIS	RAFAEL CORREA DELGADO	51,65	5.467	2.723	2.744
PSP	LUCIO GUTIERREZ	34,57	3.659	1.881	1.778
PR'AN	ALVARO NOBOA	10,59	1.121	553	568
RED/MIPD	MARTHA ROLDOS BUCARAM	1,42	150	52	98
MTM	CARLOS SAGNAY DE LA BASTIDA	0,60	63	41	22
MTF	MELBA JACOME	0,47	50	26	24
MIJS	CARLOS GONZALEZ ALBORNOZ	0,44	47	29	18
MITS	DIEGO DELGADO JARA	0,26	27	16	11

[Arriba]

## DETALLE DE LA VOTACION COMPUTADA

	Total	Hombres	%	Mujeres	%
<b>CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGUN PADRONES ELECTORALES</b>	13.287	6.829	51,40	6.458	48,60
<b>Votos Blancos</b>	1.890	1.155	61,11	735	38,89
<b>Votos Nulos</b>	813	353	43,42	460	56,58

ANULADAS POR JUNT(AS) PROVINCIAL(ES) : 0 actas (0 sufragantes)

## AUSENTISMO

	% Hombres	% Mujeres
<b>Abstención</b>	24,44	20,05

©2009 CNE

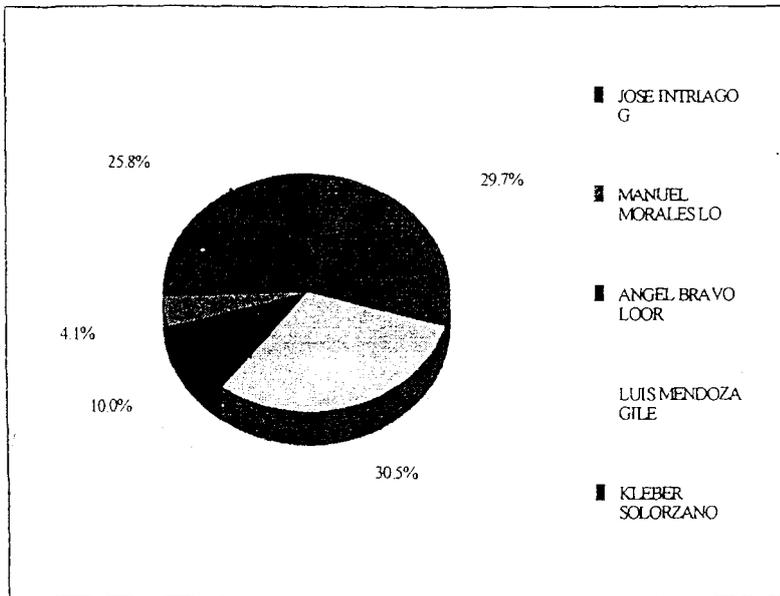
(85)



-4-  
02/10

4-Cuadro

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
REPORTE PARCIAL DE ALCALDES MUNICIPALES  
Elecciones Abril 2009



Provincia: **MANABI**

Cantón: **JUNIN**

No. Total de electores. 17,116

No. Total de actas: 69

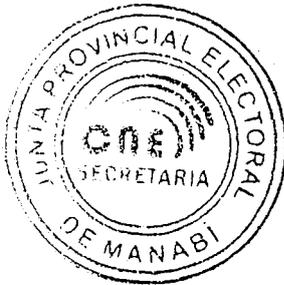
**Computado:**

No. de Actas:	69	100.00 (%)
No. Electores:	17,116	100.00 (%)
No. Sufrag.:	13,412	78.36 (%)
Ausentismo:	3,704	21.64 (%)

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
----------------------	----------------------	-----------------	----------

PSP	JOSE INTRIAGO G	2,834	25.78
PRIAN	MANUEL MORALES LOOR	447	04.07
MPAIS	ANGEL BRAVO LOOR	1,103	10.03
MP/MMIN	LUIS MENDOZA GILER	3,350	30.47
MRC	KLEBER SOLORZANO	3,261	29.66

Papeletas en blanco	1,037
Papeletas Anuladas	1,380



**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI**  
**DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
AB. LUIS CANDO AREVALO  
SECRETARIO

(84)



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS  
ALCALDESA / ALCALDE Y  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

-5- Cencos)

ACTA N°: 63083  
CONTROL N°: 656018

3-20

CNE  
SECRETARIA GENERAL  
Página 1 de 3

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA:  
JUNTA: 36  
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	treinta y nueve	0	3	9
PAPELETAS ANULADAS	quince	0	1	5

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	cuarenta y uno	0	4	1
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	cuatro	0	0	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTYA I SOBERANA	veinte	0	2	0
65-24	ALIANZA MP/MIN	cincuenta y cuatro	0	4	4
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA	cincuenta y siete	0	5	7

OBSERVACION:

Faltan 63 Papeletas.

ACTAS DE RECONTEO

*Denisse Quiroga*  
1310-377864  
Coord. manabí

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, \_\_\_\_\_

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



65-24  
130925024-1

(83)

*Denisse Quiroga* - lista 7  
*Andrés Araya* - lista 70



*Denisse Quiroga*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*Andrés Araya*  
FIRMA SECRETARIO JRV

*Andrés Araya*  
Página 1 de 3





**ACTA DE ESCRUTINIO**  
**PRESIDENTA / PRESIDENTE Y**  
**VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE**  
**ELECCIONES GENERALES**  
**26 DE ABRIL DE 2009**

ACTA No. 63083

CONTROL No. 9855



PROVINCIA: MANABÍ  
 CANTÓN: JUNIN  
 PARROQUIA: JUNIN

ZONA: --  
 JUNTA No: 0036  
 MASCULINO



	EN LETRAS	EN NÚMEROS		
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Docientos Veinte y Uno.	2	2	1
PAPELETAS EN BLANCO	Veinte y Nueve	0	2	9
PAPELETAS ANULADAS	Diez	0	1	0

**VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS**

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Ochenta y Tres	0	8	3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Diez	0	1	0
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - RED/MIPD	Uno	0	0	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTVIA I SOBERANA - MPAIS	Ochenta y Uno	0	8	1
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	Cero	0	0	0
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MJS	Cuatro	0	0	4
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	Cero	0	0	0
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	Tres	0	0	3

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a,

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
 PORTOVIEJO - ECUADOR

(82)



COLOCAR EN EL CUBRE 3 DE COLOR AMARILLO

**ACTA DE ESCRUTINIO**

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTA No: 36 HOMBRES

sábado, 23 de mayo de 2009 15:00



ACTA DIGITALIZADA

Página: 1

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No: 00009 CONTROL No: 00009

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTA No: 36 HOMBRES

PAPELETAS EN BLANCO: 410

PAPELETAS ANULADAS: 116

**VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS**

ORDEN	LISTA	VOTOS
1	PRIMEO SECCION NUMERADA 73 DE CANTON JUNIN	41
2	PRIMEO SECCION NUMERADA 73 DE CANTON JUNIN	0
3	SEGUNDO SECCION NUMERADA 74 DE CANTON JUNIN	1
4	SEGUNDO SECCION NUMERADA 74 DE CANTON JUNIN	0
5	TERCERO SECCION NUMERADA 75 DE CANTON JUNIN	1
6	TERCERO SECCION NUMERADA 75 DE CANTON JUNIN	0
7	CUARTO SECCION NUMERADA 76 DE CANTON JUNIN	1
8	CUARTO SECCION NUMERADA 76 DE CANTON JUNIN	0
9	QUINTO SECCION NUMERADA 77 DE CANTON JUNIN	1
10	QUINTO SECCION NUMERADA 77 DE CANTON JUNIN	0

RECOLECTOR: [ ]

LOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 36 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos veinticinco	225
PAPELETAS EN BLANCO	cuarenta y uno	41
PAPELETAS ANULADAS	once	11

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO G	cuarenta y uno	41
2	MANUEL MORALES LOOR	cuatro	4
3	ANGEL BRAVO LOOR	veinte	20
4	LUIS MENDOZA GILER	cuarenta y cuatro	44
5	KLEBER SOLORZANO	cincuenta y siete	57

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, \_\_\_\_\_

25 MAY 2009

DR. LUIS BUENAS FALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(81)

Handwritten mark or signature.



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. <sup>-8-</sup> 63082  
CONTROL No. 645875



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0035  
MASCULINO



EN LETRAS

EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	TREINTA Y TRES		3	3
PAPELETAS ANULADAS	TRECE		1	3

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS	
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	DISI NUEVE		4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	NUEVE		9
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	SIETE		3
65-24	ALIANZA MP/MPMIN - MP/MPMIN	SESENTA Y OCHO		8
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA - MRC	CUARENTA Y OCHO		0

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, \_\_\_\_\_

<sup>25 MAY 2009</sup>  
DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(80)

*[Handwritten signatures]*

RECOLEC IUK

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE



ACTA DE ESCRUTINIO  
 PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
 VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. <sup>9- nueve</sup> 63082  
 CONTROL No. 917792 <sup>-7- (nueve)</sup> 000000

PROVINCIA: MANABI  
 CANTÓN: JUNIN  
 PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
 JUNTA No: 0035  
 MASCULINO



EN LETRAS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	SIENTO NOVENTA	1	9	0
PAPELETAS EN BLANCO	VEINTE Y CINCO		2	5
PAPELETAS ANULADAS	TRECE		1	3

**VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS**

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	CUARENTA Y CUATRO	0	4	4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PAN	Dieciocho	0	1	8
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - RED/MIPD	TRES	0	0	3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAIS	OCHENTA	0	8	0
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	TRES	0	0	3
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MUS	DOS	0	0	2
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	UNO	0	0	1
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	UNO	0	0	1

**RECOLECTOR**

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo,

25 MAR 2009

DR. LUIS DUENAS FALCONI  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
 PORTOVIEJO ECUADOR



(79)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

10-20-09  
-10-Cobres

0000008

ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No. 35 HOMBRES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:59



Página: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDEA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 6292 CONTROL No. 64613

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No. 35 HOMBRES

Página: 1 de 3

PAPULETAS EN BLANCO	TREINTA Y TRES	33
PAPULETAS ANULADAS	TRECE	13

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

1	PARTIDO SOCIOCRISTIANO S.E. DENY - PSP	DIST NUEUC	14
2	AVANZO REVOLUCIONARIO NACIONAL COOP (ROCN) - PRC	NUEUC	9
3	MOVIMIENTO PARA ALTA CALIDAD DE VIDA	SEPTC	7
4	ALIANZA URBANA - AVUR	SESENTA Y OCHO	68
5	MOVIMIENTO A LA REVOLUCION DEMOCRATICA - MRC	CUARENTA Y UNO	41

RECOLECTOR  
LOCAR EN EL SOBRE DE COLOR CELESTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES  
PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No. 35 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento noventa	190
PAPULETAS EN BLANCO	treinta y tres	33
PAPULETAS ANULADAS	trece	13

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOS EINTRIAGO G	catorce	14
2	MANUEL MORALES LOOR	noventa	9
3	ANGEL BRAVO LOOR	sete	7
4	LUIS MENDOZA GILER	sesenta y ocho	68
5	KLEBER SOLORZANO	cuarenta y uno	41

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel y compusa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, \_\_\_\_\_

~~25 MAY 2009~~  
DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



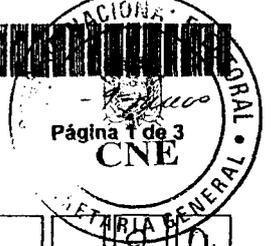
(78)



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS  
ALCALDESA / ALCALDE Y  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63081  
CONTROL N°: 636205

0000009



PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA:  
JUNTA: 34  
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	VEINTINUEVE	-	2	9
PAPELETAS ANULADAS	CATORCE	-	1	4

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LIMA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	CINCUENTA UNO	-	5	1
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	CUATRO	-	-	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA Y SOBERANA	QUINCE	-	1	5
85-24	ALIANZA UPAMIN	CUARENTAY CINCO	-	4	5
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA	CUARENTAY SEIS.	-	4	6

ACTAS DE RECONTEO

VOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



Maricela Santos  
1308281037

Fabrizio Espinosa Bravo  
130720303-1

*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV



*[Signature]*  
131025644-7

(77)

*[Handwritten mark]*



ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 63081

CONTROL No. 95688010



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0034  
MASCULINO

EN LETRAS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Docientos cuatro	2	0	4
PAPELETAS EN BLANCO	veintisiete	0	2	7
PAPELETAS ANULADAS	catorce	0	1	4

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Sesenta y cuatro	0	6	4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Nueve	0	0	9
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - RED/MIPD	uno	0	0	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	Ochenta y nueve	0	8	9
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF				
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MJC				
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS				
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM				

REVOLUCION  
COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, \_\_\_\_\_

25 MAY 2009  
DR. LUIS BUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO, ECUADOR



(76)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



-13-  
-13- (free) 0000011

**ACTA DE ESCRUTINIO**

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTANo: 34 HOMBRES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:59



ACTA DIGITALIZADA

Páginas: 1

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ACTA No: 0001  
CONTROL No: 0001

ESCRITA No: 0001  
MASCULINO

Página: 1 de 3

PAPILETAS EN BLANCO	Veinti nueve	0.29
PAPILETAS ANULADAS	Diecinueve	0.19
VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS		
1	ALBERTO ESCOBAR PEREZ (PSE)	Cincuenta y dos 0.52
2	FRANCISCO FERRER (PSE)	Tres 0.03
3	RODRIGO ALTA (PSE)	Quince 0.15
4	ALBERTO ESCOBAR PEREZ	Cuarenta y seis 0.46
5	RODRIGO ALTA	Cuarenta y seis 0.46

**RECOLECTOR**  
ALOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTANo: 34 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos cuatro	204
PAPILETAS EN BLANCO	veintinueve	29
PAPILETAS ANULADAS	diecinueve	19

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTIAGO G	cincuenta y uno	51
2	MANUEL MORALES LOOR	cuatro	4
3	ANGEL BRAVO LOOR	quince	15
4	LUIS MENDOZA GILER	cuarenta y cinco	45
5	KLEBER SOLORZANO	cuarenta y seis	46

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, \_\_\_\_\_

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(75)





ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

14-  
celeste

ACTA No. 11- (catro) 63971  
CONTROL No. 6375 0000012



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: --  
JUNTA No: 0029  
FEMENINO

EN LETRAS

EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	Cuarenta y tres	0	4	3
PAPELETAS ANULADAS	veinte	0	2	0

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Cinuenta y cuatro	0	5	4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	UNO	0	0	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAS	veinti y dos	0	2	2
65-24	ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN	veinti y ocho	0	2	8
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	veinti y nueve	0	2	9

**RECOLECTOR**  
 COLOCAR EN EL SOBRE **6** DE COLOR CELESTE

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

~~25 MAY 2009~~  
 DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
 PORTOVIEJO ECUADOR



(74)



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JR.V

Zoila VELEZ L.  
FIRMA SECRETARIO JR.V





ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. *15-6307*  
CONTROL No. *040020*

0000013

PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0029  
FEMENINO

EN LETRAS



CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	<i>Ciento noventa y seis</i>	1	9	6
PAPELETAS EN BLANCO	<i>treinta y nueve</i>	0	3	0
PAPELETAS ANULADAS	<i>once</i>	0	1	1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>Cincuenta y siete</i>	0	5	7
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>Diez</i>	0	1	0
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - RED/MIPD				
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA Y SOBERANA - MPAIS	<i>Setenta y siete</i>	0	7	7
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	<i>UNO</i>	0	0	1
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJS	<i>UNO</i>	0	0	1
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS				
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM				

REVULETUON

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

BOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a,

*25 MAY 2009*

DR. LUIS DUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(73)

*[Signature]*

*Zola Veloz S.*

-16-  
-16-  
COMISIÓN ELECTORAL  
CNE  
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 29 MUJERES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:52

Páginas: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

ACTA No: 6201 CONTROL No: 62726

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 0029 FEMENINO

Página 1 de 2

PAPLETAS EN BLANCO: Cuarenta y tres 0, 2 10

PAPLETAS ANULADAS: veinte 0, 2 10

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS

1	PARTIDO MOVIMIENTO PATRIOTICA 71 EN ECUADOR - PMP	Cincuenta y cuatro	0, 5 14
2	UNION	uno	0, 0 1
3	MOVIMIENTO PARA EL BENEVOLENCE, JUSTICIA	veinte y dos	0, 2 2
4	ALFARIS ESPAÑOL - ESPAÑOL	veinte y ocho	0, 2 8
5	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	veinte y nueve	0, 2 9

RECOLECTOR  
SOLUCION EN EL SOBRE DE COLOR COLETA

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES  
PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 29 MUJERES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos	200
PAPLETAS EN BLANCO	cuarenta y tres	43
PAPLETAS ANULADAS	veinte	20

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO G	cincuenta y cuatro	54
2	MANUEL MORALES LOOR	uno	1
3	ANGEL BRAVO LOOR	veintidos	22
4	LUIS MENDOZA GILER	veintiocho	28
5	KLEBER SOLORZANO	veintinueve	29

BOY FE: Que esta fotocopia es fiel computada de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

~~25 MAY 2009~~  
DR. LUIS BUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(72)

Handwritten signature or mark.



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. *17-2009* *63068* *0000015*  
CONTROL No. *626427*

PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIJA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0028  
FEMENINO



EN LETRAS

EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	Once	0	1	1
PAPELETAS ANULADAS	Veinte y tres	0	2	3

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	cuarenta y dos	0	4	2
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Cinco	0	0	5
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	veinte y dos	0	2	2
65-24	ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN	cuarenta y dos	0	5	2
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	cuarenta y cinco	0	4	5

REGULETUOK  
COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

BOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

25 MAY 2009

DR. LUIS BUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(72)



ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 63869  
CONTROL No. 598817



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: --  
JUNTA No: 0028  
FEMENINO

EN LETRAS

EN NÚMEROS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Doctores	2	0	2
PAPELETAS EN BLANCO	Treinta y siete	0	3	7
PAPELETAS ANULADAS	Diez y seis	0	0	6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	cinco	0	5	0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	tres	0	1	3
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - RED/MIPD	dos	0	0	2
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	ocho y tres	0	8	3
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF				
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MJS				
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS				
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	uno	0	0	1

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a,

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(70)

**ACTA DE ESCRUTINIO**

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 28 MUJERES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:50

-19-  
Alineada

-19- (L. Duenas)



**ACTA DIGITALIZADA**

Páginas: 1

**ACTA COMPUTADA**

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDEA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

ACTA No: 0108  
CONTRAL No: 00047

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 0028  
FEMENINO

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	Once	0	1	1	
PAPELETAS ANULADAS	Veinte y tres	0	2	3	
<b>VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS</b>					
1	FRANCISCO ESCOBAR PARRONCHI - PSE	Cuarenta y dos	0	4	2
2	ALFONSO MORALES LOOR - PSE	Cinco	0	0	5
3	ANGEL BRAVO LOOR - PSE	Veinte y dos	0	2	2
4	LUIS MENDOZA GILER - PSE	Cinuenta y dos	0	5	2
5	KLEBER SOLORZANO - PSE	Cuarenta y Cinco	0	4	5

**RECOLECTOR**  
CLOCAR EN EL POSICION 6 DE COLOR CELESTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 28 MUJERES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos dos	202
PAPELETAS EN BLANCO	once	11
PAPELETAS ANULADAS	veintres	23

**VOTOS**

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO G	cuarenta y dos	42
2	MANUEL MORALES LOOR	cinco	5
3	ANGEL BRAVO LOOR	veintidos	22
4	LUIS MENDOZA GILER	cinuenta y dos	52
5	KLEBER SOLORZANO	cuarenta y cinco	45

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel computa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

~~25 MAY 2009~~  
~~DR. LUIS DUENAS FALCONI~~  
~~NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO~~  
~~PORTOVIEJO ECUADOR~~



(69)

6



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS  
ALCALDESA / ALCALDE Y  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63066  
CONTROL N°: 669677



PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA:  
JUNTA: 26  
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	Trece	0	1	3
PAPELETAS ANULADAS	Nueve	0	0	9

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"	treinta y tres	0	3	3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL	Nueve	0	0	9
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	Catorce	0	1	4
65-24	ALIANZA MPYMIN	sesenta	0	6	0
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA	Cuarenta	0	4	0

total. 1 7 8.

ACTAS DE RECONTEO

Falta 1 papeleta

BOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a,

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR

*[Handwritten signature]*

130864899-2  
LISTA 65 24



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Handwritten signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

(68)

*[Handwritten mark]*



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63066  
CONTROL N°: 972748

*-21- venturoso*

*-19- venturoso*

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA:  
JUNTA: 26  
MASCULINO

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGÚN EL PADRON			
PAPELETAS EN BLANCO	Dieciseis	0	16
PAPELETAS ANULADAS	ocho	0	08

VOTACIÓN OBTENIDA ENTRE LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	cinuenta y ocho	0	5	8
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Quince	0	1	5
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA	Cuatro	0	0	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA Y SOBERANA	setenta y tres	0	7	3
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL	—	—	—	—
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO	Dois	0	0	2
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL	Una	0	0	1
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL	Dois	0	0	2

ACTAS DE RECONTEO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a,

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR

No está el Patron



(67)



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

-22-  
veintidos

-22- Cuentas  
000020



ACTA  
D  
E  
E  
S  
C  
R  
U  
T  
I  
N  
I  
O

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 26 HOMBRES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:45

Páginas: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO - PROVINCIAS  
ALCALDESIA / ALCALDE Y  
SUPLENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 26 HOMBRES

Page 1 of 2

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	Trece	0	3	3
PAPELETAS EN BLANCO	Nueve	0	0	9
VOTACION ORDENADA POR LAS LISTAS				
1	treinta y tres	0	3	3
2	Nueve	0	0	9
3	caforce	0	1	4
4	sesenta	0	6	0
5	Cuarenta	0	4	0
total		1	7	6

Falta 1 papeleta

12084899-2

ACTAS DE RECONTEO

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 26 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	dieciocho y tres	183
PAPELETAS EN BLANCO	trece	13
PAPELETAS ANULADAS	nueve	9

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE NTRIAGO G	treinta y tres	33
2	MANUEL MORALES LOOR	nueve	9
3	ANGEL BRAVO LOOR	caforce	14
4	LUIS MENDOZA GILER	sesenta	60
5	KLEBER SOLOZANO	cuarenta	40

NOTA: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO, ECUADOR



(66)

Handwritten signature or mark.



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS  
ALCALDESA / ALCALDE Y  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63065  
CONTROL N°: 617393

0000021

SECRETARIA GENERAL

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA:  
JUNTA: 26  
FEMENINO

PAPELETAS EN BLANCO	Ocho	0	0	8
PAPELETAS ANULADAS	Treinta y cuatro	0	3	4

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LINEA	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	Treinta	0	3	0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	Seis	0	0	6
35	MOVIMIENTO PATRIA AL TIVA I SOBEPANA	Trece	0	1	3
65-24	ALIANZA MPMMIN	Cincuenta y cuatro	0	5	4
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA	Cuarenta y nueve	0	4	9

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, .....

25 MAY 2009  
DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR

ACTAS DE RECONTEO

Peñamieta Andrea  
131225385-7  
Lista 65-24

130981690-9  
Lisgo. F  
Pion



130411855-5  
L. 70



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

(65)

9



ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 44-0001700001  
83065  
CONTROL No. 958931  
0000022  
CNE  
Página 1 de 3  
SECRETARÍA GENERAL

PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0026  
FEMENINO

- 24 -  
veinticuatro

EN LETRAS

EN NÚMEROS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	SIENTO NOVENTA Y CUATRO	1	9	4
PAPELETAS EN BLANCO	Veinti cinco	0	2	5
PAPELETAS ANULADAS	DOCE	0	1	2

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	SeSENTA Y UNO	0	6	1
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	DieSiete	0	1	7
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNDA - REDMIPD	CUATRO	0	0	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTVNA I SOBERANA - MPAIS	SEtENTA Y seis	0	7	6
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	CERO	0	0	0
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJS	CERO	0	0	0
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	CERO	0	0	0
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	CERO	0	0	0

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsada de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

25 MAY 2009

DR. LUIS DUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(64)

*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV



25-veinticinco  
-25-Centificas  
0000023

ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 26 MUJERES

sábado, 23 de mayo de 2009 15:21



Página: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES I ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTA No: 26 MUJERES

Papeletas en blanco: ocho (8)

Papeletas anuladas: veinte y nueve (29)

VOTACION SUFICIENTE POR LAS LISTAS

1	PARTIDO SOCIOCRISTIANO HAITIANO Y DE BREVES PERI	veinte y uno (21)	3
2	PARTIDO RENOVACION INSTITUCIONAL ACCION SOCIALISTA	seis (6)	0
3	MOVIMIENTO RENOVACIONAL ECUATORIANO	quince (15)	1
4	ALIANZA MANABI - OTTAWA	veinte y seis (26)	5
5	MOVIMIENTO DE LA RENOVACION NACIONAL	diecinueve (19)	5

RECOLECTOR  
COLOCAR EN EL BORDE DE CADA CELDA

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 26 MUJERES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento noventa y cuatro	194
PAPELETAS EN BLANCO	ocho	8
PAPELETAS ANULADAS	veinte y cuatro	24

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO G	treinta	30
2	MANUEL MORALES LOOR	seis	6
3	ANGEL BRAVO LOOR	trece	13
4	LUIS MENDOZA GILER	cinuenta y cuatro	54
5	KLEBER SOLORIZANO	cuarenta y nueve	49

BOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, 25 MAY 2009

DR. LUIS DUENAS FALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(63)

9



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 26-42015ers  
63068  
CONTROL NO. 620202 0000024



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: --  
JUNTA No: 0024  
MASCULINO



EN LETRAS

PAPELETAS EN BLANCO	Seis	0	0	6
PAPELETAS ANULADAS	Veinte y uno	0	2	1

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO' - PSP	Treinta	0	3	0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	dos	0	0	2
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIWA I SOBERANA - MPAS	diez y seis	0	1	6
65-24	ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN	Setenta y uno	0	6	1
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	Cuarenta y cinco	0	4	5

DELEGACIÓN PROVINCIAL

COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a,

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(62)



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV



ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. <sup>99-veintisiete</sup> ~~63062~~ <sup>-27-Centisrefe)</sup>

CONTROL No. ~~85953~~

0000025



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0024  
MASCULINO



EN LETRAS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Ciento ochenta y uno	1	8	1
PAPELETAS EN BLANCO	Diez y nueve.	0	1	9
PAPELETAS ANULADAS	Ocho	0	0	8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	Cincuenta y tres	0	5	3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Diez y ocho.	0	1	8
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDAMPD	Tres	0	0	3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	setenta y siete	0	7	7
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	Tres	0	0	3
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJS	Uno	0	0	1
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	Uno	0	0	1
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	Cero	0	0	0

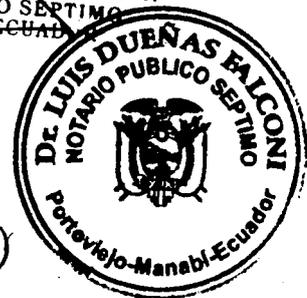
RECLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a,

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO, ECUADOR



(61)

*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV



95-7 octo  
-88-Centiocho) 0000026

ACTA DE ESCRUTINIO  
 PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN  
 PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTA No: 24 HOMBRES  
 sábado, 23 de mayo de 2009 14:36



Páginas: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

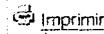
ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL ELECIONES GENERALES 26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTA No: 24 HOMBRES

ACTA No: 8002 CONTROL No: 88888

RECOLECTOR  
 COLOCAR EN EL BOLSILLO DE COLOR CELESTE

PAPELETAS EN BLANCO	Seis	0	06
PAPELETAS ANULADAS	Veinte y uno	10	21
VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS			
1 PARTES SOCIALES PROMOTORIA S DE BARRIO - / P	Treinta	10	30
2 AREA RECTORAL DE VOTACION ACOP NACIONAL - P	dos	0	02
3 EDIFICIO CENTRAL DE VOTACION - P	diez y seis	0	16
4 PLAZA ESPERANZA - P	Seis y uno	0	06
5 ANEXO DE LA REVOLUCION COLOMBIANA - P	Cuarenta y cinco	0	45



ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
 CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 24 HOMBRES

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	EN LETRAS	EN NUMEROS
	PAPELETAS EN BLANCO	seis
PAPELETAS ANULADAS	veintiuno	21

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO O	treinta	30
2	MANUEL MORALES LOOR	dos	2
3	ANGEL BRAVO LOOR	dieciséis	16
4	LUIS MENDOZA GILER	seis y uno	61
5	KLEBER SOLRZANO	cuarenta y cinco	45

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
 Portoviejo a, .....

25 MAY 2009

DR. LUIS DUENAS FALCONI  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
 PORTOVIEJO ECUADOR



(60)



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. *04-UEM/Manabí*  
CONTROL No. *0000027*



PROVINCIA: MANABÍ  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: --  
JUNTA No: 0022  
FEMENINO

EN LETRAS



PAPELETAS EN BLANCO	Siete		
PAPELETAS ANULADAS	Veinti seis	0	26

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Cuarenta y cinco	0 4 5
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Trece	0 1 3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAS	Veinticinco	0 2 5
65-24	ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN	Cuarenta y cuatro	0 4 4
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	Cuarenta y cinco	0 4 5

**RECOLECTOR**  
 COLOCAR EN EL SOBRE **6** DE COLOR CELESTE

BOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a,

*25 MAY 2009*  
 DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
 NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
 PORTOVIEJO ECUADOR



(59)



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRY

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRY



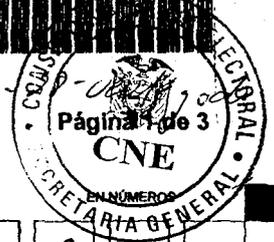
ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 508305  
CONTROL No. 081090 0000028



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0022  
FEMENINO



EN LETRAS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	DOSCIENTOS CINCO	2	0	5
PAPELETAS EN BLANCO	TRECE	0	1	3
PAPELETAS ANULADAS	VEINTICUATRO	0	2	4

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	CUARENTA Y CUATRO	0	4	4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	DIEZ Y NUEVE	0	1	9
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - RED/MIPD	CUATRO	0	0	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAIS	NOUEITA Y CUATRO	0	9	4
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	UNO	0	0	1
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJS	UNO	0	0	1
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	-	-	-	-
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	DOS	0	0	2

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

DOYFE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a,

~~25 MAY 2009~~

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(58)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

-31-  
remitido

-31- (Portoviejo)

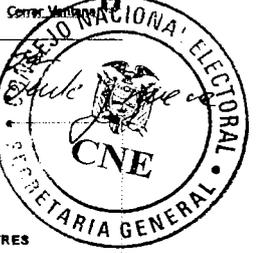
0000029

ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

FARRROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTANo: 22 MUJERES

Sábado, 23 de mayo de 2009 14:33



Página: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDIA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 0007 CONTROL No. 00000

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN FARRROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTANo: 22 MUJERES FEMENINO

Papeletas en blanco: *Siete* 0 0 7

Papeletas anuladas: *Veinti seis* 0 9 6

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS

1	ARTURO ESCOBAR PINTADO Y ASOCIADOS	<i>Cuarenta y cinco</i>	0	4	5
2	ALBERTO MORALES LÓPEZ	<i>Trece</i>	0	1	3
3	ANGEL BRAVO LÓPEZ	<i>Veinticinco</i>	0	2	5
4	LUIS MENDOZA GIL	<i>Cuarenta y cuatro</i>	0	4	4
5	KLEBER SOLÓRZANO	<i>Cuarenta y cinco</i>	0	4	5

RECOLECTOR: [ ] [ ] [ ]

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES  
PROVINCIA: MANABI FARRROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTANo: 22 MUJERES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos cinco	205
PAPELETAS EN BLANCO	siete	7
PAPELETAS ANULADAS	veintiseis	26

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE MTRIASO G	cuarenta y cinco	45
2	MANUEL MORALES LÓPEZ	trece	13
3	ANGEL BRAVO LÓPEZ	veinticinco	25
4	LUIS MENDOZA GIL	cuarenta y cuatro	44
5	KLEBER SOLÓRZANO	cuarenta y cinco	45

BOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

25 MAY 2009

DR. LUIS BUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(57)

(B)



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. *56 - 2009*  
63058  
CONTROL No. 671424 0000030



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0021  
MASCULINO



EN LETRAS

PAPELETAS EN BLANCO	<i>disiocho</i>	0	1	8
PAPELETAS ANULADAS	<i>nueve</i>	0	0	9

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>cuarenta y tres</i>	0	4	3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>siete</i>	0	0	7
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	<i>dese</i>	0	1	2
65-24	ALIANZA MP/MIN - MP/MIN	<i>cuarenta y dos</i>	0	4	2
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	<i> cincuenta y cuatro</i>	0	5	4

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compuisa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a .....

*25 MAY 2009*

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(56)

COLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV



ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

ACTA N°: 63058  
CONTROL N°: 995310

0000031



PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA:  
JUNTA: 21  
MASCULINO

33  
hechos  
y hechos.



CIUDADANOS QUE VOTARON SEGÚN EL PADRON				
PAPELETAS EN BLANCO	veinte y cuatro	0	2	4
PAPELETAS ANULADAS	seis	0	0	6

VOTACIÓN OBTENIDA ENTRE LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO'	cuarenta y tres	0	4	3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	dieciocho	0	1	8
29-30	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA	seis	0	0	6
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA	noventa y dos	0	9	2
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL	dos	0	0	2
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO	uno	0	0	1
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL	—	0	0	0
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL	uno	0	0	1

NO ESTA EL PADRON

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO - ECUADOR

(SS)



M<sup>c</sup> Gabriela Uva  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

6

ACTAS DE RECONOCIMIENTO

*-34- Heintz y castro*  
*-34- Heintz y castro*  
 00000032



ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI  
 CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
 ZONA: JUNTAS No: 21 HOMBRES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:31

Página: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDEA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2008

PROVINCIA: MANABI  
 CANTON: JUNIN  
 PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 021  
 MANCERQUE

Página: 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO: *diecho* 0 1 8  
 PAPELETAS ANULADAS: *nuve* 0 0 9

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	DESCRIPCION	VOTOS
1	FRANCISCO ESCOBAR PETERSEN Y LA SOROR - PVP	<i>cuarenta y tres</i> 0 4 3
2	FRANCISCO ESCOBAR PETERSEN Y LA SOROR - PVP	<i>siete</i> 0 0 7
3	FRANCISCO ESCOBAR PETERSEN Y LA SOROR - PVP	<i>dos</i> 0 1 2
4	FRANCISCO ESCOBAR PETERSEN Y LA SOROR - PVP	<i>cuarenta y dos</i> 0 4 2
5	FRANCISCO ESCOBAR PETERSEN Y LA SOROR - PVP	<i>cinuenta y cuatro</i> 0 5 4

RECOLECTOR  
 COLOCAR EN EL BORME DE COLOR CELESTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
 CANTON: JUNIN ZONA: JUNTAS No: 21 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento ochenta y nueve	189
PAPELETAS EN BLANCO	diecho	18
PAPELETAS ANULADAS	nuve	9

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO G	cuarenta y tres	43
2	MANUEL MORALES LOOR	siete	7
3	ANGEL BRAVO LOOR	dos	12
4	LUIS MENDOZA GILER	cuarenta y dos	42
5	KLEBER SOLORZANO	cinuenta y cuatro	54

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
 Portoviejo a,

25 MAY 2009

DR. LUIS DUENAS FALCONI  
 NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
 PORTOVIEJO ECUADOR



(54)

*(Handwritten mark)*



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 53 - Ciudad yenes  
83654  
CONTROL No. 0000033  
805085



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

*35  
heinz yanes*

ZONA: -  
JUNTA No: 0020  
MASCULINO



EN LETRAS EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	Veinte dos	0	2	2
PAPELETAS ANULADAS	Nueve	0	0	9

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Cuarenta y Ocho	0	4	8
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Once	0	1	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	Dieciocho	0	1	8
65-24	ALIANZA MP/MMN - MP/MMN	Cuarenta y Ocho	0	4	8
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	Cuarenta y Cuatro	0	4	4

REVOLUCION DE COLOR CELESTE  
 COLOCAR EN EL SOBRE 6

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, 25 MAY 2009

~~DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR~~



(53)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Página 1 de 3





**ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009**

ACTA No. 56 (Verificación)  
63054  
CONTROL No. 004748 0000034



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0020  
MASCULINO



EN LETRAS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Docientos uno	2	0	1
PAPELETAS EN BLANCO	Treinta y cuatro (Cincuenta y Cinco)	0	3	4
PAPELETAS ANULADAS	(Trece) Seis	0	0	3

**VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS**

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Treca	0	1	3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	diecisiete	0	1	7
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDMIPD	DOS	0	0	2
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	Treinta y Cuatro	0	3	4
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF				
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJS				
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS				
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM				

COLOCAR EN SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, \_\_\_\_\_

~~25 MAY 2009~~  
DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(52)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



37-  
hrentz  
ysielc

37-  
Gentale  
0000035  
SECRETARIA GENERAL  
CNE

ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 20 HOMBRES

sábado, 23 de mayo de 2009 15:20

Página: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDERA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2008

ACTA No: 0004  
CONTROL No: 00000

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 20 HOMBRES

Papeletas en blanco: *veinte dos* 022

Papeletas anuladas: *Nueve* 009

VOTACION OSTENDIDA POR LAS LISTAS

1	JOSE INTRIAGO G	<i>Cuarenta y Ocho</i>	048
2	MANUEL MORALES LOOR	<i>Once</i>	011
3	ANGEL BRAVO LOOR	<i>Dieciocho</i>	018
4	LUIS MENDOZA GILER	<i>Cuarenta y Ocho</i>	048
5	KLEBER SOLORZANO	<i>Cuarenta y Cuatro</i>	044

RECOLECTOR  
DOLICAR EN EL SOBRE DE COLOR CELESTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 20 HOMBRES

EN LETRAS		EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos uno	201
PAPELETAS EN BLANCO	veintidos	22
PAPELETAS ANULADAS	nueve	9

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO G	cuarenta y ocho	48
2	MANUEL MORALES LOOR	once	11
3	ANGEL BRAVO LOOR	dieciocho	18
4	LUIS MENDOZA GILER	cuarenta y ocho	48
5	KLEBER SOLORZANO	cuarenta y cuatro	44

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, \_\_\_\_\_

~~25 MAY 2009~~  
DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(51)

*(Handwritten mark)*



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 38 - (Dema y ocho)  
63047  
CONTROL No. 629806 0000036

PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: --  
JUNTA No: 0017  
FEMENINO



EN LETRAS

PAPELETAS EN BLANCO	Diez y nueve	0	1	9
PAPELETAS ANULADAS	treinta	0	3	0

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	Cincuenta y uno	0	5	1
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	once	0	1	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	veinte y nueve	0	2	9
65-24	ALIANZA MP/MMN - MP/MMN	treinta y tres	0	3	3
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	treinta y nueve	0	3	9

ELECCIONES PROVINCIAL  
COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO

BOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, \_\_\_\_\_

25 MAY 2009

DR. LUIS BUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(50)

*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV





ACTA DE ELECTORADO  
**PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
 VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE**  
**ELECCIONES GENERALES**  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 39-6304 Verónica y Pueblo  
 CONTROL No. 988977 00000371

PROVINCIA: MANABI  
 CANTÓN: JUNIN  
 PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
 JUNTA No: 0017  
 FEMENINO



EN LETRAS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	<i>Doscientos Diez</i>	2	1	0
PAPELETAS EN BLANCO	<i>treinta y cinco</i>	-	3	5
PAPELETAS ANULADAS	<i>cuatro</i>	-	1	4

**VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS**

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>Seiscientos y dos</i>	0	6	2
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>Quince</i>	0	1	5
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - RED/MPD	<i>Dos</i>	0	0	2
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTRVA I SOBERANA - MPAIS	<i>Ochenta</i>	0	8	0
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	—	—	—	—
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MLJS	—	—	—	—
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MTS	—	—	—	—
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	—	—	—	—

COLOCAR EN EL SOBRE **3** DE COLOR AMARILLO

BOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsada de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
 Portoviejo a, .....

**25 MAY 2009**

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
 PORTOVIEJO ECUADOR



(49)

*Rosalba...*  
 FIRMA SECRETARIO IRV

FIRMA PRESIDENTE IRV



-40-  
arrentz

-40- (Cecilia) 0000038

ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTAS: 17 MUJERES

sábado, 23 de mayo de 2009 15:14

Página: 1



ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPALIDADES ELECTORALES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTA No. 17 MUJERES

Papeletas en blanco: *Diez y uno* 019

Papeletas anuladas: *treinta* 030

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS

1	MANUEL MORALES LOOR	<i>cinquenta y uno</i>	051
2	ANGEL BRAVO LOOR	<i>once</i>	011
3	LUIS MENDOZA GILER	<i>veintinueve</i>	029
4	KLEBER SOLOZANO	<i>treinta y tres</i>	033
5	JOSE MTRRAGO	<i>treinta y nueve</i>	039

RECOLECTOR  
COLOCAR EN EL DORSO DE COLOR DEBILITE

Imprimir

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 17 MUJERES

EN LETRAS		EN NUMEROS
CIDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos catorce	214
PAPELETAS EN BLANCO	diecinueve	19
PAPELETAS ANULADAS	treinta	30

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE MTRRAGO	cinquenta y uno	51
2	MANUEL MORALES LOOR	once	11
3	ANGEL BRAVO LOOR	veintinueve	29
4	LUIS MENDOZA GILER	treinta y tres	33
5	KLEBER SOLOZANO	treinta y nueve	39

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remiten en caso necesario.  
Portoviejo, .....

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(48)

9



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 63048  
CONTROL No. 649417

0000039



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: --  
JUNTA No: 0016  
MASCULINO

EN LETRAS



PAPELETAS EN BLANCO	<i>Diez</i>	0	1	0
PAPELETAS ANULADAS	<i>Diez y siete</i>	0	1	7

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>seisenta y siete</i>	0	6	7
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>tres</i>	0	0	3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTVIA I SOBERANA - MP/AS	<i>diez</i>	0	1	0
65-24	ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN	<i>cuarenta y siete</i>	0	4	7
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	<i>cuarenta y nueve</i>	0	4	9

RECOLECTOR  
COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, .....

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(47)



**ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES -  
26 DE ABRIL DE 2009**

ACTA No. 63046

CONTROL No. 918763



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0016  
MASCULINO

*42  
veinte  
y dos*

*-42 Cuarenta y dos*  
EN NÚMEROS

EN LETRAS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	<i>Doce y tres</i>	2	0	3
PAPELETAS EN BLANCO	<i>veinti cuatro</i>	0	2	4
PAPELETAS ANULADAS	<i>Quince</i>	0	1	5

**VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS**

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>setenta y uno</i>	0	7	1
7	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>diez y ocho</i>	0	1	8
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - RED/MIPD	<i>tres</i>	0	0	3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MP AIS	<i>sesenta y seis</i>	0	6	6
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	<i>cero</i>	0	0	0
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MJS	<i>cero</i>	0	0	0
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	<i>cero</i>	0	0	0
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	<i>dos</i>	0	0	2

**RECULETUOK**

COLOCAR EN EL SOBRE **3** DE COLOR AMARILLO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo, ...

*25 MAY 2009*

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO, ECUADOR



*(46)*

43-  
Buenos  
y fines.

-13- Cuarenta y tres



ACTA DE ESCRUTINIO  
PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTA No: 16 HOMBRES

sábado, 23 de mayo de 2009 15:12

Páginas: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 25 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 0916 MASQUILMO

Página: 1 de 2

PAPILETAS EN BLANCO	Diez	010
PAPILETAS ANULADAS	Diez y siete	017
VOTACION OSTENDA POR LAS LISTAS		
1. REPUBLICA ECUATORIANA	presente y siete	067
2. PARTIDO RENOVACION Y PROGRESO	tres	003
3. ALIANZA MANABI UNIDAD	diez	010
4. MOVIMIENTO DE LA JUVENTUD ECUATORIANA	cuarenta y siete	047
5. MOVIMIENTO DE LA JUVENTUD ECUATORIANA	cuarenta y nueve	049

RECOLECTOR LOCAL EN EL SOBRE DE COLOR CELESTE

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 16 HOMBRES

		EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL		doscientos tres	203
PAPELETAS EN BLANCO		diez	10
PAPELETAS ANULADAS		diecisiete	17

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRAGO G	sesenta y siete	67
2	MANUEL MORALES LOOR	tres	3
3	ANGEL BRAVO LOOR	diez	10
4	LUIS MENDOZA GILER	cuarenta y siete	47
5	KLEBER SOLORZANO	cuarenta y nueve	49

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsada de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, \_\_\_\_\_

25 MAY 2009

DR. LUIS DUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(45)

Handwritten signature or mark.



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 63843  
CONTROL No. 618831  
NACIONAL ELECTORAL  
Página 1 de 3

PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0015  
FEMENINO

44-  
arrente  
y arrente

EN LETRAS

EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	ocho	0	0	8
PAPELETAS ANULADAS	ocho	0	0	8

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	cincuenta y nueve	0 5 9
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	siete	0 0 7
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	once	0 1 1
65-24	ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN	seisenta	0 6 0
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	cincuenta y uno	0 5 1

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compuisa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

25 MAY 2009  
DR. LUIS DUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(44)

Kelly Juliango Molina  
FIRMA PRESIDENTE JRV

Hissette Panfili  
FIRMA SECRETARIO JRV





ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 63043  
CONTROL No. 964271

0000043

PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0015  
FEMENINO

EN LETRAS



CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Docientos DOS	2	0	2
PAPELETAS EN BLANCO	Diez y ocho	⊕	1	8
PAPELETAS ANULADAS	NUEVE	0	0	9

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA '21 DE ENERO' - PSP	Setenta y cuatro	0	7	4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Catorce	0	1	4
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - RED/MIPD				
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTVIA I SOBERANA - MPAIS	Ochenta y uno	0	8	1
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	CERO	0	0	0
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MJS	CERO	0	0	0
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MTS	CERO	0	0	0
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	CERO	0	0	0

RECOLECCION

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, \_\_\_\_\_

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(43)

*Ketty Infante Velasco*  
FIRMA PRESIDENTE IRV

*Rosario Infante Velasco*  
FIRMA SECRETARIO IRV

46-  
cuarenta y seis

46-cuarenta y seis 0000044



ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 15 MUJERES

sábado, 23 de mayo de 2009 15:11

Páginas: 1

ACTA COMPUTADA

ACTA DIGITALIZADA

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 15 MUJERES

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 26 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 15 MUJERES

Página 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	ocho	0	0	8	
PAPELETAS ANULADAS	ocho	0	0	8	
VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS					
1	CONCURRENCIA MUNICIPAL, INC.	Cincuenta y nueve	0	5	9
2	CONCURRENCIA MUNICIPAL, INC.	siete	0	0	7
3	CONCURRENCIA MUNICIPAL, INC.	once	0	1	1
4	CONCURRENCIA MUNICIPAL, INC.	seisenta	0	6	0
5	CONCURRENCIA MUNICIPAL, INC.	Cincuenta y uno	0	5	1

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos seis	206
PAPELETAS EN BLANCO	ocho	8
PAPELETAS ANULADAS	ocho	8

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO G	cincuenta y nueve	59
2	MANUEL MORALES LOOR	siete	7
3	ANGEL BRAVO LOOR	once	11
4	LUIS MENDOZA GILER	seisenta	60
5	KLEBER SOLOZANO	cincuenta y uno	51

RECOLECTOR  
SOLICITAR EN EL BORNE DE COLOR CELESTE

HOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsada de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a.....

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(42)



ACTA DE ESCRITURAS  
**ALCALDESA / ALCALDE  
 MUNICIPAL**  
**ELECCIONES GENERALES**  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 63039  
 CONTROL No. 681736

0000045

PROVINCIA: MANABI  
 CANTÓN: JUNIN  
 PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
 JUNTA No: 0013  
 FEMENINO

Página 1 de 3  
 EN NÚMEROS



*-47- cuarenta y siete*

*-45- cuarenta y cinco*

PAPELETAS EN BLANCO		0	0	6
PAPELETAS ANULADAS		0	1	6

**VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS**

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	treinta y ocho.	0	3	8.
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Once.	0	1	1.
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	Quince.	0	1	5.
65-24	ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN	Cincuenta y cinco.	0	5	5.
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	Cincuenta y ocho siete.	0	5	4

**DELEGACION PROVINCIAL**  
 COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
 Portoviejo a, .....

25 MAY 2009

DR. LUIS BUENAS FALCONI  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
 PORTOVIEJO ECUADOR



(41)

*[Signature]*  
 FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
 FIRMA SECRETARIO JRV





ACTA DE ESCRUTINIO  
 PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
 VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 63039  
 CONTROL No. 999132



PROVINCIA: MANABI  
 CANTÓN: JUNIN  
 PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
 JUNTA No: 0013  
 FEMENINO  
 EN LETRAS

*48  
 warentz  
 y ocho*

*-48 Cuarentay ocho*

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Ciento Noventa y Nueve	1	9	9
PAPELETAS EN BLANCO	Diez y Nueve	0	1	9
PAPELETAS ANULADAS	Nueve	0	0	9

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA '21 DE ENERO' - PSP	Cincuenta y dos	0	5	2
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL - PRIAN	veinte y nueve	0	2	9
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDYMPD	CINCO	0	0	5
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	Ochenta y ocho	0	8	8
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MITF	UNO	0	0	1
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MJS	UNO	0	0	1
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL - MITS				
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM				

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

HOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, \_\_\_\_\_

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
 PORTOVIEJO ECUADOR



*Andrés Páez*  
 FIRMA PRESIDENTE JRJ

*Hugo Celedón*  
 FIRMA SECRETARIO JRJ

*D*





ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS  
ALCALDESA / ALCALDE Y  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

- 50 - Cencuentra  
ACTA N°: 63036  
CONTROL N°: 661916  
- 48 - Cencuentra  
Página 1 de 3  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES

PROVINCIA: MANABÍ  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA:  
JUNTA: 11  
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	TREINTA y CUATRO	0	3	4
PAPELETAS ANULADAS	QUINCE	0	1	5

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"	TREINTA y UNO	0	3	1
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL	CATORCE	0	1	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	OCHO	0	0	8
65-24	ALIANZA MPYMKIN	CUARENTA y DOS	0	4	2
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA	CUARENTA	0	4	0

ACTAS DE RECONTEO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

25 MAY 2009

DR. LUIS BUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR

F-92081131  
 131096945-5  
 5-94960101  
 7-2-59-5-1  
 131096945-5  
 5-94960101  
 7-2-59-5-1  
 131096945-5  
 5-94960101  
 7-2-59-5-1

*[Handwritten signature]*  
131096945-5  
5-94960101  
7-2-59-5-1



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

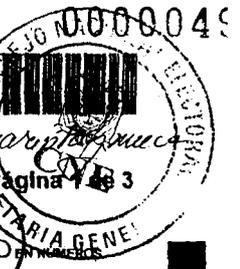
(38)



ACTA DE EJECUTIVO  
 PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
 VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 63036

CONTROL No. 955951



PROVINCIA: MANABI  
 CANTÓN: JUNIN  
 PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
 JUNTA No: 0011  
 MASCULINO

*51 -  
 univert  
 4. 070*

EN LETRAS - *51 - Camata y no*

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	CIENTO OCHENTA Y CUATRO	1	8	4
PAPELETAS EN BLANCO	TREINTA Y UNO	0	3	1
PAPELETAS ANULADAS	DOCE	0	1	2

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	CUARENTA Y DOS	0	4	2
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	DIEZ Y NUEVE	0	1	9
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDMIPO				
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	SETENTA Y NUEVE	0	7	9
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	DOS	0	0	2
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MJS				
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS				
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM				

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
 Portoviejo a, 25 MAY - 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
 PORTOVIEJO ECUADOR



(37)



*[Signature]*  
 FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
 FIRMA SECRETARIO JRV

*[Handwritten mark]*

52  
cuenta y dos  
y cero

-52 (cuenta y dos) 0000050

ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTAS: 11 HOMBRES

sábado, 23 de mayo de 2009 15:02



ACTA DIGITALIZADA

Página: 1

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 011 MANCULIND

Página 1 de 3

PAPLETAS EN BLANCO	TRECE y CUATRO	034
PAPLETAS ANULADAS	DIEZ y SEIS	016
VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS		
1. PARTIDO SOCIOCRISTIANO (PSC)	TRECE y UNO	031
2. PARTIDO ASOCIACION INDEPENDIENTE (PAI)	DOCE	012
3. MOVIMIENTO PARA EL BUNO ECUATORIANO (MIBE)	OCHO	008
4. ALIANZA SINFRONTERAS	CUARENTA y TRES	043
5. MOVIMIENTO DE LA FAMILIA ECUATORIANA (MFE)	CUARENTA	040

RECOLECTOR  
LOCAR EN EL BOLSILLO DE COLOR CIELENTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES  
PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTAS: 11 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	cientos ochenta y nueve	189
PAPLETAS EN BLANCO	treinta y cuatro	34
PAPLETAS ANULADAS	quince	15

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO G	treinta y uno	31
2	MANUEL MORALES LOOR	catorce	14
3	ANGEL BRAVO LOOR	ocho	8
4	LUIS MENDOZA GILER	cuarenta y dos	42
5	KLEBER BOLORZANO	cuarenta	40

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, 25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(36)

9



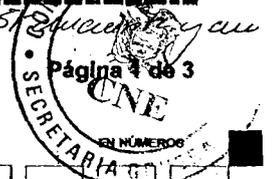
ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 83033  
CONTROL No. 0000051



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0010  
FEMENINO



*53-  
0000051  
y fines*

EN LETRAS

PAPELETAS EN BLANCO	<i>Diec</i>	0	1	0
PAPELETAS ANULADAS	<i>veinte y seis</i>	0	3	6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO' - PSP	<i>cuarenta y cinco</i>	0 4 5
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>sete</i>	0 0 7
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	<i>veinte</i>	0 2 0
65-24	ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN	<i>Cuarenta</i>	0 4 0
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	<i>Cuarenta</i>	0 4 0

COLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

DR. LUIS BUENAS BALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(35)

*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV



*[Handwritten mark]*



ACTA DE ESCRUTINIO  
 PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
 VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 63033

CONTROL No. 919711

0000052



PROVINCIA: MANABI  
 CANTÓN: JUNIN  
 PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
 JUNTA No: 0010  
 FEMENINO

- 54 -  
 arwenh  
 y wario

EN LETRAS

54 (Carayata)  
 cuatro

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Ciento noventa y nueve.	1	4	4
PAPELETAS EN BLANCO	Veinti dos.	0	2	2
PAPELETAS ANULADAS	Veinti tres	0	2	3

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Ciento y nueve	0	3	9
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Diechocho	0	1	8
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDMIPO	-----	---	---	---
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	Noventa y uno	0	9	1
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	-----	---	---	---
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJS	Dos	0	0	2
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	Uno	0	0	1
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	Uno	0	0	1

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
 Portoviejo a, .....

25 MAR 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
 PORTOVIEJO ECUADOR



(34)

*[Handwritten Signature]*

FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Handwritten Signature]*

FIRMA SECRETARIO JRV



*[Handwritten mark]*

55-  
unog...  
y...  
0000053

55- (Cancata y uno)

0000053

ACTA DE ESCRUTINIO  
PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 10 MUJERES

sábado, 23 de mayo de 2009 15:01



ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 0998 FEMENINO

Papeletas en blanco: 04  
Papeletas anuladas: 03

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS

1. PARTIDO SOCIAL DEMOCRATICO 79 DE JUNIO	04
2. PARTIDO SOCIAL DEMOCRATICO 79 DE JUNIO	07
3. MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO	02
4. ALIANZA POR EL MANABI	04
5. MOVIMIENTO POPULAR ALTERNATIVO	04

RECOLECTOR  
SOLICITAR EN EL SOBRE DE COLOR CELESTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES  
PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 10 MUJERES

EN LETRAS		EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos tres	203
PAPELETAS EN BLANCO	cuatro	4
PAPELETAS ANULADAS	treinta y seis	36

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO G	cuarenta y cinco	45
2	MANUEL MORALES LOOR	siete	7
3	ANGEL BRAVO LOOR	veinte	21
4	LUIS MENDOZA GILER	cuarenta	40
5	KLEBER SOLORZANO	cuarenta	40

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, 25 MAY 2009

DR. LUIS BUENAS FALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(33)



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

*- Se cancela y seis*  
ACTA No. 63030  
CONTROL No. 657884  
0000054  
Página 3  
SECRETARÍA GENERAL

PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

*- Se cancela y seis*

ZONA: -  
JUNTA No: 0008  
MASCULINO

EN LETRAS

PAPELETAS EN BLANCO	Veinti uno	0	2	1
PAPELETAS ANULADAS	Veinti nueve	0	2	9

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Veinti tres	0	2	3
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Seis	0	0	6
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAS	Diez	0	1	0
65-24	ALIANZA MP/AMIN - MP/AMIN	Cuarenta y cinco	0	4	5
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	Cincuenta y un	0	5	1

RESQUELECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEXTIMO  
PORTOVIEJO - ECUADOR



(34)

*[Signature]*

*[Signature]*

FIRMA PRESIDENTE JRJ

FIRMA SECRETARIO JRJ





**ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009**

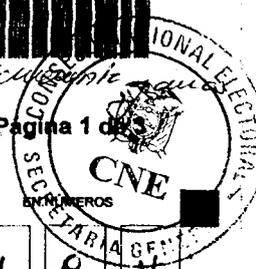
ACTA No. 57 - Cuentas y siete 83030  
CONTROL No. 0000055 002962



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0008  
MASCULINO

Página 1 de 3



*57 -  
cuentas y  
siete*

*57 - Cuentas y siete*

EN LETRAS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	<i>Cientos ochenta y cuatro</i>	1	8	4
PAPELETAS EN BLANCO	<i>Cuarenta</i>	0	4	0
PAPELETAS ANULADAS	<i>Diez</i>	0	1	0

**VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS**

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>Treinta y cinco</i>	0	3	5
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRUAN	<i>Trece</i>	0	1	3
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDMIPD	<i>Uno</i>	0	0	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA Y GOBERNANA - MP AIS	<i>Setenta y siete</i>	0	7	7
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	<i>- -</i>	-	-	-
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJS	<i>- -</i>	-	-	-
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MTS	<i>- -</i>	-	-	-
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	<i>Tres</i>	0	0	3

DÓY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsada de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

*25 MAY 2009*

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO - ECUADOR



*(31)*

*10*

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO



-58- cincuenta y ocho

-58-Canales y ab) 0000056

ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA:

JUNTA No: 8 HOMBRES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:36



ACTA DIGITALIZADA

Páginas: 1

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDERA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 20 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 0008 MASCULINO

Página: 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	Veinti uno	0	2	1
PAPELETAS ANULADAS	Veinti nueve	0	2	9

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

1 PARTIDO SOCIOCRISTIANO PROGRESIVO Y DE MASCOTAS - PSP	Veinti Tres.	0	2	3
2 PARTIDO PROGRESISTA RESTRUCTURADO ACCION NACIONAL - PRAN	Seis	0	0	6
3 MOVIMIENTO POPULAR ALTA / ESCUELA - MPA	Diez	0	1	0
4 ALFARO ESPINOSA - ALFAR	Cuarenta y cinco	0	4	5
5 MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CUBANA - MRC	Cincuenta y un	0	5	1

RECLECTOR  
SOLICITAR EN EL SOBRE DE COLOR CELISTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES  
PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 8 HOMBRES

EN LETRAS		EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento ochenta y ocho	188
PAPELETAS EN BLANCO	veintuno	21
PAPELETAS ANULADAS	veintinueve	29

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRAGO G	veintitres	23
2	MANUEL MORALES LOOR	seis	6
3	ANGEL BRAVO LOOR	diez	10
4	LUIS MENDOZA GILER	cuarenta y cinco	45
5	KLEBER SOLORZANO	cincuenta y uno	51

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, \_\_\_\_\_

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(30)

Handwritten signature or mark.



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 63028  
CONTROL No. 628279 0000057



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0008  
FEMENINO

*- 59  
anuladas  
y nueve*

EN LETRAS EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	seis	0	0	6
PAPELETAS ANULADAS	veinte y cinco	0	2	5

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA '21 DE ENERO' - PSP	cuarenta y uno	0 4 1
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	dos	0 0 2
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	diez y seis	0 1 6
65-24	ALIANZA MP/AMIN - MP/AMIN	cuarenta y nueve	0 4 9
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	cuarenta y ocho	0 4 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL

COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a,

25 MAY 2009

DR. LUIS BUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(29)



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JURV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JURV



**ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009**

ACTA No. *60- (sesión)* 63029  
CONTROL No. 927391



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0008  
FEMENINO

*-60- sesión*

*- 38*  
Página 1 de 3  
SECRETARÍA GENERAL

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL		
PAPELETAS EN BLANCO	<input type="checkbox"/> Diezcinco	0 1 9
PAPELETAS ANULADAS	catorce	0 1 4

**VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS**

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	cuarenta y siete	0 4 7
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	veinte y cuatro	0 2 4
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDMPO	tres	0 0 3
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA Y SOBERANA - MPAS	setenta y ocho	0 7 8
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF		
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJS		
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS		
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM		

**RECOLECCIÓN DE COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO**

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, .....

**25 MAY 2009**

DR. LUIS BUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(28)



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

-61-  
sesenta y uno

-61- (sesenta y uno)

0000059



ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 8 MUJERES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:36

Página: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 20 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 8 MUJERES

ACTA No: 0388  
CONTROLES No: 03077

Página: 1 de 1

PAPELETAS EN BLANCO	seis	0	0	6
PAPELETAS ANULADAS	veinte y cinco	0	2	5

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS

1. PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO - P.M.C.	cuarenta y uno	0	4	1
2. PARTIDO MOVIMIENTO PRELACIONAL ACCION SOCIAL - P.M.P.A.S.	dos	0	0	2
3. PARTIDO MOVIMIENTO AL P.A. I. SOBRIANZA - P.M.P.A.I.S.	diez y seis	0	1	6
4. PARTIDO MOVIMIENTO UNIDAD - P.M.U.	cuarenta y nueve	0	4	9
5. PARTIDO MOVIMIENTO LIBERTAD Y JUSTICIA - P.M.L.J.	cuarenta y ocho	0	4	8

RECLECTOR  
SOLICITAR EN EL SOBRE DE COLOR CELESTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 8 MUJERES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	cuarenta y nueve	189
PAPELETAS EN BLANCO	seis	6
PAPELETAS ANULADAS	veinticinco	25

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO G	cuarenta y uno	41
2	MANUEL MORALES LOOR	dos	2
3	ANGEL BRAVO LOOR	dieciseis	16
4	LUIS MENDOZA GILER	cuarenta y nueve	49
5	KLEBER SOLORZANO	cuarenta y ocho	48

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

25 MAY 2009  
DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO, ECUADOR



(27)



**ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL**  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

-62- (Castaños) 83026  
ACTA No. 83026  
CONTROL No. 694606  
CNE SECRETARÍA GENERAL  
Página 1 de 3

PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

-62-  
sesión 12  
de 2009

ZONA: -  
JUNTA No: 0006  
MASCULINO

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
PAPELETAS EN BLANCO	batovne	0 7 4
PAPELETAS ANULADAS	tres	0 0 3

**VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS**

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	cuarenta y uno	0 4 1
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRJAN	uno	0 0 1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MP AIS	veinte	0 2 0
85-24	ALIANZA MP/AMIN - MP/AMIN	cuarenta	0 4 0
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	cinco y nueve	0 5 9

**REVOLUCION**  
 COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsada de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(26)

*Luis Dueñas Falconi*

*[Signature]*



**ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009**

ACTA No. *63- sesenta y tres* 63028  
CONTROL No. 955843 **0000061**

PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0006  
MASCULINO

Página 1 de 3



	EN LETRAS	EN NÚMEROS
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	<i>Ciento ochenta y ocho</i>	1 8 8
PAPELETAS EN BLANCO	<i>Veintay cuatro</i>	0 3 4
PAPELETAS ANULADAS	<i>Cinco</i>	0 0 5

**VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS**

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>Cincuenta y seis</i>	0 6 6
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>doce</i>	0 1 2
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - RED/MIPD	<i>Cero</i>	0 0 0
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA (SOBERANA - MPAIS)	<i>Cincuenta y nueve</i>	0 6 9
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	<i>Cero</i>	0 0 0
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MJS	<i>uno</i>	0 0 1
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	<i>Cero</i>	0 0 0
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	<i>Cero</i>	0 0 0

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

BOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

**25 MAY 2009**

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO - ECUADOR



(25)

*Luis Dueñas Falconi*

*[Signature]*

-64-  
sesenta y cuatro

-64- (sesenta y cuatro)



ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 6 HOMBRES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:33

ACTA DIGITALIZADA

Páginas: 1

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES/A LCADES MUNICIPALES ELECCIONES GENERALES 26 DE ABRIL DE 2008

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 006  
MUNICIPALIDAD

ACTA No. 0000062

Página 1 de 3

PAPLETAS EN BLANCO	0	7	4
PAPLETAS ANULADAS	0	0	3

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS:

1	MOVIMIENTO ESCUELA POLITECNICA EN EL DISTRITO - PEP	0	4	7
2	MOVIMIENTO REFORMA Y PROGRESO ACCION NACIONAL - PRA	0	0	1
3	MOVIMIENTO DE UNIDAD Y PROGRESO - MUP	0	2	0
4	ALTERNATIVA JUVENIL	0	4	0
5	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION ECUATORIANA - MRE	0	5	9

RECOLECTOR  
COLOCAR EN EL SOBRE DE COLOR CELESTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES  
PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 6 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	cientos ochenta y ocho	188
PAPLETAS EN BLANCO	cañete	14
PAPLETAS ANULADAS	tres	3

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO O	cuarenta y uno	41
2	MANUEL MORALES LOOR	uno	1
3	ANGEL BRAVO LOOR	veinte	20
4	LUIS MENDOZA GILER	cuarenta	40
5	KLEBER SOLORZANO	cincuenta y nueve	59

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsu de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a,

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO, ECUADOR



(24)

Handwritten signature or mark.



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 65 (septuaginta)  
63021

CONTROL No. 613



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0004  
FEMENINO

65  
septuaginta cinco

EN LETRAS

EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	veintidos	0	2	2
PAPELETAS ANULADAS	dieciséis	0	1	6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	treinta y siete	0 3 7
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	ocho	0 0 8
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	doce	0 1 2
65-24	ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN	cincuenta y ocho	0 5 8
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	cincuenta y uno	0 5 1

REGULETUK  
COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

~~25 MAY 2009~~  
DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO - ECUADOR



(23)

Karel

*[Signature]*

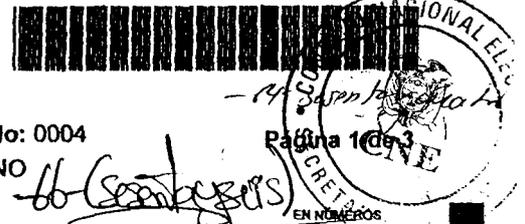


ACTA DE ESCRUTINIO  
 PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
 VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 63021

CONTROL No. 915551

0000064



PROVINCIA: MANABI  
 CANTÓN: JUNIN  
 PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
 JUNTA No: 0004  
 FEMENINO

*66*  
*sesenta y seis*

*66*  
*sesenta y seis*

EN LETRAS

EN NÚMEROS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	<i>Disicento cinco</i>	2	0	5
PAPELETAS EN BLANCO	<i>veintiuno</i>	0	2	1
PAPELETAS ANULADAS	<i>Treces</i>	0	1	3

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	<i>Cincuenta y cuatro</i>	0	5	4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	<i>Veintidos.</i>	0	2	2
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDAMPD	<i>uno</i>	0	0	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	<i>ochenta y nueve</i>	0	8	9
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	<i>uno</i>	0	0	1
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MJS				
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS				
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	<i>Dos</i>	0	0	2

COLOCAR EN SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

BOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
 Portoviejo a,

*25 MAY 2009*

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
 PORTOVIEJO - ECUA



*(22)*

*Kard*

FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*

FIRMA SECRETARIO JRV

-67- sesenta y siete -67- (sesenta y siete)



ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 4 MUJERES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:29

Páginas: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 0204 FEMENINO

Página: 1 de 3

Papeletas en blanco	veintidos	022
Papeletas anuladas	diez	010
VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS		
1. PARTIDO SOLIDARIO MONTONERISTA DE MANABI - PSM	treinta y siete	037
2. PARTIDO RENOVACION MONTONERISTA ACCION NACIONAL - PPM	ocho	008
3. ESPERANZA EN TUS OJOS	diez	010
4. ALIANZA ESPERANZA	cinco y ocho	058
5. MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	cinco y uno	051

RECÓLECTOR  
SOLUCAR EN EL SOBRE DE COLOR CELESTE

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 4 MUJERES

EN LETRAS		EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos cinco	205
PAPELETAS EN BLANCO	veintidos	22
PAPELETAS ANULADAS	diez	10

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO	treinta y siete	37
2	MANUEL MORALES LOOR	ocho	8
3	ANGEL BRAVO LOOR	diez	12
4	LUIS MENDOZA GILER	cinco y ocho	58
5	KLEBER SOLORIZANO	cinco y uno	51

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

~~25 MAY 2009~~  
~~DR. LUIS BUENAS FALCONI~~  
~~NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO~~  
~~PORTOVIEJO ECUADOR~~



(21)





ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

68- (sesenta y ocho)  
ACTA No. 63020  
CONTROL No. 85743

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE  
ELECCIONES GENERALES  
Página 1 de 3  
SECRETARÍA GENERAL

PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0003  
MASCULINO

68-  
sesenta  
y ocho

EN LETRAS EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	Diccionario	0	1	9
PAPELETAS ANULADAS	Diccionario	0	1	9

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA '21 DE ENERO' - PSP	Cusank y dos	0 4 2
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Crisa	0 0 7
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MPAIS	Diccionario	0 1 9
65-24	ALIANZA MP/AMIN - MP/MMN	Treinta y uno	0 3 1
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	Conventajeros	0 5 5

DELEGACIÓN PROVINCIAL  
COLOCAR EN EL SOBRE 1 COLOR BLANCO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a 25 MAY 2009

DR. LUIS DUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(20)



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV



ACTA DE ESCRUTINIO  
 PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
 VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 69-69820  
 CONTROL No. 800000  
 000000  
 Página 1 de 3  
 ELECTORAL GENERAL

PROVINCIA: MANABI  
 CANTÓN: JUNIN  
 PARROQUIA: JUNIN

- 69 -  
 sesenta y nueve

ZONA: -  
 JUNTA No: 0003  
 MASCULINO

	EN LETRAS	EN NÚMEROS
CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	ciento noventa y uno	1 9 1
PAPELETAS EN BLANCO	treinta y uno	0 3 1
PAPELETAS ANULADAS	diez	0 1 0

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	cincuenta y nueve	0 5 9
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	once	0 1 1
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDMIPO	uno	0 0 1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTRVA / SOBERANA - MPAIS	setenta y dos	0 7 2
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	dos	0 0 2
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJS	dos	0 0 2
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	dos	0 0 2
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	uno	0 0 1

REVULSION  
 COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
 Portoviejo a, \_\_\_\_\_

25 ABR 2009  
 DR. LUIS DUEÑAS BALCONI  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTIMO  
 PORTOVIEJO - ECUADOR



(19)

*Roberto...*  
 FIRMA PRESIDENTE JRV

*Andrés...*  
 FIRMA SECRETARIO JRV

-70-  
secret2

-70- (Secretaria) 0000068



ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTAS 3 HOMBRES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:27

Página: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2008

ACTA No. 8308  
CONTROL No. 82748

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No. 03B AMBULINO

Página 1 de 1

PAPELETAS EN BLANCO	<i>Duran</i>	018
PAPELETAS AHULADAS	<i>Duran</i>	018

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	PERFIL	VOTOS
1	FACTOR SOCIOECONOMICO TIPO DE BIENES POP	042
2	FACTOR INGRESOS METEOROLOGICO ACCION SOCIAL - PPA	007
3	EDUCACION PUEBLO EL TIPO ECONOMIA - PPA	018
4	ALUMNOS MANABI - PPA	031
5	EDUCACION DE LA FAMILIA ACCION COMUNITARIA - PPA	055

RECOLECTOR  
COLOCAR EN EL SOBRE DE COLOR CELESTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTAS 3 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento noventa y cinco	195
PAPELETAS EN BLANCO	dieciocho	18
PAPELETAS AHULADAS	dieciocho	18

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO C	cuarenta y dos	42
2	MANUEL MORALES LOOR	siete	7
3	ANGEL BRAVO LOOR	dieciocho	18
4	LUIS MENDOZA GILER	treinta y uno	31
5	KLEBER SOLORZANO	cinuenta y cinco	55

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compuisa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, .....

25 MAY 2009

DR. LUIS DUENAS FALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(18)



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 83019

CONTROL No. 604726



0000069

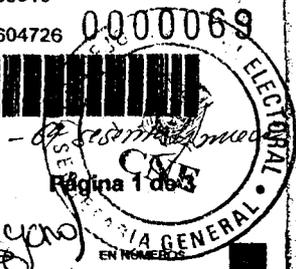
PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: --  
JUNTA No: 0003  
FEMENINO

-71-  
setenta y uno

EN LETRAS

Página 1 de 3



PAPELETAS EN BLANCO	veinti tres	0	2	3
PAPELETAS ANULADAS	veinti nueve	0	2	9

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	cincuenta	0	5	0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	cinco	0	0	5
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	veinticinco	0	2	5
65-24	ALIANZA MP/AMIN - MP/AMIN	treinta y tres	0	3	3
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	treinta y ocho	0	3	8

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, -----

25 MAY 2009

DR. LUIS BUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(17)

RECOLECCION

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE



FIRMA PRESIDENTE JRV

FIRMA SECRETARIO JRV

-78-  
sesenta y dos.

-72- (setenta y dos)



VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

CONTROL No. 968250



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0003  
FEMENINO

EN LETRAS

EN NÚMEROS

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	doientos dos	2	0	2
PAPELETAS EN BLANCO	catoree	0	1	4
PAPELETAS ANULADAS	dieciséis	0	1	6

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO" - PSP	sesenta y dos	0	6	2
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	quinze.	0	1	5
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDMIPD	—	0	0	0
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA - MPAIS	ochenta y ocho	0	8	8
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	dos	0	0	2
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MJS	uno	0	0	1
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MTS	—	0	0	0
155	MOVIMIENTO TRUNFO MIL - MTM	—	0	0	0

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compusa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a,

25 MAY 2009

DR. LOUIS DUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO - ECUADOR

(16)



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

-73-  
setenta  
y tres

-73 (setenta y tres) 0000071

ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 3 MUJERES



sábado, 23 de mayo de 2009 14:28

Páginas: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDIA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: JUNTA No: 003 FEMENINO

Página: 1 de 1

PAPLETAS EN BLANCO	veinti tres	0	2	3
PAPLETAS ANULADAS	veinti nueve	0	2	9

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS

1	PARTIDO ESCUDO PARROQUIA DE JUNIN - PEP	cinuenta	0	5	0
2	PARTIDO INCHICHI DE MANABI - PIM	cinco	0	0	5
3	MOVIMIENTO PARA ALTA EDUCACION - MPAE	veinticinco	0	2	5
4	ALIANZA MANABI - AM	setenta y tres	0	3	3
5	MOVIMIENTO LA REVOLUCION VERDE - MRC	treinta y ocho	0	3	8

RECOLECTOR  
COLOCAR EN EL BOMBE DE COLOR CELESTE

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 3 MUJERES

EN LETRAS		EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos seis	206
PAPLETAS EN BLANCO	veintitres	23
PAPLETAS ANULADAS	veintinueve	29

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIANGO G	cinuenta	50
2	MANUEL MORALES LOOR	cinco	5
3	ANGEL BRAVO LOOR	veinticinco	25
4	LUIS MENDOZA GLER	treinta y tres	33
5	KLEBER SOLORZANO	treinta y ocho	38

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compusa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a,

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR

(15)





ACTA No. 83077  
 CONTROL No. 903963 0000072

**PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
 VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
 ELECCIONES GENERALES  
 26 DE ABRIL DE 2009**

PROVINCIA: MANABI  
 CANTÓN: JUNIN  
 PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
 JUNTA No: 0002  
 FEMENINO  
 EN LETRAS

*-74-  
 setenta y cuatro*



CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL	Docientos once	2	1	1
PAPELETAS EN BLANCO	veinte y dos	0	2	2
PAPELETAS ANULADAS	Dieciocho	0	1	8

**VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS**

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Seentay cinco	0	6	5
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - FRIAN	Quince	0	1	5
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDMIPD	Seis	0	0	6
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTVIA I SOBERANA - MPAIS	Ochenta y uno	0	8	1
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	Tres	0	0	3
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MJS	Uno	0	0	1
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS	-	-	-	-
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	-	-	-	-

COLOCAR EN EL SOBRE 3 DE COLOR AMARILLO

UOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario portorlejo a,

**25 MAY 2009**

**DR. LUIS DUEÑAS FALCONI**  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
 PORTOVIEJO ECUADOR



(14)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

-75- Cuarenta y cinco / 7000073

ACTA No.

CONTROL No.



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

-75-  
selección  
y cinco

ZONA: -

JUNTA No: 0002

FEMENINO

Notario Público  
Página 1 de 3

EN LETRAS

EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	Ocho	0	0	8
PAPELETAS ANULADAS	Treinta y nueve	0	3	9

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Cuarenta y cuatro	0	4	4
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Once	0	1	1
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIMA I SOBERANA - MP AIS	Dieci nueve	0	1	9
65-24	ALIANZA MP/MMIN - MP/MMIN	Treinta y ocho	0	3	8
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	Cuarenta y seis	0	4	6

RECOLECTOR

COLOCAR EN EL SOBRE 6 DE COLOR CELESTE

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsada de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, .....

25 MAY 2009

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO - ECUADOR



(13)

*Manabí*

*[Signature]*

*[Signature]*



- 76 -  
setenta y seis

- 76 - (setenta y seis) 0000074

ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTA No: 2 MUJERES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:26



ACTA DIGITALIZADA

Página: 1

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDESA Y ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTA No: 002 FEMENINO

Papeletas en blanco: Ocho (08)

Papeletas anuladas: treinta y nueve (39)

VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS:

1	JOSE INTRIAGO G	Cuarenta y cuatro	044
2	MANUEL MORALES LOOR	once	011
3	ANGEL BRAVO LOOR	diecinueve	019
4	LUIS MENDOZA GILER	treinta y ocho	038
5	KLEBER SOLORZANO	Cuarenta y seis	046

RECOLECTOR COLOCAR EN EL SOBRE DE COLOR CILESTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 2 MUJERES

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL		EN LETRAS	EN NUMEROS
PAPELETAS EN BLANCO		ocho	8
PAPELETAS ANULADAS		treinta y nueve	39

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO G	cuarenta y cuatro	44
2	MANUEL MORALES LOOR	once	11
3	ANGEL BRAVO LOOR	diecinueve	19
4	LUIS MENDOZA GILER	treinta y ocho	38
5	KLEBER SOLORZANO	cuarenta y seis	46

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario. Portoviejo a, .....

25 MAY 2009



DR. LUIS DUEÑAS FALCONI NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO PORTOVIEJO ECUADOR

(12)

Handwritten mark or signature.



ACTA DE ESCRUTINIO  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 63015  
CONTROL No. 939422

0000075



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0001  
FEMENINO

*- 77 -  
seis y siete*

*H. G. y  
siete*

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON SEGÚN EL REGISTRO ELECTORAL			
PAPELETAS EN BLANCO	Diecinueve	0	19
PAPELETAS ANULADAS	tres	0	03

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Cincuenta y seis	0	56	
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	Catorce	0	14	
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA - REDMIPD	Dos	0	02	
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIWA I SOBERANA - MPAS	Ochenta y siete	0	87	
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL - MTF	Uno	0	01	
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO - MIJS				
151	MOVIMIENTO PARA LA RECONSTRUCCION Y TRANSFORMACION SOCIAL - MITS				
155	MOVIMIENTO TRIUNFO MIL - MTM	Dos	0	02	

**RECOLECTOR**  
 COLOCAR EN EL SOBRE **3** DE COLOR AMARILLO



DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, **25 MAY 2009**

DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



FIRMA PRESIDENTE JRV

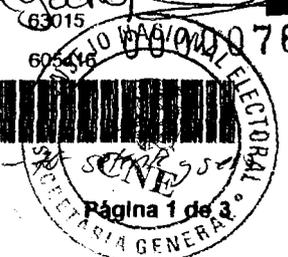
FIRMA SECRETARIO JRV



ACTA DE ESCRUTINIO  
ALCALDESA / ALCALDE  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 63015

CONTROL No. 605416



PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

ZONA: -  
JUNTA No: 0001  
FEMENINO

-78-  
setenta y ocho

EN LETRAS

EN NÚMEROS

PAPELETAS EN BLANCO	Siete	0	0	7
PAPELETAS ANULADAS	Diez	0	1	0

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

LISTA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO" - PSP	Treinta y nueve	0 3 9
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL - PRIAN	cuatro	0 0 4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MPAIS	Quince	0 1 5
65-24	ALIANZA MP/MIN - MP/MIN	Cincuenta y tres	0 5 3
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA - MRC	Cincuenta y ocho	0 5 8

**DELEGACIÓN PROVINCIAL**  
 COLOCAR EN EL SOBRE **1** COLOR BLANCO

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, 25 MAY 2009



LUIS DUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO - ECUADOR



*[Signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

(10)  
*[Signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

-79-  
setenta y nueve

-79- (setenta y nueve)



ACTA DE ESCRUTINIO

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 1 MUJERES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:16

Páginas: 1

ACTA DIGITALIZADA

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDESA / ALCALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

ACTA No: 6815 CONTROL No: 6815E

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTA No: 0981 FEMEBINO Pagina: 1 de 3

PAPLETAS EN BLANCO	Siete	0	0	7	
PAPLETAS ANULADAS	Del	0	1	0	
VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS					
CANDIDATO					
1	FRANCO ROJAS DE MORALES (FRANCO) - PFP	treinta y nueve	0	3	9
2	FRANCO ROJAS DE MORALES (FRANCO) - PFP	cuatro	0	0	4
3	FRANCO ROJAS DE MORALES (FRANCO) - PFP	quince	0	1	5
4	FRANCO ROJAS DE MORALES (FRANCO) - PFP	cinuenta y tres	0	5	3
5	FRANCO ROJAS DE MORALES (FRANCO) - PFP	Cinuenta y ocho	0	5	8

RECÓLECTOR DE COLOCAR EN EL NORDE DE COLOR CELESTE

Imprimir

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTA No: 1 MUJERES

EN LETRAS		EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	cientos ochenta y ocho	188
PAPLETAS EN BLANCO	siete	7
PAPLETAS ANULADAS	diez	10

VOTOS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO G	treinta y nueve	39
2	MANUEL MORALES LOOR	cuatro	4
3	ANGEL BRAVO LOOR	quince	15
4	LUIS MENDOZA GILER	cinuenta y tres	53
5	KLEBER SOLOZANO	cinuenta y ocho	58

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsada de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a, \_\_\_\_\_

~~25 MAY 2009~~  
DR. LUIS BUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



191





ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS  
PRESIDENTA / PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTA / VICEPRESIDENTE  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

-80-(Cachata)  
ACTA N°: 63016  
CONTROL N°: 968067  
Página 1 de 3

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

-80  
ochenta

ZONA:  
JUNTA: 1  
MASCULINO

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGÚN EL PADRON			
PAPELETAS EN BLANCO	CUARENTA Y SEIS	0	46
PAPELETAS ANULADAS	CINCO	0	05

VOTACIÓN OBTENIDA ENTRE LISTAS

LINEA	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NÚMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA '21 DE ENERO'	SESENTA	0	6	0
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	CATORCE	0	1	4
29-50	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA	CERO	0	0	0
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	SESENTA Y OCHO	0	6	8
39	MOVIMIENTO TIERRA FERTE	CERO	0	0	0
40	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO	UNO	0	0	1
151	MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y TRANSFORMACION SOCIAL	UNO	0	0	1
155	MOVIMIENTO TRIUNFO ML	DOS	0	0	2

ACTAS DE RECONOCIMIENTO

NO LLEGO EL PADRON

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a,

25 MAY 2009



DR. LUIS DUEÑAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SERTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Handwritten signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

(8)





ACTA DE ESCRUTINIOS - PROVINCIAS  
ALCALDESA / ALCALDE Y  
MUNICIPAL  
ELECCIONES GENERALES  
26 DE ABRIL DEL 2009

-81- Cochabamba  
ACTA N°: 63016  
CONTROL N°: 626613  
Página 1 de 3  
SECRETARÍA GENERAL

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN  
PARROQUIA: JUNIN

-81-  
ochentz  
cyano  
ZONA:  
JUNTA: 1  
MASCULINO

PAPELETAS EN BLANCO	Trece.	0	1	3
PAPELETAS ANULADAS	veintitres	0	2	3

VOTACIÓN OBTENIDA POR LAS LISTAS

Lista	ORGANIZACIÓN POLITICA	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS		
3	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA 21 DE ENERO	veintiseis	0	2	6
7	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	cuatro	0	0	4
35	MOVIMIENTO PATRIA ALTA I SOBERANA	once	0	1	1
65-24	ALIANZA MPIMMN	veinte y dos	0	6	2
70	MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA	cincuenta y nueve	0	5	9

OBSERVACION: 1 PAPELETA DE MAS

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compusa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.  
Portoviejo a,

25 MAY 2009

DR. LUIS DUENAS PALCONI  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO, ECUADOR



ACTAS DE RECONTEO

*[Handwritten signature]*  
7 Prior

LISTA # 70

*[Handwritten signature]*

130348902-3

*[Handwritten signature]*  
Lista 65-24



*[Handwritten signature]*  
FIRMA PRESIDENTE JRV

*[Handwritten signature]*  
FIRMA SECRETARIO JRV

*[Handwritten signature]*

(7)

*[Handwritten mark]*

*-82- actas y des.*

*-82- (actas y des)*



**ACTA DE ESCRUTINIO**

PROVINCIA: MANABI  
CANTON: JUNIN

PARROQUIA: JUNIN  
ZONA: JUNTA No: 1 HOMBRES

sábado, 23 de mayo de 2009 14:24

Páginas: 1

**ACTA DIGITALIZADA**

**ACTA COMPUTADA**

ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES/A L CALDE MUNICIPAL ELECCIONES GENERALES 28 DE ABRIL DE 2009

ACTA No. 00919 CONTROL No. 00015

PROVINCIA: MANABI CANTON: JUNIN PARROQUIA: JUNIN ZONA: JUNTA No: 1 HOMBRES

Página: 1 de 3

PAPELETAS EN BLANCO	once	0	1	5
PAPELETAS ANULADAS	cinco y uno	0	2	1

**VOTACION OBTENIDA POR LAS LISTAS**

1	PARTE DEL REGISTRO ELECTORAL DE BLANCO - PEB	cinco y seis	0	2	6
1	PARTE DEL REGISTRO DE NOTIFICACIONES ELECTORAL - PNR	cuatro	0	0	4
2	COMUNIDAD POLITICA LOCAL (COPOL) - PPL	once	0	1	1
ESN	PARTE DEL REGISTRO DE NOMINADOS - PNR	sesenta y dos	0	6	2
2	COMUNIDAD DE LA NOTIFICACION ELECTORAL - PNC	cinco y nueve	0	5	9

RECLECTOR ACCION EN EL SORTEO DE CUOTAS ELECTORAL

Imprimir

**ACTA DE ESCRUTINIO ALCALDES MUNICIPALES**

PROVINCIA: MANABI PARROQUIA: JUNIN  
CANTON: JUNIN ZONA: JUNTA No: 1 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	doscientos uno	201
PAPELETAS EN BLANCO	once	13
PAPELETAS ANULADAS	veintitres	23

**VOTOS**

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	JOSE INTRIAGO G	veintiseis	26
2	MANUEL MORALES LOOR	cuatro	4
3	ANGEL BRAVO LOOR	once	11
4	LUIS MENDOZA GILER	sesenta y dos	62
5	KLEBER SOLORZANO	cinco y nueve	59

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel compulsa de la copia que me fue presentada de la cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario. Portoviejo a,

*25 MAY 2009*

DR. LUIS DUENAS FALCONI  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
PORTOVIEJO ECUADOR



(6)

*9*

-83-  
corte de  
de T. es.

-83-(Cachafuegos)



**SEÑORES CONSEJO PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI.-**

**KLEBER MIGUEL SOLORZANO VILLAVICENCIO**, candidato a la dignidad de Alcalde del Cantón Junín en las elecciones llevada a cabo el día domingo 26 de Abril del 2009, por el MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA y sus listas 70, mayor de edad, de profesión Ing. Civil, Casado, radicado en la ciudad de Junín a Ustedes digo:

Entre las funciones que por mandato del Art. 15 del Régimen de Transición de la actual Constitución, dispone que se aplicara todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes, conexas, y una de sus principales funciones son las de garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales, conocer y resolver IMPUGNACIONES, reclamos administrativos, y en especial de que se cumpla con la inmediata contabilización, digitalización en el centro de cómputos de actas, que previamente fueron aprobadas por el pleno en la sesión de escrutinios provinciales.

\*\*\*\*\*En las elecciones llevada a efecto el día domingo 26 de Abril del 2009, existieron múltiples e innumerables errores de inconsistencias numéricas y que tampoco cumplieron con requisitos formales para la validez de la mismas.-

**ANTECEDENTES**

\*\*\*\*\*El Consejo Nacional Electoral con fecha 1 de mayo del 2009 dicto la resolución **PLE - CNE - 3 - 1 - 5 - 2009** en donde se autoriza la apertura de urnas para el conteo voto a voto, para lo cual la J.P.E.M.- Resolvió con fecha 29 de Abril 2009, hacerlo en los interiores del Colegio Uruguay de la ciudad de Portoviejo, el DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, con fecha 4 de mayo del 2009 mediante comunicación **No. 567- D - JNR- CNEM**, informa al pleno o la JPEM que 150 estudiantes del Colegio Uruguay están listas para conformar las mesas escrutadoras, resolución que tenia fuerza de Ley, que de acuerdo con el art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución tenia que cumplírsela. Pero esto solo duro un par de días, y a partir del tercer o cuarto día, ya no solo que habían 150 estudiantes en las mesas escrutadoras, estas se duplicaron en un total de 300 estudiantes, sin que el pleno cambiara la resolución notificada a los sujetos políticos el 11 de mayo del 2009 a las 10h00.- Causando con esto vicios anómalos, falta de transparencia, violando con esto el mandato electoral.

\*\*\*\*\* Todas las urnas que estaban en las bodegas de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, fueron abiertas sin la presencia de los Sujetos Políticos o sus delegados, significando con esto que fueron manoseadas por decirlo menos, al reclamársele al pleno por esta anomalía estos informaron a la sala que por disposición del CNE se abrieron las urnas para sacar los REGISTROS ELECTORALES o PADRONES para

(1)  
(1)

-84-  
ochenta y cuatro



llevarlos a QUITO, acto que nunca **SE NOTIFICO** a los sujetos políticos causando con esto vicios anómalos y falta de transparencia.-

\*\*\*\*\* Las estudiantes escrutadoras al momento de realizar su trabajo solo se limitaron a contabilizar lo que encontraban en las urnas, pero lo importante era saber cuantas personas votaron o sufragaron y para eso era necesario que existieren los **REGISTROS ELECTORALES** y / o **PADRONES** ya que solo en este documento se conoce con exactitud cuantos ciudadanos sufragaron, ya que la elección de cualquier dignidad se la puede ganar o perder con un voto, y no como la resolución Inconstitucional **PLE - CNE - 1- 1- 5 - 2009** que expresa que se acepte como valor correcto de la sumatoria, y siempre y cuando no sobrepase el **DOS ( 2 )** por ciento del campo de ciudadanos que sufragaron, según el Registro Electoral de la dignidad de **Presidente y Vicepresidente de la Republica.-**

\*\*\*\*\* En mi cantón Junín para las dignidades de **Presidente y Vicepresidente de la República** sufragaron **13.287** personas aplicando la Inconstitucional resolución **PLE - CNE - 1- 1- 5- 2009** encontramos que la modificación del sistema de escrutinio, aceptando el valor correcto ( que es incorrecto) de la sumatoria siempre y cuando no sobre pase el **2 %** del campo de sufragante que es de **266** votos en donde con claridad meridiana vemos que este porcentaje es demasiado elevado con relación a la diferencia que existe entre el primer y segundo puesto de la dignidad de **Alcalde** que es de **89** votos. Hasta el ciudadano mas común del pueblo con este ejemplo se da cuenta que la Resolución Inconstitucional no puede ser aplicada de ninguna manera en cantones pequeños.-

**P E T I C I O N**

Al encontrarme dentro del plazo que otorga la Codificación de las Normas Generales Para Las Elecciones Dispuestas Por el Régimen de Transición de la Constitución de la Republica y en concordancia con la RAZON que se me hace conocer en nuestro casillero electoral, que ~~existe una acta de finalización de escrutinios suscrita el sábado 23 de mayo del 2009 por los locales del JPEM~~ al amparo de lo que dispone el Art. 88 de la Codificación de la normas generales para las elecciones dispuestas por el Régimen de Transición de la Constitución de la Republica, por cuanto en innumeradas actas siguen existiendo inconsistencias numéricas y ~~impugno LAS ACTAS DE NOTIFICACION ESCRUTADAS y algunas~~ con errores, que en líneas posteriores detallare porque en la dignidad de **ALCALDE** votaron **13.412** personas y para la dignidad de **Presidente de la Republica** solo votaron **13.287**, dando una diferencia de **125** votos en el mismo numero de actas, se demuestra que también existen incorrecciones en cuanto al ausentismo, mientras que para la dignidad de **Presidente** es de **22.45**, para **Alcalde** el ausentismo es menor **21.64** con el mismo numero de sufragantes

Las estudiantes escrutadoras, **NUNCA VEREFICARON** si el numero de **papeletas depositadas en las urnas y escrutadas por ella, estaban conforme con el numero de sufragantes, ya que para hacer esta**

(2)

(2)

6

-85-  
cobertiz  
y cinco

-85. (coche de pinto)



**verificación existía la imperiosa necesidad de contar con los registros electorales y/o padrones y estos nunca se encontraron en las urnas ya que fueron llevadas a Quito,** violando con esto el art. 76 de Codificación en vigencia para este proceso electoral.-

A continuación detallo pormenorizadamente las actas que se digitalizaron y siguen manteniendo errores que sirven de pruebas y documentos **justificativos**, en el que se determinan errores y horrores numéricos en que han incurrido los digitadores del Centro de computo.-

JUNTA	PRESIDENTE SUMA MANUAL	ALCALDE SUMA MANUAL	OBSERVACION
1F	184	186	NINGUNA DE LAS DOS COINCIDEN CON LO DIGITADO QUE ES 188 PARA ALCALDE
1M	197	198	NINGUNA DE LAS DOS COINCIDEN CON LO DIGITADO QUE ES 201 PARA ALCALDE
2F	211	205	EN LA DIGITADA APARECEN 211 PARA ALCALDE
3F	198	203	EN LA SUMATORIA DE ACTA PARA PRESIDENTE DICE 202 Y SUMANDO LO INGRESADO EN EL ACTA DEBE SER 198 Y PARA ALCALDE APARECE HACIENDO LA SUMA DEL ACTA 203 Y DIGITAN 206
3M	191	192	DIGITADA APARECEN 195 EN LA DIGNIDAD DE ALCALDE
4F	203	204	EN EL ACTA DE PRESIDENTE SUMADA DA UN TOTAL DE 203 PERO DIGITAN 205, PARA ALCALDE SUMADA EL ACTA DA 204 Y LA DIGITADA 205
6M	187	188	EN LA SUMATORIA DEL ACTA PARA PRESIDENTE DA 187 VOTOS PERO DIGITAN 188, PARA ALCALDE LA SUMATORIA DA 178 Y LA DIGITADA 188
8F	185	187	EN ACTA DE PRESIDENTE NO DA LE TOTAL DE CUANTOS VOTARON, PERO PARA ALCALDE SE DIGITA 189
8M	179	185	EN EL ACTA PARA PRESIDENTE DICE 184 Y LA SUMATORIA DA 179 Y PARA ALCALDE LA DIGITADA SUMA SOLO 185 Y SE DIGITALIZA 188 PARA ALCALDE
10F	200	198	EN EL ACTA DIGITALIZADA DICE 199 VOTANTES Y EN LA SUMATORIA MANUAL DEL ACTA APARECEN 200, Y EN ALCALDE EN LA SUMATORIA MANUAL 198 Y DIGITAN 203
11M	185	184	EN LA SUMATORIA MANUAL ES 185 PARA PRESIDENTE Y DIGITAN 184, Y PARA ALCALDE LA SUMATORIA MANUAL ES 184 Y DIGITAN 189
13F	204	198	EN LA SUMATORIA MANUAL ES 204 PARA PRESIDENTE Y DIGITAN 199, Y PARA ALCALDE LA SUMATORIA MANUAL ES 198 Y DIGITAN 203
15F	196	204	EN LA SUMATORIA MANUAL ES 196 PARA PRESIDENTE Y DIGITAN 202, Y PARA ALCALDE LA SUMATORIA MANUAL ES 204 Y DIGITAN 206
16M	199	203	EN LA SUMATORIA MANUAL ES 199 PARA PRESIDENTE Y DIGITAN 203, Y PARA ALCALDE LA SUMATORIA MANUAL ES 203 Y DIGITAN 203

BB. (3)

6

- 86-  
actas  
y seis

- 86- (actas y seis)



17F	208	212	EN LA SUMATORIA MANUAL ES 208 PARA PRESIDENTE Y DIGITAN 210, PARA ALCALDE LA SUMATORIA MANUAL ES 212 Y DIGITAN 214
20M	107	200	EN LA SUMATORIA MANUAL ES 107 PARA PRESIDENTE Y DIGITAN 201, Y PARA ALCALDE LA SUMATORIA MANUAL ES 200 Y DIGITAN 201
21M	189	185	EL ACTA COMPUTADA PARA ALCALDE ES 189 PERO REALMENTE SUMANDO EL ACTA DA 185
22F	202	205	EN LA SUMATORIA MANUAL ES 202 PARA PRESIDENTE Y DIGITAN 205, Y PARA ALCALDE LA SUMATORIA MANUAL ES 205 Y DIGITAN 205
24M	183	181	EN LA SUMATORIA MANUAL ES 183 PARA PRESIDENTE Y DIGITAN 181, Y PARA ALCALDE LA SUMATORIA MANUAL ES 181 Y DIGITAN 181
26F	195	194	EN LA SUMATORIA MANUAL ES 195 PARA PRESIDENTE Y DIGITAN 194, Y PARA ALCALDE LA SUMATORIA MANUAL ES 194 Y DIGITAN 194
26M	179	178	EN LA SUMATORIA MANUAL ES 179 PARA PRESIDENTE Y DIGITAN 194, Y PARA ALCALDE LA SUMATORIA MANUAL ES 178 Y DIGITAN 183
28F	202	200	EN LA ACTA DE ALCALDE DIGITAN 202 Y EN LA SUMATORIA REAL ES 200
29F	187	197	EN LA SUMATORIA MANUAL ES 187 PARA PRESIDENTE Y DIGITAN 196, Y PARA ALCALDE LA SUMATORIA MANUAL ES 197 Y DIGITAN 200
34M	204	210	EN LA ACTA PARA ALCALDE SE DIGITAN 204 CUANDO LA SUMATORIA MANUAL ES 210
35M	190	197	EN EL ACTA DE ALCALDE NO COINCIDEN LOS NÚMEROS CON LAS LETRAS, Y EN LA SUMATORIA DEL ACTA DE ALCALDE DA 197 Y LA DIGITADA ES 190

**OBSERVACIÓN ESPECIAL:** Quiero demostrar la malicia de quienes digitaron las actas ya que no respetaron el numeral 9 del procedimiento para la sesión de escrutinio provincial, emitido por el CNE ya que este numeral es claro al decir que en caso de existir incompatibilidad entre el valor escrito en letras y números en las actas de escrutinio, ~~se considerará el valor de las letras~~, y en el acta 35 masculino estando claro tanto en letras y números digitan 41 al candidato Kléber Solórzano cuando en letras dice 48. Adjunto documentos bajado de Internet en el que demuestro que la dignidad de Presidente en el cantón Junín sufragaron 13287 electores y que para Alcalde solo lo hicieron 13412, osea que para esta dignidad aumentaron la votación, consumándose con esto que se perjudique al candidato Kléber Solórzano.

Considerando que en el pleno existen Abogados expreso una vez mas que la LEY ORGANIZA DE ELECCIONES NO HA SIDO DEROGADA, y que una ley secundaria o un INSTRUCTIVO no esta por encima de la Ley Orgánica, violando claramente el art. 133 de la Constitución en actual vigencia, misma que dice que una Ley ordinaria, no podrá modificar, ni prevalecer sobre una Ley Orgánica.-

(4)

(4)

(4)

- 87-  
cohortes y siete.

- 87- (Cochata y siete)

00000



Adjunto 26 copias debidamente notarizadas y que sirven de prueba, para demostrar que las actas mal digitadas y que en un promedio de 3 o 4 votos afectan al resultado de cantones chicos como es el caso del cantón Junín que por una mínima diferencia se esta peleando la alcaldía.

Esperando que mi petición sea despachada en derecho ya que la impugnación esta debidamente fundamentada conforme a la Ley y a los instructivos emitidos por el CNE, señalo casillero judicial N° 70 del Movimiento de la Revolución Ciudadana y autorizo al Abogado Luis Rafael Cevallos Barahona para que presente los escritos necesarios en beneficio de el compareciente.

Acompaño documentos debidamente legalizados.

Es de Justicia

**KLEBER SOLORZANO VILLAVICENCIO**  
CANDIDATO A ALCALDE JUNIN

**AB. LUIS CEVALLOS BARAHONA**  
MAT. N° 276 CAM

(5)



(5)

-88-  
ochenta y ocho -88- (ochenta y ocho)

0000088



SEÑORES JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI.-

KLEBER MIGUEL SOLORZANO VILLAVICENCIO.- candidato a la dignidad de ALCALDE del cantón JUNIN en las elecciones del 26 de Abril del 2009 por el MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA y sus listas 70 a ustedes digo:

**RECHAZAR E IMPUGNAR**, la infundada y no motivada resolución No. 27-05-09-RI-IPEM emitida por ese cuerpo colegiado y notificado a las partes 28 de mayo del 2009 a las 23h00, para lo cual me fundamenta en Hechos y Derecho de la siguiente manera:

#### FUNDAMENTOS DE HECHOS

1.- **QUE**, ustedes Señores vocales, se sometieron al procedimiento establecido por el C.E.N., mediante oficio circular No. 006-P-0S-CNE de fecha 24 de Abril del 2009, documento que habla del PROCEDIMIENTO EN LA SESION DE ESCRUTINIO PROVINCIAL, y mencionan el art. 14 de dicho procedimiento todo esto en armonía con lo dispuesto en el art. 88 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la Republica, y en nuestro escrito de RECURSO DE IMPUGNACION, NOS REFERIMOS a este articulo que sirvió de base para solicitar el Recurso de Impugnación.-

1.1.- Ustedes en su resolución tomada el día miércoles 27 de mayo del 2009 y notificada a las partes el jueves 28 de mayo del 2009 a las 23h00, en ningún momento hacen referencia a lo expresado en mi escrito de Impugnación y que hace referencia a la violación realizada por el pleno de la Junta Provincial de Manabí en lo referente al art. 76 de la Codificación del Régimen de Transición, ya que como repito las estudiantes escrutadoras NUNCA VERIFICARON si el número de papeletas escrutadas por ellas estaban de acuerdo al numero de sufragantes que consta en el Registro Electoral o padrón.-

2.- **QUE** el Pleno rechaza la impugnación presentada por el compareciente, ~~estando operando las inconsistencias~~ a las que me refiero en el escrito de impugnación y ( textualmente en la resolución dice ) **no haber presentado pruebas suficientes para validar mi afirmación.**- Faltan a la verdad y no existe TRANSPARENCIA en su accionar, ya que en mi escrito acompañe PRUEBAS que fueron debidamente foliadas por el Secretario en mi presencia, documentos que fueron bajados del portal del C.E.N: Siendo estos documentos públicos que tienen toda la fuerza de prueba.

3.- **QUE** el Pleno nunca expresan nada en su ~~resolución~~ armonizada en el considerando y el concurrente en el escrito de Impugnación realiza una OBSERVACION ESPECIAL en la que me refiero a la violación del numeral 9 del Procedimiento de las sesiones de Escrutinio y que ustedes si lo conocen porque en el considerando hacen referencia al oficio circular No. 006-P- =S- CNE- 2009, pero nunca mantuvieron el mismo criterio para todas las resoluciones tomadas en una

misma sesión, ya que impugnaciones de otros partidos y a otras dignidades si despacharon lo que ello solicitaban.-

4.- QUE en mi escrito de Impugnación digo textualmente : Que innumerables actas siguen existiendo inconsistencias numéricas y que IMPUGNO ( escribi con mayúsculas en mi escrito ) **LAS ACTAS DE NOTIFICACION ESCRUTADAS y DIGITADAS con errores** hecho que no lo cometieron las estudiantes escrutadoras, irregularidad que la realizaron, en el Centro de Computo que esta ubicado en el edificio donde funciona JPEM, en mi escrito utilice la palabra inconsistencia numérica porque este es el termino que utilizan en la Ley de Transición Electoral, en la Codificación y en los Instructivos, pero en ninguna de ellas hablan de actas MAL DIGITADAS o maliciosamente digitadas.-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.- RECURSO DE ~~APELACION Y QUEJA~~**

Una vez que he fundamentado con Hechos las violaciones realizadas por el Pleno de la JPEM, al amparo de lo que dispone el art. 220 y 221 de la Constitución en vigencia, y en las facultades Constitucionales y legales que tiene el C.N.E. , al emitir la RESOLUCION ~~...~~ quienes EXPIDEN LAS REFORMAS A LAS NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICION QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 472 de 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008 en sus art. 1.- 2.- 3.- 4.- y 5.- PRESENTO a ustedes ~~...~~ **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**, para lo cual deberán remitir al organismo electoral el expediente del recurrente debidamente foliado en el plazo que la Ley dispone.-

El pedido de Apelación y Queja, lo realizo por el incumplimiento de las normas vigentes, por parte de los vocales de la Junta Provincial Electoral y de los servidores de la JPEM.-

Sigo autorizando al profesional en Derecho AB. Luis R Cevallos para que presente ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECOTRAL, los escritos necesarios para mi defensa y señalo la cartelera publica del TCE para notificaciones.-

QUEJA

Es de Justicia.-

KLEBER MIGUEL SOLORZANO V.  
CANDIDATO ALCALDE

AB. LUIS CEVALLOS BARAHONA  
MAT. 276 C.A.M.  
**Luis R. Cevallos B.**  
**ABOGADO**  
**MAT.276 C.A.M.**

Recibido  
27-05-09  
22/05



-89-  
ochon 12 y 11 000086 = 89- Cochafaynos

0000086

RESOLUCION N° 27-05-09-RI-JPEM  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI



**CONSIDERANDO**

**Que** el Art. 21 de las NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA determina como funciones de las Juntas Provinciales Electorales: c) Realizar los escrutinios de los procesos electorales en su jurisdicción, así como los atinentes a comicios de carácter nacional. e) Conocer y resolver en sede administrativa las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños y en el caso de los recursos contencioso electorales, organizar el expediente y remitirlo debidamente foliado al Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo que establecen las normas que regulan la jurisdicción contencioso electoral;

**Que** la JPEM con fecha 23 de mayo del 2009 culminó el escrutinio provincial cuyos resultados fueron notificados a los sujetos políticos el día domingo 24 de mayo del 2009 a partir de las 17h00, tal como se desprende de la razón de notificación levantada por el Secretario de la JPEM.

**Que** el procedimiento establecido para la Sesión de Escrutinio Provincial remitido por el Presidente del Consejo Nacional Electoral mediante oficio circular N° 006-P-OS-CNE-2009 de fecha 24 de abril del 2009, contempla en el numeral 14 que "las impugnaciones escritas sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales podrán ser presentadas por los representantes de los sujetos políticos dentro del plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación de resultados y serán resueltas por la Junta en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas" lo que está en armonía con lo dispuesto en el Art. 88 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República.

**Que** el señor Kleber Miguel Solórzano Villavicencio, Candidato a Alcalde del Cantón Junín por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, ha presentado con fecha 25 de Mayo del 2009, ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, RECURSO DE IMPUGNACION a los resultados notificados el día domingo 24 de Mayo del 2009.

**Que** el candidato argumenta que en el proceso electoral existieron múltiples e innumerables errores de inconsistencias numéricas. Fundamenta su impugnación en las disposiciones señaladas en el escrito de impugnación.

**Que** el Consejo Nacional Electoral emitió con fecha 1 de Mayo del 2009 la Resolución N° PLE-CNE-1-1-5-2009, mediante la cual autorizó "que se modifique el sistema de escrutinios... aceptando el valor correcto de la sumatoria, siempre y cuando no sobrepase el 2% del campo de ciudadanos que sufragaron según el Registro Electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República", con lo cual se han logrado superar las inconsistencias numéricas que tenían algunas actas de escrutinios, entre las que se encuentran las que son materia de la impugnación.

Por lo que en uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**

RECHAZAR la impugnación presentada por el señor Kleber Miguel Solórzano Villavicencio, Candidato a Alcalde del Cantón Junín por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, al estar superadas las inconsistencias a las que se refiere en su escrito de impugnación y no haber presentado pruebas suficientes para validar su afirmación. NOTIFIQUESE.

Lcdo. Fernando Macías Pinargote

PRESIDENTE

Dra. Ana Artéaga Moreira

VOCAL

Ing. María Pita Asan

VOCAL

Abg. Giordano Brozabel Intriago

VICE PRESIDENTE

Lcdo. Fernando Toala Barahona

VOCAL

Abg. Luis Cando Arévalo

SECRETARIO



CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue aprobada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión desarrollada el miércoles 27 de mayo del 2009. LO CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo  
SECRETARIO DE LA JPEM



- 90 -  
noventa

-90- (noventa) /  
0000087  
CNE  
SECRETARIA GENERAL  
odante  
y octo

RESOLUCION N° 27-05-09-RI-JPEM  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

**CONSIDERANDO**

**Que** el Art. 21 de las NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DISPUESTAS EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA determina como funciones de las Juntas Provinciales Electorales: c) Realizar los escrutinios de los procesos electorales en su jurisdicción, así como los atinentes a comicios de carácter nacional. e) Conocer y resolver en sede administrativa las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños y en el caso de los recursos contencioso electorales, organizar el expediente y remitirlo debidamente foliado al Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo que establecen las normas que regulan la jurisdicción contencioso electoral;

**Que** la JPEM con fecha 23 de mayo del 2009 culminó el escrutinio provincial cuyos resultados fueron notificados a los sujetos políticos el día domingo 24 de Mayo del 2009 a partir de las 17h00, tal como se desprende de la razón de notificación levantada por el Secretario de la JPEM.

**Que** el procedimiento establecido para la Sesión de Escrutinio Provincial remitido por el Presidente del Consejo Nacional Electoral mediante oficio circular N° 006-P-OS-CNE-2009 de fecha 24 de abril del 2009, contempla en el numeral 14 que "las impugnaciones escritas sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales podrán ser presentadas por los representantes de los sujetos políticos dentro del plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la notificación de resultados y serán resueltas por la Junta en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas" lo que está en armonía con lo dispuesto en el Art. 88 de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República.

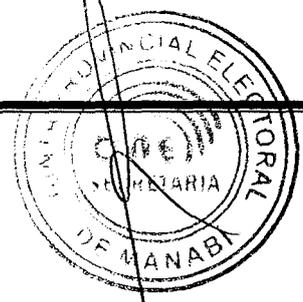
**Que** el señor Kleber Miguel Solórzano Villavicencio, Candidato a Alcalde del Cantón Junín por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, ha presentado con fecha 25 de Mayo del 2009, ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, RECURSO DE IMPUGNACION a los resultados notificados el día domingo 24 de Mayo del 2009.

**Que** el candidato argumenta que en el proceso electoral existieron múltiples e innumerables errores de inconsistencias numéricas. Fundamenta su impugnación en las disposiciones señaladas en el escrito de impugnación.

**Que** el Consejo Nacional Electoral emitió con fecha 1 de Mayo del 2009 la Resolución N° PLE-CNE-1-1-5-2009, mediante la cual autorizó "que se modifique el sistema de escrutinios... aceptando el valor correcto de la sumatoria, siempre y cuando no sobrepase el 2% del campo de ciudadanos que sufragaron según el Registro Electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República", con lo cual se han logrado superar las inconsistencias numéricas que tenían algunas actas de escrutinios, entre las que se encuentran las que son materia de la impugnación.

Por lo que en uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**



RECHAZAR la impugnación presentada por el señor Kleber Miguel Solórzano Villavicencio, Candidato a Alcalde del Cantón Junín por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, al estar superadas las inconsistencias a las que se refiere en su escrito de impugnación y no haber presentado pruebas suficientes para validar su afirmación. NOTIFIQUESE. (f) VOCALES DE LA JPEM.

CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión desarrollada el día miércoles 27 de mayo del 2009. LO CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo  
SECRETARIO DE LA JPEM



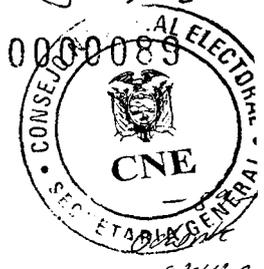
RAZON: Siento como tal que la resolución que antecede fue notificada el día jueves 28 de Mayo del 2009 a las 23h00, en los respectivos casilleros electorales de cada uno de los sujetos políticos. LO CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo  
SECRETARIO DE LA JPEM



- 91+  
noventa  
y 00

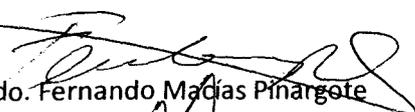
91. (noventa y uno)



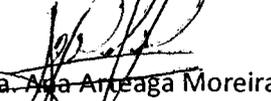
RESOLUCION N° 53-30-05-09-RI-JPEM  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

Portoviejo, 30 de Mayo del 2009.- Las 11h10

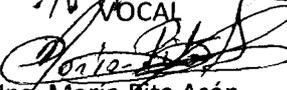
Visto el RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION Y QUEJA presentado con fecha 29 de Mayo del 2009, por el señor Kleber Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a Alcalde del cantón Junín por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, a la Resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí con fecha 27 de Mayo del 2009 y notificada el día jueves 28 de Mayo del 2009, RESUELVE: Enviar en forma urgente al Tribunal Contencioso Electoral el expediente que originó la resolución recurrida y el Recurso interpuesto, debidamente foliados. Se encarga al Secretario de la Junta el cumplimiento de esta resolución. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

  
Lcdo. Fernando Macías Pinargote  
PRESIDENTE

Abg. Giordano Borzabel Intriago  
VICEPRESIDENTE

  
Dra. Ana Arteaga Moreira  
VOCAL

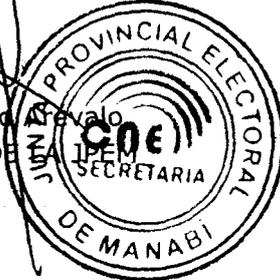
  
Lcdo. Fernando Toala Barahona  
VOCAL

  
Ing. María Pita Asán  
VOCAL



Abg. Luis Cando Arévalo  
SECRETARIO

CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión desarrollada el sábado 30 de Mayo del 2009. LO CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo  
SECRETARIO DE LA JUNTA  


- 92 -  
noventa y dos - 92 - (noventa y dos)



RESOLUCION N° 53-30-05-09-RI-JPEM  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

Portoviejo, 30 de Mayo del 2009.- Las 11h10

Visto el RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION Y QUEJA presentado con fecha 29 de Mayo del 2009, por el señor Kleber Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a Alcalde del cantón Junín por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, a la Resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí con fecha 27 de Mayo del 2009 y notificada el día jueves 28 de Mayo del 2009, RESUELVE: Enviar en forma urgente al Tribunal Contencioso Electoral el expediente que originó la resolución recurrida y el Recurso interpuesto, debidamente foliados. Se encarga al Secretario de la Junta el cumplimiento de esta resolución. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.  
(f) VOCALES DE LA JPEM.

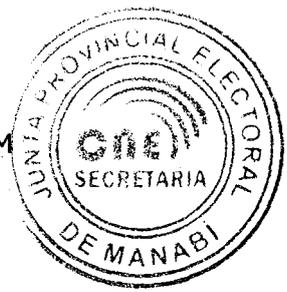
CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión desarrollada el día sábado 30 de Mayo del 2009. LO CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo  
SECRETARIO DE LA JPEM



RAZON: Siento como tal que la resolución que antecede fue notificada el día sábado 30 de Mayo del 2009 a partir de las 12h35, en los respectivos casilleros electorales de cada uno de los sujetos políticos. LO CERTIFICO:

Ab. Luis Cando Arévalo  
SECRETARIO DE LA JPEM



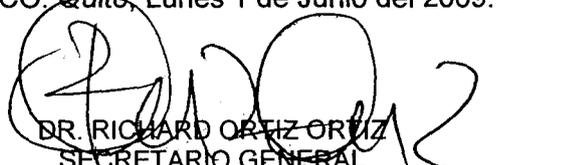
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

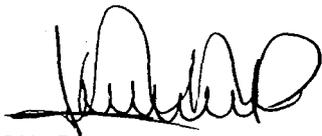
Recibida el día de hoy, lunes primero de junio del dos mil nueve, a las once horas y treinta y un minutos, la causa seguida por: SOLORZANO VILLAVICENCIO KLEVER en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI, en: 0 foja(s), adjunta expediente en noventa (90) fojas.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0428.- CERTIFICO. Quito, Lunes 1 de Junio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE A LAS DIECISEIS HORAS CON QUINCE MINUTOS CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN NOVENTA FOJAS.- CERTIFICO.-

  
AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

- 93 - noventa y tres. - 93 - (noventa) *95*



**DR. ARTURO DONOSO CESTELLON**

**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Causa 428-2009

Yo Ramon Danilo Garcia Loor con cedula de identidad numero 130718628-6 en representaci3n del Sr. Luis Mendoza Giler Alcalde del canton Junin Provincia de Manabi. Solicito a Ud. Que las notificaciones que correspondan dentro de la mencionada causa se las haga en el casillero contencioso electoral numero 30 y al correo electr3nico [davidfernando57@hotmail.com](mailto:davidfernando57@hotmail.com).

Lo que comunico para fines de ley.

Ramon Danilo Garcia Loor

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIO RELATOR  
RECIBIDO  
Fecha: 17/06/09  
Hora: 12:05  
Recibido por: *[Signature]*  
Firma: *[Signature]*

PRESENTADO EL DÍA DE HOY PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE A LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCO MINUTOS CONSTA DE UN ESCRITO EN UNA FOJA.- CERTIFICO.-



AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

44-Una vez y un día

94-  
noventa y cuatro



SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECORAL.-  
KLEVER MIGUEL SOLORZANO VILLAVICENCIO, candidato a la alcaldía del cantón Junín, provincia de Manabí, refiriéndome al trámite No. -2009, ante V.S., respetuosamente comparezco manifestando:

El 29 de mayo de 2009, presenté ante el Junta Provincial Electoral de Manabí, un escrito interponiendo recurso de Apelación ante el Tribunal Contencioso Electoral, por lo que me permito realizar el siguiente alcance y aclaración.

Por ser el estado del proceso, el recurso de apelación lo debe conocer el Concejo Nacional Electoral, en vía administrativa.

Notificaciones las recibiré en el casillero electoral No. 35.

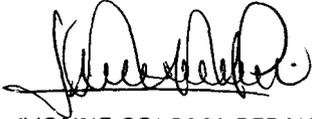
Designo como mi abogado patrocinador al Dr. Guido Arcos Acosta, profesional a quien autorizo suscriba cuanto escrito requiera mi defensa.

Firmo con mi abogado patrocinador.

Dr. Guido Arcos Acosta  
Mat. 3435 C.A.Q.

Kléber Solórzano Villavicencio

PRESENTADO EL DIA DE HOY DOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE A LAS QUINCE HORAS CON  
QUINCE MINUTOS, CONSTA DE UN ESCRITO EN UNA FOJA UTIL- CERTIFICO



AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

- 95 -  
recurso  
de amparo

- 95 - (Cristóbal Macías Zambra)

# BUFETE JURÍDICO

Abg. Cristóbal Macías Zambra



Expediente electoral No. 428/2009

## SEÑOR JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Dr. Arturo Donoso

**LUIS WILFRIDO MENDOZA GILER**, en mi calidad de candidato a la dignidad de **Alcalde del Cantón Junín**, Provincia de Manabí, (virtual ganador de las elecciones) conforme a los resultados numéricos electorales proclamados y notificados con fecha 24 de mayo del 2009 por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, dentro del improcedente e infundado expediente de **Recurso contencioso electoral de Apelación, Nro. 428-2009**, propuesto por el también candidato **Alcalde por el cantón Junín, Klever Miguel Solórzano Villavicencio**, ante vuestra autoridad comparezco, expongo y solicito:

**PRIMERO: Improcedencia del Recurso Contencioso Electoral de Apelación.-** El candidato perdedor a la dignidad de Alcalde del cantón Junín, **Klever Miguel Solórzano Villavicencio**, con fecha 29 de mayo del 2009 a las 22H05, presentó un incoherente, infundado e impertinente escrito de **Recurso contencioso electoral de Apelación** ante el Tribunal Contencioso Electoral, en contra de la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Manabí de fecha 27 de mayo del 2009-RI-JPEM, y notificada el 28 de mayo del 2009 a las 23h00, cuya copia se encuentra en el expediente, en la que se rechaza la Impugnación presentada por no haber acompañado las pruebas suficientes para validar la afirmación ... -

Para conceder el improcedente Recurso Contencioso electoral de Apelación, la Junta provincial Electoral, no repara en lo mínimo en las normas electorales vigentes, entre ellas el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que el Art. 43 contempla las cuatro causales en las que solo procede la interposición del precitado **recurso contencioso electoral de apelación**, por lo que, **al no estar fundamentado el recurso contencioso electoral de apelación en ninguna de la cuatro causales antes reseñadas, la Junta Provincial Electoral de Manabí, resolvió conceder el precitado recurso en contra de expresas normas electorales entre ellas las siguientes:**

**1.1-** El Art. 43 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso electoral, publicado en el R.O. 31 de enero del 2009, y el Art. 22 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución, ordenan que **"el Recurso Contencioso electoral de Apelación procederá en los siguientes casos: a) Declaración de nulidad de las votaciones; b) Declaración de nulidad de los escrutinios; c) Declaración de validez de los escrutinios; d) Adjudicación de puestos"**.

**1.2.-** El Art. 23 de las mismas normas indispensables para las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral dispone que **"las resoluciones adoptadas por el Concejo Nacional Electoral y los Organismos Electorales desconcentrados, en los casos establecidos en el artículo anterior podrán ser objeto de Recurso Contencioso Electoral de Apelación para el Tribunal Contencioso Electoral. El Consejo Nacional Electoral y los Organismos electorales"**

desconcentrados remitirán de manera imperativa el expediente íntegro al Tribunal Contencioso Electoral, **dentro de las 24 horas siguientes a la presentación del recurso.** Una vez recibido el expediente, el Tribunal, avocará conocimiento, calificará el Recurso y lo admitirá o **inadmitirá** al trámite, según el caso...”.

**1.3.-** Consta en el expediente recurrido que el accionante Klever Solórzano **,NO FUNDAMENTA SU RECURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES CITADAS EN EL ART. 43 DEL REGLAMENTO DE TRAMITES DEL TRIBUNAL CONTENCIO ELECTORAL, RAZON POR LA QUE ESTE TRIBUNAL NO TIENE COMPETENCIA PARA CONOCER EL RECURSO** subido en grado, y de conformidad al precitado Reglamento debe ser **INADMITIDA** al trámite por **INFUNDADA, IMPROCEDENTE** y vuestra autoridad debe **INHIBIRSE DEL CONOCIMIENTO DE LA MISMA** porque el precitado reglamento de trámites del Tribunal Contencioso Electoral **NO LE OTORGA COMPETENCIA PARA CONOCER DICHO RECURSO.**

**1.4. PETICIÓN:** De la transcripción de las normas electorales que otorgan competencia a este Tribunal Contencioso electoral conforme a la Constitución se justifica lo siguiente:

- a. Que este Tribunal Contencioso Electoral **no tiene competencia para conocer el infundado Recurso contencioso electoral de Apelación** presentado por el candidato perdedor Klever Miguel Solórzano V., en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial electoral de Manabí de fecha 27 de mayo del 2009, **que resolvió rechazar la impugnación escrita en vía administrativa** sobre resultados numéricos de los escrutinios provinciales en la Provincia de Manabí, para la dignidad de Alcalde del cantón Junín, pues caso contrario se estaría arrogando competencias, proveyendo y resolviendo sobre expresas normas adoptadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para todo lo relacionado con el proceso de acciones generales establecido en el Régimen de Transición de la Constitución a desarrollarse en al año 2009;
- b. De conformidad a lo previsto en el segundo inciso del Art. 23 de las normas electorales precitadas que viabilizan el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, aprobadas por el Pleno el 20 de noviembre del 2008, **este Tribunal en la primera providencia debe avocar conocimiento E INADMITIR AL TRÁMITE EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN, presentado por INFUNDADO, IMPROCEDENTE, Y POR NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO COMO TAL EN LAS CUATRO CAUSALES DETERMINADAS EN LOS ARTS. 43 DEL REGLAMENTO DE TRÁMITES EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, Y EL ART. 22 DE LAS PRECITADAS NORMAS DE COMPETENCIAS DE ESTE TRIBUNAL.**

**SEGUNDO: Antecedentes.-** A más de las violaciones a las normas electorales antes señaladas por parte de la Junta Provincial Electoral de Manabí, quienes se han hecho acreedores a que se les presente un Recurso de Queja, por su incorrecto accionar al no aplicar a raja tabla las normas electorales vigentes para que este Tribunal tenga conocimiento de los antecedentes dentro de este proceso electoral para la dignidad de Alcalde del Cantón Pichincha debo hacerles conocer lo siguiente:

**2.1.-** Del trabajo realizado por la Junta Intermedia del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, se justifica que se digitalizaron y fueron escaneadas el cien por ciento de estas (69 actas), correspondientes a la Parroquia Junín del Cantón Junín. De las inconsistencias numéricas de las

-96-  
reventó  
y se le.

-96- (noventa y seis) *de la Junta de Juntas*

## BUFETE JURÍDICO

Abg. Cristóbal Macías Zambrano



Actas suspensas, que fueron analizadas y conocidas por el Pleno de esta Junta en la Sesión Permanente de Escrutinio, se resolvió aprobar 58, superadas las inconsistencias y falta de firmas y se resolvió el recuento voto a voto en el recinto electoral del Colegio Uruguay de la Ciudad de Portoviejo de 11 kit electorales, 8 que no superaron la inconsistencia numérica y 3 que no fueron receptadas por el centro de computos lo que suma un total de 11 Juntas que se ordenó su recuento voto a voto en el Colegio Uruguay, diligencia en la que no se encontró novedad u observación alguna en las Juntas Electorales aperturadas por lo que se realizó el Acta final de recuento de votos que fue aprobada e ingresada al sistema de computo por resolución de esta Junta del cien por ciento de las Actas y notificadas a los sujetos políticos con el Acta de finalización del Escrutinio Provincial y resultados definitivos del cien por ciento que se encuentran ingresados en la página web del Concejo Nacional Electoral.

2.2.- De los hechos que anteceden se justifica que no hubo inconsistencia numérica, ni de firmas tanto en las juntas intermedias, tanto en las Actas suspensas, y en el recuento voto a voto en el Colegio Uruguay, por lo que habiéndose agotado el trámite de ley al Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, solo le corresponde la proclamación oficial de los resultados numéricos electorales de la Provincia de Manabí, entre ellos el de la dignidad de Alcalde del cantón Junín, y la adjudicación de escaños, posesión y entrega de credenciales a mi persona como candidato electo.

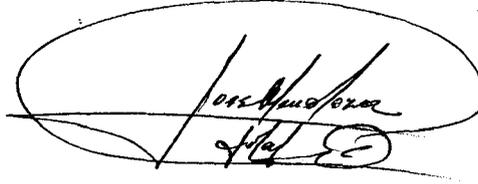
### TERCERO: Petición.-

3.1 De lo expuesto en los numerales que anteceden, reitero mi pedido a este Tribunal Contencioso Electoral fundado en el Art. 43 del Reglamento de Trámite del Tribunal Contencioso Electoral, en armonía con el Art. 66 numeral 23 "el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales..." de la Constitución de la República del Ecuador, y Art. 75 ibidem "toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos... **en ningún caso quedará en indefensión**", Art. 75 numeral 7 literal a) "nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento", literal h) del mismo artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, que me faculta a "presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que me crea asistido y replicar los argumentos de las otras partes, presentar pruebas y contradecir las que se presenten en mi contra", solicito al Pleno de este Tribunal Contencioso Electoral **INADMITIR AL TRÁMITE EL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, POR INFUNDADO porque no se encuentra comprendido dentro de las cuatro causales establecidas en el Art. 43 del reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por IMPROCEDENTE, PUES SÓLO BUSCA DILATAR EL TRÁMITE DE PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE LOS RESULTADOS NUMÉRICOS ELECTORALES, Y MI CORRESPONDIENTE POSESIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES A LA DIGNIDAD DE ALCALDE DEL CANTÓN JUNÍN.**

3.2 De igual manera conozco que el recurrente ha presentado un extemporáneo escrito de ACLARACIÓN al recurso contencioso electoral de apelación, pidiendo sea trasladado al Consejo nacional Electoral, **LO QUE ES IMPROCEDENTE**, porque usía ya le ha correspondido el conocimiento de la causa por sorteo de ley, **Y SOLO DEBE INADMITIRLO AL TRAMITE, E INHIBIRSE DE CONOCERLO POR FALTA DE COMPETENCIA.**

**CUARTO: Notificaciones.-** Las que me correspondan las recibiré en el Casillero Contencioso Electoral Nº 30 asignado a mi persona, y autorizo al profesional que me patrocina para que en suscriba en mi nombre cuantos escritos requiera este expediente e infundado recurso electoral que debe ser inadmitido al trámite e inhibirse vuestra autoridad de conocerlo ordenándose el archivo de la causa.

Atentamente.



Sr. Luis Wilfrido Mendoza Giler  
Candidato Ganador a Alcalde del Cantón Junín

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL   
SECRETARIO RELATOR  
RECIBIDO

Fecha: 03/06/07

Hora: 11h30

Recibido por: \_\_\_\_\_



Cristóbal Macías

Fin: PRESENTADO EL DÍA DE HOY TRESDE JUNIO DE DOS MIL NUEVE A LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS CONSTA DE UN ESCRITO EN DOS FOJAS.- CERTIFICO.-



AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL

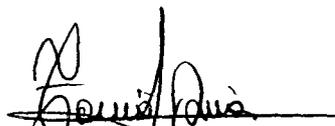
-97- (noventa y siete)  
-97- noventa y siete  
**TCE**  
CONSEJO NACIONAL  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
CNE  
SECRETARIA

CAUSA 428-2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 04 de junio de 2009.- Las 12h00.- **VISTOS.** el 01 de junio de 2009, ingresa al Tribunal Contencioso Electoral, un expediente que contiene recurso contencioso electoral de apelación y de queja, identificado con el No. 428-2009, presentado por el señor Kleber Miguel Solorzano Villavicencio, candidato a Alcalde del Cantón Junín, Provincia de Manabí, por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, Listas 70, por el cual manifiesta: " **RECHAZAR E IMPUGNAR**, la infundada y no motivada resolución No. **27-05-09-RI-JPEM**, emitida por ese cuerpo colegiado y notificado a las partes el 28 de mayo del 2009 a las 23H00, para lo cual me fundamento en Hechos y Derecho de la siguiente manera:..." Al ser obligación primordial de los juzgadores asegurar la competencia para resolver las causas puestas a su conocimiento, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.- a)** Revisado el escrito que contiene el recurso interpuesto por el señor Kleber Miguel Solórzano Villavicencio, se observa que la inconformidad se genera de los resultados numéricos a la dignidad de Alcalde del Cantón Junín, mismos que son parte de los resultados electorales proclamados por la Junta Provincial Electoral de Manabí, el día 23 de mayo de 2009, y, notificado a los sujetos políticos el día 24 de mayo de 2009, para lo cual sostiene que las estudiantes escrutadoras nunca verificaron si el número de papeletas escrutadas por ellas estaban de acuerdo al número de sufragantes que consta en el Registro Electoral y, que presentó las respectivas pruebas de que existían inconsistencias numéricas en las actas. Sin embargo la Junta Provincial Electoral de Manabí, en la resolución N°27-05-09-RI-JPEM resuelve rechazar su impugnación, por estar superadas las inconsistencias a las que se refiere su escrito de impugnación y por no haber presentado pruebas suficientes para validar su afirmación; por lo que solicita ante este Tribunal "**RECHAZAR E IMPUGNAR**" dicha resolución por estar infundada y no tener motivación. **b)** Este Tribunal en las causas 352-2009, 358-2009, 396-2009, 399-2009, entre otras, ha señalado respecto a los resultados numéricos, que éstos son el fruto de una operación aritmética, que consiste en sumar los votos válidos obtenidos por las listas y candidatos participantes en una elección, separándolos de los votos nulos o en blanco que no influyen en los resultados para la adjudicación de puestos a los ganadores. Esta actividad la realizan los organismos electorales, en el ámbito de sus competencias, siendo, por tanto, una actividad meramente administrativa. **SEGUNDO.-** Según las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 472 del 21 de noviembre del 2008, en el artículo 17 se establece que procede el recurso contencioso electoral de impugnación en su literal b) respecto de los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, disposición que guarda concordancia con el artículo 19 del mismo cuerpo normativo; y por otro lado el artículo 22 del mismo cuerpo legal, señala que el recurso contencioso electoral de apelación procederá en los siguientes casos: "a) Declaración de nulidad de votaciones; b) Declaración de nulidad de escrutinios; c) Declaración de validez de escrutinios; y, d) Adjudicación de puestos. **TERCERO.-** Este Tribunal con fundamento en el artículo 31 inciso segundo de la Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de sus Competencias, mediante Resolución N° PLE-TCE-337-21-05-2009, aclaró las dudas que pueden surgir con respecto al recurso contencioso electoral de impugnación de resultados numéricos, estableciendo: "Artículo 1.- De los resultados numéricos de una elección, notificados por el Consejo Nacional Electoral o por las juntas provinciales electorales, los sujetos políticos podrán ejercer su derecho de impugnación ante el propio organismo que los proclamó, mismo que resolverá, ratificando los resultados o corrigiendo los errores numéricos, si fuere del caso. Artículo 2.- De las resoluciones de las juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, los sujetos políticos podrán interponer el recurso de impugnación, vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno. Artículo 3.- De las Resoluciones del Consejo

*[Handwritten signatures and initials]*

Nacional Electoral sobre el resultado numérico de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, esto es, de Presidencia y Vicepresidencia de la República, Asamblea Nacional y Representantes al Parlamento Andino, así como de las dignidades que se eligen en el exterior, los sujetos políticos podrán interponer el recurso contencioso electoral de impugnación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuya sentencia será definitiva y de última instancia. Artículo 4.- De las resoluciones que adopte el Consejo Nacional Electoral o las juntas provinciales electorales en las que se declare la nulidad de las votaciones, la nulidad de los escrutinios, la validez de los escrutinios o de la adjudicación de puestos, los sujetos políticos podrán interponer el recurso contencioso electoral de apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuya sentencia será definitiva y de última instancia." En el presente caso el recurrente interpuso un recurso contencioso electoral de apelación y de queja en el mismo escrito, pero, como ya se determinó en el considerando primero, lo que busca en sí es una impugnación de resultados numéricos, por lo que, conforme a la normativa anteriormente señalada, el recurso debió interponerlo ante el Consejo Nacional Electoral, órgano competente para conocerlo y tramitarlo. Sobre el particular, este Tribunal estima que es su deber fundamental garantizar la tutela efectiva de los derechos consagrados en la Constitución y la ley, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad; y en el presente caso, el derecho a impugnar resoluciones de organismos electorales que considere el recurrente lesivas a sus propios intereses como titular de su derecho pasivo del sufragio. En este sentido, fundamentado en el principio de proporcionalidad con el que debe actuar en la tramitación de los procesos y en la toma de sus decisiones, el Tribunal considera que es necesario subsanar el error cometido por el recurrente, al someter su recurso a conocimiento de un órgano distinto al previsto en las normas legales y por tanto, remitir el expediente íntegro al Consejo Nacional Electoral, para que proceda conforme a sus competencias. Por las consideraciones expuestas el Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones que se halla investido, se INHIBE de conocer el recurso interpuesto por el señor Kleber Miguel Solorzano Villavicencio, candidato a alcalde del Cantón Junín, Provincia de Manabí, por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, Listas 70, y dispone remitir el expediente al Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y trámite. Notifíquese al recurrente con este auto inhibitorio para que ejerza sus derechos ante dicho órgano electoral y hágase conocer de este particular a la Junta Provincial Electoral de Manabí. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-



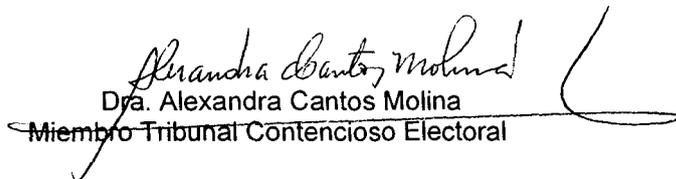
Dra. Tania Arias Manzano  
Presidenta Tribunal Contencioso Electoral



Dra. Ximena Endara Osejo  
Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral



Dr. Arturo J. Donoso Castellón  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

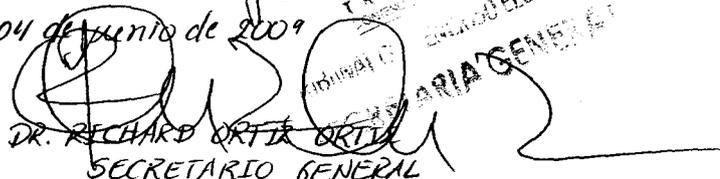


Dra. Alexandra Cantos Molina  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral



Dr. Jorge Moreno Jenes  
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

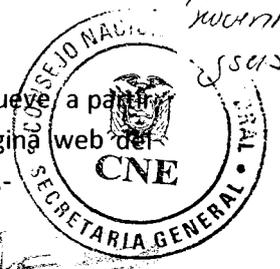
CERTIFICO- Quito 04 de junio de 2009



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

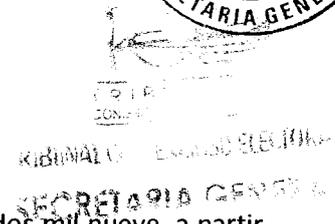
-98-  
no va  
y ocho

-98- (Cuenta y ocho)



Razón.- Siento como tal que a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve a partir de las diecisiete horas con treinta y cuatro minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)), el auto que antecede.- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

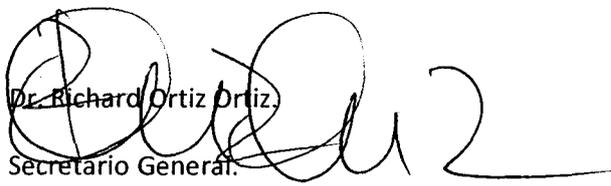


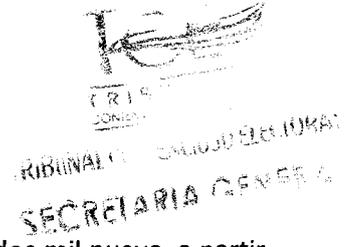
Razón.- Siento como tal que a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con quince minutos, procedí a publicar el auto que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.



Razón.- Siento como tal que a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con cincuenta minutos, procedí a notificar con el auto que antecede al Sr. LUIS MENDOZA GILER y al Sr. RAMÓN DANILO GARCÍA, en el Casillero Contencioso Electoral N.- 30 del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.



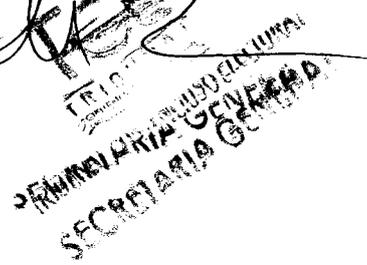
Razón.- Siento como tal que a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos, procedí a notificar con el auto que antecede al MOVIMIENTO PAIS, en el Casillero Contencioso Electoral N.- 35 del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.



Razón.- Siento como tal que a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, procedí a notificar con el auto que antecede al Sr. LUIS MENDOZA GILER y al Sr. RAMÓN DANILO GARCÍA, mediante el correo electrónico: davidfernando57@hotmail.com .- Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

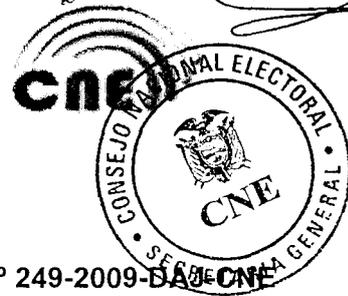


99 99  
novate  
C. rovele Novate y nca



*- 100 -  
(Cien)*

*16-06-09*



INFORME N° 249-2009-DA-CNE  
Quito, M 16 de Junio de 2009

Señor licenciado  
Omar Simon Campaña  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**  
Presente.-

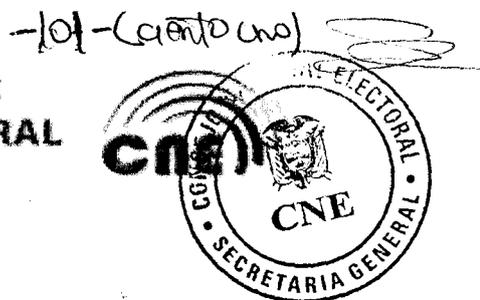
Señor Presidente:

En cumplimiento de la resolución PLE-CNE-3-8-6-2009, de 8 de junio de 2009, por medio de la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, solicita a la Dirección a mi cargo, analice e informe, sobre el recurso de apelación, interpuesto por el **señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, candidato** a la dignidad de **Alcalde Municipal** del **cantón Junín**, de la **Provincia de Manabí**, auspiciado por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, Listas 70.

Sobre esta apelación, tengo a bien manifestar lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. El señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Junín, de la Provincia Manabí, auspiciado por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, Lista 70, dentro del plazo legal, impugnó ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, los resultados numéricos de la dignidad de Alcalde Municipal, notificados por dicha Junta Provincial.
- 1.2. La Junta Provincial Electoral de Manabí, en sesión de 27 de mayo de 2009, resolvió rechazar la impugnación sobre las inconsistencias numéricas presentadas, por cuanto se han subsanado todas las inconsistencias presentada por el sujeto político.
- 1.3. El señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, dentro del plazo legal, presentó ante la Junta Provincial Electoral de Manabí, la apelación en vía contenciosa, a la resolución N° 27-05-09-RI-JPEM, adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí, el 27 de mayo de 2009.
- 1.4. La Junta Provincial Electoral de Manabí, por medio de resolución N° 53-30-05-09-RI-JPEM, adoptada el 30 de mayo de 2009, a las 11h10, resolvió remitir al Tribunal Contencioso Electoral, la apelación presentada, conjuntamente con todo el expediente.
- 1.5. El Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa 428-2009, mediante providencia dictada el 04 de junio de 2009, a las 12h00, resolvió inhibirse de conocer el recurso interpuesto por el señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio y dispone remitir el expediente al Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento y trámite.



-101-  
ciento 0170

## II. BASE CONSTITUCIONAL

Artículos 76 numeral 1 y 7 literal h) y l) y 219 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador.

## III. BASE LEGAL

El artículo 189 de la Ley de Elecciones.

## IV. BASE NORMATIVA

**4.1.- La Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en sus artículos 88 y 89.**

**4.2.- El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Intermedias de Escrutinio, en su Disposición General Segunda, determina:**

*“SEGUNDA.- Las actas de escrutinio procesadas por la Junta Intermedia de Escrutinio no podrán ser nuevamente revisadas por la Junta Provincial Electoral, salvo el caso de existir algún recurso legal, debidamente motivado”.*

**4.3.- El Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales el domingo 26 de abril de 2009, en el punto 8 y 10 , Rgela General.**

**10. Regla General.- La apertura del paquete electoral para realizar el conteo voto a voto, se aplicará por excepción.**

## V. ANALISIS

**5.1.-** Las apelaciones en vía administrativa que llegan al Consejo Nacional Electoral, deben estar debidamente fundamentadas y motivadas tanto en hecho como en derecho, por ende toda apelación tiene que contar con las pruebas y documentos justificativos que respalden su reclamo o petición, caso contrario carecen de validez jurídica.

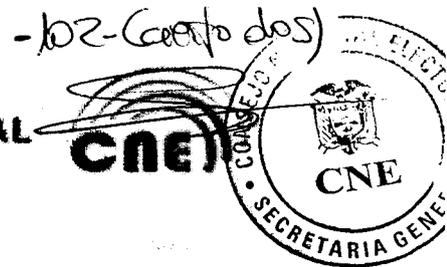
**5.2.-** El apelante alega que el margen de error establecido por el Consejo Nacional Electoral es ilegal, al respecto debo señalar, que el Pleno del Organismo al adoptar la resolución PLE-CNE-1-1-5-2009, de 1 de mayo de 2009, goza de toda legalidad y legitimidad, ya que los actos administrativos emanados por los organismos electorales, dentro del ámbito de sus competencia son legítimas, más aún cuando la resolución fue expedida con todas las solemnidades y formalidades que determina la ley, contando además con el quórum reglamentario, por lo que no se ha omitido ninguna formalidad que pueda acarrear la nulidad de la resolución, por tanto la argumentación de ilegalidad de la resolución antes invocada, carece de validez jurídica.

La Dirección de Asesoría Jurídica procedió a revisar las supuestas inconsistencias numéricas, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación, se pudo verificar que las mismas se encuentra enmarcadas en el margen permitido por el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-1-1-5-2009 de 01 de mayo de 2009, la cual en su parte



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

- 102  
ciento dos



pertinente determina que: "El Pleno del Consejo Nacional Electoral, autoriza para que se modifique el sistema de escrutinios para las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Prefectos y Viceprefectos, Alcaldes Cantonales y Concejales Municipales, aceptando el valor correcto de la sumatoria, siempre y cuando ~~no~~ ~~sobrepase~~ el 2% del campo de ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República", motivo por el cual dichas actas ya se encuentran validadas por el sistema nacional de escrutinios del Consejo Nacional Electoral.

Cabe señalar que dicha resolución tienen como única finalidad permitir que el sistema de escrutinios del Consejo Nacional Electoral, acepte el dato numérico del campo de los ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República, lo cual de ninguna manera afecta la votación nominal obtenida por los candidatos, puesto que el dos por ciento establecido como margen permitido, no se suma ni se resta, a favor o en contra de una u otra candidatura.

5.3.- El recurrente mediante su escrito de apelación, aduce que 25 actas de escrutinio de la dignidad de Alcalde del cantón Junín, tienen inconsistencias numéricas, entre los sufragantes de la dignidad de Presidente con la de Alcalde, por lo que la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de establecer si en realidad existen inconsistencia numéricas en las actas de escrutinio apeladas procedió a revisar los datos constantes en el sistema nacional de escrutinio del Consejo Nacional Electoral, dando como resultado lo siguiente:

	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	JUNTA	ALCALDE	PRESIDENTE	OBSERVACION
1	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	1 FEMENINO	186	184	Se encuentran en el margen establecido del 2%
2	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	1 MASCULINO	198	197	Se encuentran en el margen establecido del 2% <b>RECONTADA</b>
3	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	2 FEMENINO	205	211	No se encuentran en el margen establecido del 2%
4	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	3 FEMENINO	202	198	Se encuentran en el margen establecido del 2%
5	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	3 MASCULINO	192	191	Se encuentran en el margen establecido del 2%
6	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	4 FEMENINO	204	205	Se encuentran en el margen establecido del 2%
7	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	6 MASCULINO	178	178	No existe inconsistencia
8	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	8 FEMENINO	187	185	Se encuentran en el margen establecido del 2%



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



-103 (ciento tres)

-103-  
ciento tres

9	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	8 MASCULINO	185	184	Se encuentran en el margen establecido del 2%
10	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	10 FEMENINO	198	199	Se encuentran en el margen establecido del 2%
11	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	11 MASCULINO	184	184	No existe inconsistencia <b>RECONTADA</b>
12	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	13 FEMENINO	198	199	Se encuentran en el margen establecido del 2%
13	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	15 FEMENINO	204	202	Se encuentran en el margen establecido del 2%
14	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	16 MASCULINO	203	203	No existe inconsistencia
15	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	17 FEMENINO	212	208	Se encuentran en el margen establecido del 2%
16	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	20 MASCULINO	200	201	Consistente con el número de sufragantes.
17	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	21 MASCULINO	186	189	Se encuentran en el margen establecido del 2%
18	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	22 FEMENINO	205	205	No existe inconsistencia
19	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	24 MASCULINO	181	181	No existe inconsistencia
20	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	26 FEMENINO	194	194	No existe inconsistencia <b>RECONTADA</b>
21	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	26 MASCULINO	178	179	No existe inconsistencia <b>RECONTADA</b>
22	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	28 FEMENINO	200	202	Se encuentran en el margen establecido del 2%
23	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	29 FEMENINO	197	187	Existe inconsistencia numérica
24	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	34 MASCULINO	204	204	No existe inconsistencia <b>RECONTADA</b>
25	MANABI	JUNÍN	JUNÍN	35 MASCULINO	(192 redigitada)	190	Disponer REDIGITACIÓN. Error de digitación

5.4.- Del cuadro expuesto se puede colegir que en el acta de escrutinio correspondiente a la Junta 35 Masculino, parroquia JUNÍN, cantón JUNÍN, provincia Manabí, existe un error al momento de ingresar al sistema informático el número de votos del candidato del Movimiento Revolución Ciudadana, ya que en el sistema consta como **41** en el campo de números, mientras que en el acta se encuentra establecido una cantidad de **CUARENTA Y OCHO** en el campo de letras, por tanto el dato constante en el sistema de escrutinios debe ser redigitado acorde a la cantidad que se encuentra en letras de conformidad con lo determinado en el procedimiento dictado por el Consejo Nacional Electoral, que establece que prevalecerá la cantidad descrita en el campo de letras.



5.5.- En las actas de escrutinio correspondientes a la Juntas números 2 femenino, 11 masculino, 26 femenino y 34 masculino, de la Parroquia JUNÍN, cantón JUNÍN, Provincia Manabí, no puede aseverarse que existe una inconsistencia numérica entre el número de sufragantes para la Dignidad de Presidente y Alcalde Municipal, ya que el acta de escrutinio de la dignidad de Alcalde Municipal se encuentran recontadas, por lo que gozan de legitimidad y legalidad.

5.6.- En relación a las juntas 2 y 29 femenino, parroquia Junín, del cantón Junín, existen inconsistencias numéricas del dato de sufragantes entre las dignidades de Alcalde con la de Presidente, de 6 y 10 electores, respectivamente, que no se encuentran dentro del margen establecido del 2%, pero invocando el principio pro elector, que en caso de dudas se interpretará en el sentido más favorable a la expresión de la voluntad del elector y por la validez de las votaciones contemplada en el artículo 189 de la Ley Orgánica de Elecciones, estas juntas podrían ser declaradas válidas y legítimas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, salvo el mejor criterio, considerando que, aperturando dichas juntas, no afectaría los resultados numéricos entre una u otra candidatura.

5.7.- Bajo estas consideraciones, la apelación presentada al no contar con otro tipo de prueba que demuestren lo contrario respecto de las inconsistencias numéricas, que el Consejo Nacional Electoral deba corregir u observar, carecen de validez jurídica; y, como es de su conocimiento los recursos y peticiones, que presenten los sujetos políticos deben estar fundamentados tanto en aspectos de hecho como en fundamentos de derecho, por que la apelación presentada se vuelve improcedente por falta de prueba.

## VI. CONCLUSIÓN

En consideración a los antecedentes, base normativa y análisis que precede, la Dirección de Asesoría Jurídica, es del criterio que:

1.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, es competente para conocer y resolver la apelación interpuesta por el señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Junín, de la Provincia Manabí, auspiciado por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, Lista 70.

2.- Negar la apelación interpuesta por el señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Junín, de la Provincia Manabí, auspiciado por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, Listas 70, por ser improcedente y carecer de fundamento legal, como se lo ha demostrado en el análisis del presente informe.

3.- De la misma forma el Pleno del Consejo Nacional Electoral, debería disponer a la Dirección de Informática Electoral, la redigitación en el sistema de escrutinios, de los datos constantes en el acta de escrutinio correspondiente a la Junta 35 Masculino, parroquia Junín, cantón Junín, de la Provincia Manabí, a fin de subsanar el error de digitación y consolidar la información en el sistema de escrutinio del Consejo Nacional Electoral.

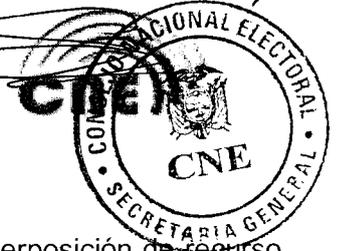
4.- Dejar constancia que las resoluciones que adopte el Consejo Nacional Electoral, de los recursos en vía administrativa puestas a su consideración sobre las resoluciones de las Juntas Provinciales Electorales, respecto de los resultados electorales numéricos de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-105-(ciento cinco)

-105-  
ciento  
cinco



elección, se vuelven firmes, causan estado y de la cual, no cabe la interposición de recurso alguno, de conformidad con lo que dispone el artículo 2 de la Resolución N°337-21-05-2009, dictada por el Tribunal Contencioso Electoral.

5.- La motivación y fundamentación de hecho y de derecho de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se encuentra contemplada en el informe jurídico presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal I) del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador.

6.- Notificar con esta Resolución al peticionario en el casillero electoral señalado para el efecto, así como a la Junta Provincial Electoral de Manabí.

7.- Se adjunta el expediente de la Apelación, a fin de que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, sea el custodio del mismo.

En estos términos dejo consignado el criterio de la Dirección a mi cargo, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señoritas Consejeras y los señores Consejeros de este Máximo Organismo Electoral del Sufragio.

Atentamente,

*Alex Leonardo Guerra Eroya*  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





Secretaría General

-106- (Ciento seis)

-106-  
ciento seis



OFICIO Nº 0002458

Quito, 22 de junio del 2009

Señores

Kléber Miguel Solórzano Villavicencio

**CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN JUNÍN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ,  
AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO REVOLUCIÓN CIUDADANA, LISTAS 70**

Luis Cevallos Barahona

**ABOGADO PATROCINADOR**

Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 16 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-17-16-6-2009**

Aprobar el informe No. 249-DAJ-CNE-2009 de 16 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

**"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-** Quito, a 16 de junio del 2009.- Las 19h10.- **VISTOS.-** Visto el oficio No. 304-09-TJ-SG-TCE de 5 de junio del 2009, del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mismo que contiene el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, Candidato a Alcalde del Cantón Junín de la Provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Revolución Ciudadana, Listas 70 y su abogado patrocinador Luis Cevallos Barahona, en contra de la resolución 27-5-09-RI-JPEM de 27 de mayo del 2009, de la Junta Provincial Electoral de Manabí, que negó la impugnación presentada por los comparecientes, al estar superadas las inconsistencias impugnadas y por que los comparecientes no presentan pruebas suficientes para validar sus afirmaciones, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** El recurso interpuesto ha sido sustanciado siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se lo declara válido. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral de Manabí, mediante resolución 27-05-09-RI-JPEM de 27 de mayo del 2009, negó por improcedente la impugnación presentada por los comparecientes, razón por la que el señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, Candidato a Alcalde del Cantón Junín de la Provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Revolución Ciudadana, Listas 70 y su abogado patrocinador Luis Cevallos Barahona, interponen Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través oficio No. 304-09-TJ-SG-TCE de 5 de junio del 2009, del Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite al Consejo Nacional

Electoral el Recurso de Apelación interpuesto, mismo que pasó a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resolución PLE-CNE-3-8-6-2009, lo remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. **CUARTA.-** Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 249-DAJ-CNE-2009 de 16 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado un análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y del expediente contentivo de estos recursos de apelación, recomienda rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, Candidato a Alcalde del Cantón Junín de la Provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Revolución Ciudadana, Listas 70 y su abogado patrocinador Luis Cevallos Barahona por improcedente y por carecer de fundamento legal como se ha demostrado en el presente informe. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** ~~Negar el recurso de apelación interpuesto por el señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, Candidato a Alcalde del Cantón Junín de la Provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Revolución Ciudadana, Listas 70 y su abogado patrocinador Luis Cevallos Barahona, por improcedente y por carecer de fundamento legal, ratificándose la Resolución 20-27-05-09-RI-JPEM de 27 de mayo del 2009, y consecuentemente se ratifican los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Manabí, de la dignidad de Alcalde del Cantón Junín de la Provincia de Manabí, ordenando la devolución del expediente a la Junta Provincial Electoral de Manabí. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en el casillero electoral No. 70 de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Notifíquese.-~~

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 16 de junio del 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que  
antecedan son iguales a los ORIGINALES que  
reposan en los ARCHIVOS.  
Quito, de 25 JUN 2009 del

**EL SECRETARIO GENERAL**

Para conocimiento del  
- 107 - Ciento setenta y siete



SEÑORES CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

KLEVBBER MIGUEL SOLORZANO VILLAVICENCIO, Candidato a Alcalde del cantón Junín, de la provincia de Manabí, por el MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA, LISTAS 70, ante usted respetuosamente comparezco con el siguiente ~~\_\_\_\_\_~~.

FUNDAMENTOS DE HECHO

- 107 -  
ciento  
sete

- a) El 25 de mayo de 2009, presente la impugnación a los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Manabí, de las dignidad a Alcalde del cantón Junín, de la provincia de Manabí, solicitando la apertura de las urnas y recuento voto como consta del escrito indicado, especialmente: 1 masculino, 1 femenino, 2 femenino, 2 femenino, 3 femenino, 3 masculino, 4 femenino, 6 masculino, 8 femenino, 8 masculino, 10 femenino, 11 masculino, 13 femenino, 15 femenino, 16 masculino, 17 femenino, 20 masculino, 21 masculino, 22 femenino, 24 masculino, 26 femenino, 26 masculino, 28 femenino, 29 femenino, 34 masculino, 35 masculino.
- b) Mediante resolución del 27 de mayo de 2009, la Junta Provincial Electoral de Manabí, ~~deco por improcedente~~ las impugnaciones presentadas por los comparecientes, notificada el 28 de mayo del presente año.
- c) El 29 de mayo 2009, interpusimos recurso de apelación, del cual el Tribunal Contencioso Electoral, se ~~inhibió de conocer y remitió el expediente al Consejo Nacional Electoral, para que se agote el trámite administrativo, recurso que fue conocido por este Organismo.~~
- d) Mediante resolución No. PLE-CNE-17-16-6-2009, notificada el 22 de junio de 2009, con oficio 0002458, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve: "...Negar el recurso de apelación interpuesto por el señor Kléber Miguel Solorzano Villavicencio, candidato a Alcalde del cantón Junín, de la provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, Listas 70 ..., ~~por improcedente~~ y por carecer de fundamento legal...", esta resolución no tiene motivación alguna y ni siquiera tiene algún informe técnico que lo sustente.
- e) Del análisis del expediente señores Magistrados, ustedes podrán determinar todos los fundamentos de hecho y de derecho en los que he basado mis reclamaciones, especialmente en las urnas indicadas anteriormente.

#### VIOLACION DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION

~~Se han vulnerado mis derechos constitucionales~~ consagrados en las siguientes normas:

Art. 61, numeral 1) Elegir y ser elegidos.

-108-  
ciento  
ocho

-108-(Ciento ocho)



Art. 62.- Las personas en goce de los derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente.

#### DE LA FUNCION ELECTORAL.

También me permito citar como fundamento las siguientes normas constitucionales:

Art. 217.- La función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

Art. 219, numeral 1) Organizar, dirigir, vigilar y garantiza, de manera transparente los procesos electorales, convocar a las elecciones realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con los antecedentes anotados, apelo la resolución PLE-CNE 17-16-6-2009, notificada el 22 de junio de 2009, con oficio 0002458, ante el Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con los artículos 221 numeral 1 de la Constitución Política de la república del Ecuador, 6, 12 y 14 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, en razón de que se han violado mis derechos constitucionales que a continuación señalo:

Debido Proceso.

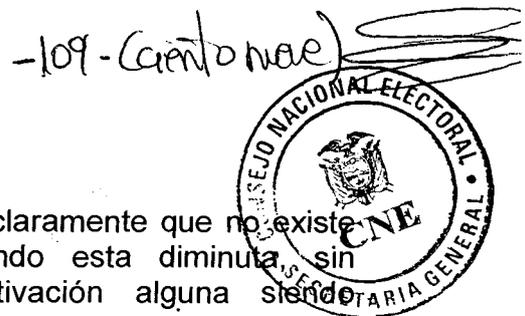
Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

La resolución señalada, como vemos de su texto, viola el principio de inmediación, ya que ninguna de las pruebas presentadas ha sido considerada ni análisis correctamente por el Consejo nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral no nos ha proporcionado el informe jurídico, para poder contradecir en su oportunidad, por lo que este organismo nos ha dejado en total indefensión, además el informe jurídico no es técnico en proceso electoral, sino en materia de legislación electoral, es decir, del análisis de la resolución, no encontramos ningún elemento técnico ni jurídico que motive la resolución pronunciada.

Numeral 7 literal j), del artículo ibídem señala: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundan y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

-109-  
ciento  
noventa



De la resolución del expediente, se puede observar claramente que no existe fundamento alguno para negar mi petición, siendo esta diminuta, sin fundamentos de hecho y de derecho, ni motivación alguna siendo inconstitucional, e ilegal.

**La supuesta motivación de la Resolución no guarda concordancia con el imperativo constitucional que exige no solo la enunciación de las normas o principios jurídicos, sino la explicación de la pertinencia de aquellas al caso concreto.**

**La motivación de las resoluciones del poder público es una garantía estructural de una jurisdicción democrática. Por ello, la motivación de las resoluciones se configura como un instrumento de primer orden y esencial para cualquier análisis del proceso moderno.**

Sobre la falta de motivación, me permito citar varias anotaciones doctrinarias, resoluciones de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Interamericana de Justicia y del Tribunal Andino de Justicia.

#### **Aspectos doctrinarios**

Dice Francesco Carnelutti, que la motivación consiste en el razonamiento suficiente para que de los hechos que el Juez percibe, un hombre sensato pueda sacar la última conclusión en la parte dispositiva. Naturalmente, cuando hay falta de motivación, o ésta adolece de errores de tal magnitud que sea la causa eficiente para que el Tribunal al que haya llegado a las conclusiones de la parte resolutive, el Tribunal de Casación debe invalidar el fallo y dictar otro en reemplazo aunque mantenga la parte resolutive de la sentencia reemplazada."

Cabe transcribir el criterio de Fernando de la Rúa expuesto en su obra 'Teoría General del Proceso, página 146: 'La motivación de la sentencia constituye un elemento intelectual, de contenido crítico, valorativo y lógico, que consiste en el conjunto de razonamientos de hecho y de derecho en que el juez apoya su decisión. Su exigencia es una garantía de justicia a la cual se le ha reconocido jerarquía constitucional, como derivación del principio de la inviolabilidad de la defensa en juicio'."

#### **Corte Interamericana de Derechos Humanos**

En el caso CLAUDE REYES Y OTROS, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, encontramos el Voto Razonado del Juez Sergio García Ramírez, que sobre la motivación indica:

"4. ... Lo que se pretende con ello es asegurar al individuo que los órganos del Estado llamados a determinar sus derechos y deberes --en múltiples vertientes-- lo harán a través de un procedimiento que provea a la persona con los medios necesarios para defender sus intereses legítimos y obtener pronunciamientos

-110-  
correcto  
dich



debidamente motivados y fundados, de manera que se halle bajo el amparo de la ley y al abrigo del arbitrio."

### Tribunal Andino de Justicia

También en el Proceso No. 127-IP-2003, dictado por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina encontramos:

"4.5. ... La doctrina manifiesta que todo acto emanado de la autoridad pública debe ser motivado, esto quiere decir, que se deben expresar las razones que influyeron para que el órgano emisor se pronuncie en uno u otro sentido, para ello se deberán tomar como antecedentes las normas legales y los hechos que precedieron a la expedición de un acto y que lo justifican, es decir, se debe expresar el por qué, o la razón de ser del pronunciamiento de la administración.

La motivación es un elemento sustancial y una formalidad esencial de todo Acto Administrativo y su insuficiencia, error o falsedad puede conducir a la nulidad del acto."

En el Proceso 8-IP-2002, Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, publicado en su Registro Oficial No. 599, 18- junio de 2002 se indica:

"La motivación de los actos administrativos refleja las razones que inclinan al funcionario a pronunciarse en uno u otro sentido tomando como antecedente las normas legales y los hechos materiales o las situaciones fácticas que precedieron a la expedición de un acto. La motivación se contrae en definitiva a explicar el por qué del acto y la razón de ser de la resolución o declaración, constituyendo por ello una formalidad sustancial cuya ausencia, insuficiencia, error o falsedad puede llevar a la nulidad del acto. La plena correlación entre los argumentos esgrimidos por el administrador sobre el derecho y los hechos y la resolución adoptada frente a los efectos que el acto va a producir, constituirá la ecuación jurídica para hablar de una verdadera, necesaria, sustancial, inequívoca y concordante motivación."

### 4.- PETICION CONCRETA QUE SE FORMULA

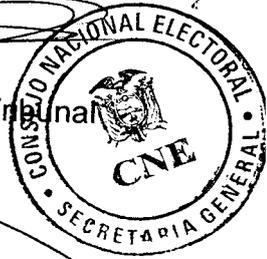
Con base en los antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho anotados, solicito que se ~~digne declarar en sentencia la nulidad de la Resolución No. PLE-CNE-17-16-6-2009, notificada el 22 de junio de 2009, con oficio 0002458, y, disponga que la Junta Provincial Electoral proceda a la revisión y apertura de las urnas objeto de mi impugnación, procediendo además al nuevo conteo de cada una de ellas?~~

Cabe aclarar ~~que el presente no es un recurso contra los resultados numéricos,~~ constituye un recurso contra la Resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral, el que ilegalmente me ha denegado justicia y violando las disposiciones constitucionales y legales ha rechazado mi apelación conocida en vía administrativa.

- III -  
ciento  
once

- III - (Ciento once)

Notificaciones las recibiré en el casillero electoral No. 35 del Tribunal  
Contencioso Electoral.



Firmo con mi abogado patrocinador.

Klever Solorzano Villavicencio

Dr. Guido Arcos Acosta  
Mat. 5435 C.A.P.



RECIBIDO  
12/03/2011

SECRETARIA GENERAL

-112-  
ciento  
doce



OFICIO Nº • 0002608

Quito, 25 de junio del 2009

Señores

Kléber Miguel Solórzano Villavicencio

**CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN JUNÍN, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ,  
AUSPICIAO POR EL MOVIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA,  
LISTAS 70**

Dr. Guido Arcos Acosta,

**ABOGADO PATROCINADOR**

Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, sesión ordinaria de martes 23 de junio del 2009, y culmina el 24 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-17-24-6-2009**

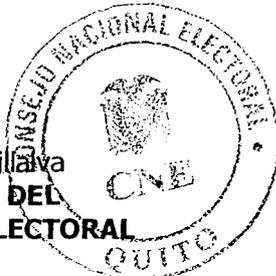
"Visto el escrito del señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a Alcalde del Cantón Junín, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, Listas 70, y de su abogado patrocinador el doctor Guido Arcos Acosta, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación en la que solicitan se declare la nulidad de la Resolución **PLE-CNE-17-16-6-2009**, mediante la que se negó el recurso de apelación interpuesto por el señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a Alcalde del Cantón Junín de la Provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Revolución Ciudadana, Listas 70, y su abogado patrocinador Luis Cevallos Barahona, por improcedente y por carecer de fundamento legal, ratificándose la Resolución 20-27-05-09-RI-JPEM de 27 de mayo del 2009, y consecuentemente se ratificaron los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Manabí, de la dignidad de Alcalde del Cantón Junín, de la Provincia de Manabí; y dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm





Secretaría General

113  
ciento trece  
-113-  
ciento  
trece



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO N° 0002609

Quito, 25 de junio del 2009

Señora Doctora

Tania Arias Manzano

**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Ciudad

**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, sesión ordinaria de martes 23 de junio del 2009, y culmina el 24 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

**PLE-CNE-17-24-6-2009**

"Visto el escrito del señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a Alcalde del Cantón Junín, de la Provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, Listas 70, y de su abogado patrocinador el doctor Guido Arcos Acosta, por haber sido presentado dentro del plazo de ley, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acepta el Recurso Contencioso Electoral de Apelación en la que solicitan se declare la nulidad de la Resolución **PLE-CNE-17-16-6-2009**, mediante la que se negó el recurso de apelación interpuesto por el señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a Alcalde del Cantón Junín de la Provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Revolución Ciudadana, Listas 70, y su abogado patrocinador Luis Cevallos Barahona, por improcedente y por carecer de fundamento legal, ratificándose la Resolución 20-27-05-09-RI-JPEM de 27 de mayo del 2009, y consecuentemente se ratificaron los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Manabí, de la dignidad de Alcalde del Cantón Junín, de la Provincia de Manabí; y dispone al señor Secretario General arme el expediente correspondiente y lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendariz Villalva

**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



**OFICIO No. 0002613**

Quito, 25 de junio del 2009

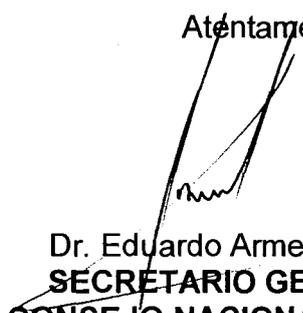
Señora Doctora  
**Tania Arias**  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de la Resolución **PLE-CNE-17-24-6-2009**, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, adjunto se servirá encontrar el expediente del recurso de apelación interpuesto por el señor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a Alcalde del Cantón Junín, Provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, Listas 70, y de abogado patrocinador el doctor Guido Arcos Acosta, en contra de la Resolución **PLE-CNE-17-16-6-2009**, constante en ciento doce fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Aténtamente,

  
Dr. Eduardo Armendáiz Villalva  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

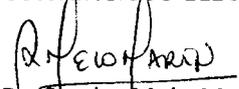
Recibida el día de hoy, jueves veinte y cinco de junio del dos mil nueve, a las diecinueve horas y cincuenta minutos, la causa seguida por: SOLORZANO VILLAVICENCIO KLEVER MIGUEL, CANDIDATO ALCALDE CANTON JUNIN, MOVMIENTO REVOLUCION CIUDADANA LISTA 70 en contra de CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, RESOLUCION PLE-CNE-17-16-6-2009, en: 2 foja(s), adjunta expediente en ciento doce fojas.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0555.- CERTIFICO. Quito, Jueves 25 de Junio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy viernes veinte y seis de junio del dos mil nueve a las nueve horas con treinta y ocho minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en ciento catorce fojas. Certifico.-

  
Dr. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

115  
ciento quince

# BUFETE JURÍDICO

Abg. Cristóbal Macías Zambrano



Expediente Nro. **555**-2009

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SEÑOR (A) JUEZ PONENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**LUIS WILFRIDO MENDOZA GILER**, en mi calidad de candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Junín, Provincia de Manabí (Ganador de las Elecciones), ante usted y por su intermedio al Pleno de este Tribunal Contencioso Electoral, comparezco dentro del infundado e improcedente "Recurso de Apelación", que contra la Resolución No. **PLE-CNE-17-16-6-2009** fechada 16 de junio del 2009 y notificada el 22 de Junio del 2009, ha presentado el candidato perdedor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, y doy contestación al malhadado recurso, bajo los siguientes términos:

**Primero.-** El Recurso Contencioso Electoral de Apelación presentado por la contraparte es **improcedente**, inoficioso, lo **impugno y rechazo** íntegramente tanto en sus fundamentos de hecho, de derecho y en la petición concreta que formula, porque no está contemplada su procedencia dentro de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución, ni dentro del Reglamento de Trámite en el Tribunal Contencioso Electoral, y si nos remitimos a dichas normas tenemos lo siguiente:

**- Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución.-** Art. 22.- El Recurso Contencioso Electoral de Apelación procederá en los siguientes casos: a) Declaración de nulidad de las votaciones; b) Declaración de nulidad de los Escrutinios; c) Declaración de validez de los Escrutinios; y, d) Adjudicación de puestos.

En subsidio de la Norma Electoral que precede, el Art. 23 ibídem dispone "**Las Resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral y los Organismos Electorales Desconcentrados, en los casos establecidos en el Artículo anterior podrán ser objeto de Recurso Contencioso Electoral de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral. (...)- Lo resaltado en negrillas es mío.**

**- Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral.-**

Art. 14.-El Tribunal Contencioso Electoral, en el ámbito de la jurisdicción y las competencias constitucionales de que goza, conocerá y resolverá los siguientes recursos: (...) 2) Recurso Contencioso Electoral de Apelación;

Art. 43.- El Recurso Contencioso Electoral de Apelación procede en los siguientes casos:

a) **Declaración de nulidad de las votaciones;**

- b) *Declaración de nulidad de los Escrutinios;*
- c) *Declaración de validez de los Escrutinios; y,*
- d) *Adjudicación de puestos.*

**1.1 Improcedencia del Recurso de Apelación.-** Del contenido de las Normas Electorales citadas en los párrafos que anteceden se infiere que el Recurso Contencioso Electoral de Apelación procede solo en los casos determinados en ellas, MAS NO EN OTROS CASOS.

Al constar en la especie recurrida (Recurso de Apelación en el numeral 4.- Petición concreta que se formula) que el actor pide expresamente lo siguiente "*se declare en sentencia la nulidad de la Resolución adoptada por el Consejo Nacional Electoral, y disponer que la Junta Provincial Electoral proceda a la revisión y apertura de las urnas objeto de la impugnación procediendo además al nuevo conteo de cada una de ellas. Cabe aclarar que el presente Recurso de Apelación, no es un recurso contra los resultados numéricos, constituye un recurso contra la resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral (...)*" Esta petición, es absurda, disparatada e improcedente porque no se encuentra comprendida dentro de las causales, facultades y atribuciones otorgadas al Tribunal Contencioso Electoral, para la procedencia de esta clase de recursos, tanto por el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, y por las normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución.

**1.2** El Art. 221 de la Constitución de la República del Ecuador, si bien es cierto determina las funciones que tendrá el Tribunal Contencioso Electoral, subordina las mismas respecto a las que determina la Ley, **por lo que es imperativo remitirse tanto al Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y a las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución, normas citadas en el numeral 1 que antecede que obligan a inadmitir al trámite el espurio recurso presentado.**

**1.3** El candidato perdedor, neófito de conocimientos en Legislación Electoral, ha equivocado la reclamación administrativa que oportunamente le correspondía hacer en contra de la Resolución recurrida, porque no se puede interponer un Recurso Contencioso Electoral de Apelación ante el Tribunal Contencioso Electoral, para pedir se declare la nulidad de la Resolución No. PLE-CNE-17-16-6-2009, y al no haber agotado la vía administrativa que oportunamente tenía para pedir la reconsideración de la precitada Resolución, lo que era lo correcto hacer conforme a lo determinado en el Art. 22 del Reglamento Interno de los

116  
ciento dieciséis

- 116 -  
ciento dieciséis.

## BUFETE JURÍDICO

Abg. Cristóbal Macías Zambrano

Organismos Nacional y Provinciales de la Función Electoral, en armonía con el Art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, A LA PRESENTE FECHA YA HA PERDIDO ESTE DERECHO, POR LO QUE LA PRECITADA RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, SE ENCUENTRA EJECUTORIADA, FIRME, A CAUSADO ESTADO Y NO PROCEDE CONTRA ELLA EL ABSURDO RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR EL CANDIDATO Kléber Solórzano Villavicencio.

**Segundo: Legitimidad de todo lo actuado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del expediente No. 428-2009 que por Recurso de Apelación presentado en la Junta Provincial Electoral de Manabí subió a conocimiento del Pleno del Organismo Nacional Electoral.**

- Dentro del trámite del precitado expediente se ha cumplido con los Derechos de Protección establecidos en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador, y con el Debido Proceso determinado en el Art. 76 ibídem ( léase que el recurrente invoca equivocadamente el Art. 75 de la Constitución como el Debido Proceso) por lo que es temeraria la afirmación del recurrente respecto a que no se ha respetado el debido proceso, porque dentro de todo el trámite electoral-expediente si se garantizó el cumplimiento de las normas y derechos de las partes. **No se le impidió al recurrente el acceso gratuito a la Justicia Electoral y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y en ningún caso quedó en indefensión.**

No es verdad que la Resolución citada por el recurrente viola el principio de inmediación, porque las pruebas presentadas por las partes ya fueron consideradas y analizadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral para dictar la resolución que negó el Recurso de Apelación del Recurrente subido en grado. **Tanto así que al recurrente Kléber Solórzano, se le permitió por parte de este Tribunal Contencioso Electoral recuperar la vía administrativa que ya la había perdido, pues obra de autos dentro del expediente electoral 428-2009, que el prenombrado recurrente presentó Recurso Contencioso Electoral de Apelación ante el Tribunal Contencioso Electoral, respecto a la impugnación de los resultados numéricos que le fue negada, en vez de hacerlo mediante Recurso de Apelación en vía administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, error que fue salvado por este Tribunal Contencioso Electoral mediante auto de fecha 4 de Junio del 2009, causa No. 428-2009, que en la parte resolutive dispone inhibirse de conocer el Recurso interpuesto por el candidato Kléber Solórzano y remitir el expediente al Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y trámite, muy a pesar de que el recurrente interpuso equivocadamente el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuando debió hacerlo ante el Consejo Nacional Electoral, subsanando el error cometido por el recurrente (léase el auto resolutorio del Tribunal Contencioso Electoral).**

De lo expuesto en el párrafo precedente se justifica que al prenombrado candidato Solórzano **NO SE LO HA DEJADO EN INDEFENSIÓN, NO SE HA VIOLADO EL DEBIDO PROCESO, NO SE LE HA PRIVADO DEL DERECHO A LA DEFENSA Y QUE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RECURRIDA SI SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE MOTIVADA CONFORME A LO DETERMINADO EN EL LITERAL J) DEL ART. 76 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PUES EN DICHA RESOLUCIÓN SI SE ENUNCIAN LAS NORMAS O PRINCIPIOS JURÍDICOS EN QUE SE FUNDA Y SE EXPLICA LA PERTINENCIA DE SU APLICACIÓN A LOS ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Tercero: Petición.-**

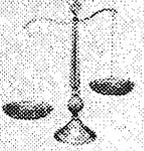
- a) Justificados mis asertos sobre la improcedencia del Recurso de Apelación indebidamente concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral para ante el Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del Art. 23 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución, en armonía con el Art. 23 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, **solicito al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que una vez que el Juez (a) ponente a quien corresponda por sorteo avocar conocimiento del presente y malhadado Recurso de Apelación, en su primera providencia LO INADMITA AL TRÁMITE, POR IMPROCEDENTE, INFUNDADO E INCOMPETENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL;** y,
  
- b) Con vista al soterrado Recurso Contencioso Electoral de Apelación en conocimiento de este Tribunal, en la última foja (..) **se infiere À SIMPLE VISTA que la firma y rúbrica del recurrente Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, HA SIDO FORJADA, SUPLANTADA, FALSIFICADA, PUES COMPARADA CON SU ORIGINAL QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE (ver Recurso de Impugnación y Apelación ante el Consejo Nacional Electoral) SON DISTINTAS TANTO EN SUS RASGOS Y CARACTERES GRAFOLOGICOS, LO QUE CONSTITUYE UN DELITO PENAL QUE ESTE TRIBUNAL ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE DISPONER AL MINISTERIO PÚBLICO DE PICHINCHA (Quito) inicie la investigación pre procesal penal respectiva para que sean sancionados los autores, cómplices y encubridores de esta infracción, pues caso contrario se estaría incurriendo en una omisión penal y permitiendo que cualquier sujeto político o ciudadano cometa esta clase de delitos que de no ser sancionado quedaría en la impunidad.**
  
- c) Advertir al falsario recurrente, que no se puede equivocar las vías, administrativa electoral y contenciosa electoral, invocando normas constitucionales que no corresponden al trámite, con el soterrado fin de forjar un recurso electoral, extemporáneo, equivocado e improcedente, con el ánimo

117  
ciento diecisiete

# BUFETE JURÍDICO

Abg. Cristóbal Macías Zambrano

de dilatar la devolución de este expediente a la Junta Provincial Electoral de Manabí para que se proceda a la adjudicación de escaños, accionar del recurrente Kléber Solórzano, que es malicioso, temerario y me está causando daños y perjuicios, derecho que oportunamente lo haré valer ante la justicia ordinaria.



**Cuarto: Notificaciones.-** De conformidad a lo dispuesto al Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, solicito se me notifique en el casillero **Contencioso Electoral Nro. 5** para recibir notificaciones, y las providencias, sentencias u otras informaciones que se emitan dentro de este expediente conforme a lo determinado en el Art. 5 y subsiguientes del precitado Reglamento, se las realice en el siguiente email: [crismaza100@hotmail.com](mailto:crismaza100@hotmail.com)

Y autorizo al profesional que me patrocina para que en mi nombre y representación asuma mi defensa y suscriba los escritos que requiera esta causa e intervenga en cualquier diligencia hasta su terminación.

Firmo conjuntamente con mi patrocinador.

Con copias de ley.

Sr. Luis Wilfrido Mendoza Giler  
**CANDIDATO ALCALDE CANTON JUNÍN**  
**PROVINCIA DE MANABI**  
**(GANADOR DE LAS ELECCIONES)**

Cristóbal Macías Z.  
**ABOGADO**  
Reg. N° 2035 C. A. M

Presentado el día de hoy viernes veinte y seis de junio del dos mil nueve a las once horas con veinte y siete minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en tres fojas útiles. Certifico.-

Dr. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra  
Gabriela Ortega Tomsich  
ABOGADOS

118  
ante decano  
-118-  
ante decano

**SEÑORA JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:**

**KLEVER MIGUEL SOLORZANO VILLAVICENCIO**, candidato a Alcalde del cantón Junín de la provincia de Manabí, en la causa **No 0555- 2009** que contiene el recurso contencioso electoral de APELACIÓN que interpuse contra la Resolución **PLE-CNE-17-16-6-2009** dictada por el Consejo Nacional Electoral, ante Usted comparezco y digo:

Que designo como mis nuevos Defensores en esta causa a los abogados Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra y Gabriela Ortega Tomsich, a quienes desde ya autorizo para en forma conjunta o individual representarme en el trámite de esta causa en cuanta diligencia o audiencia se produzca, así como para de la misma forma firmen todo escrito o petición que consideren necesario para mi defensa, ratificando desde ya sus intervenciones y legitimando sus personerías.

Que señalo como mi domicilio judicial para posteriores notificaciones la siguiente dirección electrónica:

Astudilloortegaabogados@gmail.com

Firmo con uno de mis defensores,

Klever Miguel Solórzano Villavicencio

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra

**ABOGADO**, Matrícula 9.208 CAP

Presentado el día de hoy viernes veinte y seis de junio del dos mil nueve a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en una foja útil. Certifico.-

Dr. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

17407  
26-06 0  
-1197  
dentro  
diecinueve

**ACOSTA CISNEROS & ACOSTA**  
**Estudio Jurídico**

Seis de Diciembre y La Niña C. C. Multicentro oficina 201 teléfono 2239878 [acostabogados@hotmail.com](mailto:acostabogados@hotmail.com) Quito Ecuador

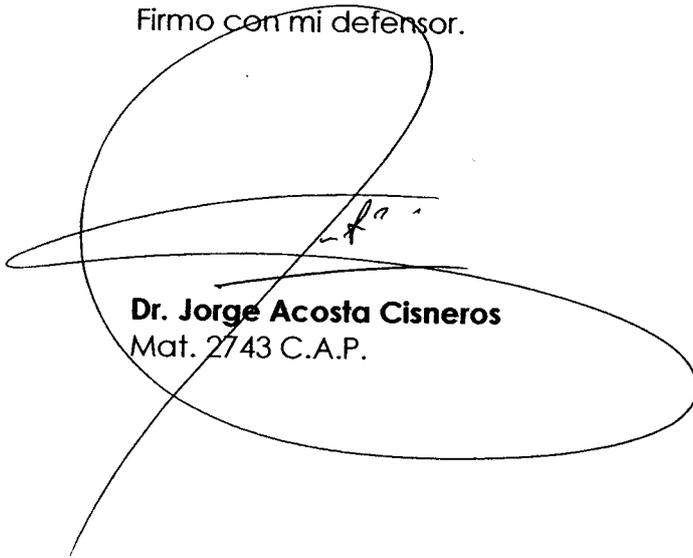
**SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**LUIS WILFRIDO MENDOZA GILER**, en el recurso que da inicio al expediente No. 555-209, interpuesto por Kléber Solórzano Villavicencio, ante Usted atentamente comparezco y digo:

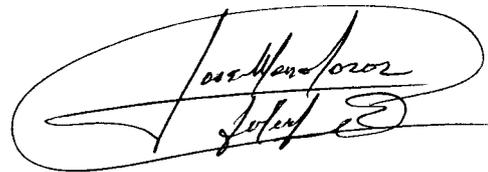
Designo defensor al Doctor Jorge Acosta Cisneros, a quien faculto para que con su sola firma, conjunta o separadamente con el señor Abogado Cristóbal Macías suscriban cuantos escritos, peticiones, diligencias y más fueren necesarias dentro de la presente causa.

Notificaciones las recibiré también en el casillero judicial No. 1643 y señalo como dirección electrónica [acostabogados@hotmail.com](mailto:acostabogados@hotmail.com).

Firmo con mi defensor.

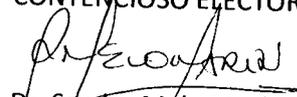


**Dr. Jorge Acosta Cisneros**  
Mat. 2743 C.A.P.



Luis Wilfrido Mendoza Giler

Presentado el día de hoy viernes veinte y seis de junio del dos mil nueve a las diecisiete horas con siete minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en una foja útil. Certifico.-



**Dr. Sandra Melo Marín**  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra  
Gabriela Ortega Tomsich  
ABOGADOS

-120-  
ciento veinte

-120-  
- ciento veinte -

**SEÑORA JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:**

**KLEVER MIGUEL SOLÓRZANO VILLAVICENCIO**, candidato a **ALCALDE** del cantón JUNIN de la provincias de **MANABI**, auspiciado por el **MOVIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA**, Listas 70, en la **CAUSA No 0555-2009** que contiene el **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL de APELACIÓN** que interpuse en contra de la Resolución PLE-CNE-17-16-6-2009 dictada por el Consejo Nacional Electoral, en defensa de mis derechos consagrados en los artículos constitucionales 75 y 76, ante Usted respetuosamente comparezco para presentar el siguiente informe en derecho:

I

### **DEL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION**

Encontrándome dentro del plazo previsto en el artículo 14 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la Constitución, en mi condición de sujeto político presente en el Consejo Nacional Electoral para ante el Tribunal Contencioso Electoral el Recurso Contencioso Electoral previsto en el numeral 2 del artículo 12 de las referidas Normas, exponiendo en el escrito inicial los argumentos de hecho y de derecho de mi pretensión.

En mi escrito de apelación al exponer los fundamentos de hecho y de derecho, expresé las razones que motivan la interposición del recurso contencioso electoral, por ello considero indispensable referirme a ellas en este alegato, cuyo propósito es alcanzar de la Justicia Electoral la ratificación del pronunciamiento del Soberano depositado en las urnas el pasado 26 de abril de 2009.

El recurso propuesto está inscrito en el numeral 2 del artículo 12 de las antes citadas Normas y la competencia para resolverlo tiene su origen en el artículo 221 de la Constitución de la República y se dirige en contra de la RESOLUCIÓN PLE-CNE-17-16-6-2009 que me fuera notificada el 22 de junio de 2009.

La Resolución apelada, como reza mi escrito inicial, se limita a NEGAR mi recurso interpuesto en sede administrativa por "IMPROCEDENTE y POR CARECER DE FUNDAMENTO LEGAL", sin exponer, menos sustentar razón alguna para tal aseveración, pues ella válidamente no se contiene ni en la propia Resolución ni en el Informe Jurídico N0 249-2009-DAJ-CNE que la sustenta.

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra  
Gabriela Ortega Tomsich  
ABOGADOS

- 121 -  
ciento veinte  
veinte

- 121 -  
ciento veinte  
y uno - y

Aduciendo ser improcedente y carecer de fundamento legal se NIEGA mi apelación, presupuesto que al ser totalmente alejado de la verdad procesal me sitúa en estado de INDEFENSIÓN contrario a los derechos individuales previstos en el artículo 75 de la Constitución de la República que consagra el de toda persona de acceder a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, prohibiendo de manera expresa la situación que como recurrente me deja la Resolución apelada.

La Resolución carece de fundamento técnico y jurídico, por lo que a más de lo expuesto en el escrito inicial que lo reproduzco íntegramente y como consecuencia de mi pretensión original, hago notar a la señorita Jueza que ésta incurre en un grave error que corresponde subsanarlo a la Justicia Electoral.

En efecto mi apelación en sede administrativa tenía como propósito que el Organismo Superior corrija los errores en que había incurrido la Junta Provincial Electoral de Manabí, toda vez que en 25 actas de las Juntas Receptoras del Voto en la dignidad de ALCALDE del cantón Junín se observaron inconsistencias numéricas que fueron oportunamente impugnadas, propósito no logrado ya que al desecharla se declaró la validez del escrutinio de esta dignidad, sin tomar en consideración que al hacerlo se vulneraron mis derechos de candidato.

El Consejo Nacional Electoral negó la apertura de las 25 urnas en las que las actas de escrutinio mostraban inconsistencias y negó también la posibilidad y el derecho que tengo de que contando los votos depositados en ellas pueda establecerse, sin dudas ni equívocos, la realidad electoral.

Para esta negativa el Consejo Nacional Electoral utiliza su propia Resolución PLE-CNE-1-1-5-2009 de 1 de mayo de 2009, expedida con POSTERIORIDAD DE LAS ELECCIONES, esto es el 1 de mayo de 2009, cuyo propósito no era otro que POSIBILITAR la continuación del mecanismo adoptado para que las actas de las JRV con inconsistencias numéricas de hasta el 2% puedan ingresar al sistema electrónico del escrutinio oficial; repito, el único propósito de esta Resolución fue destrabar el sistema electrónico de escrutinios colapsado por la presencia de un altísimo porcentaje de actas con errores que eran rechazadas sin permitir el avance del escrutinio oficial.

El propósito de la Resolución es entendible, quizá constituyó la única forma de que el Organismo Electoral pueda terminar con el escrutinio o de permitir lograr un porcentaje menor de actas rechazadas en el sistema electrónico por inconsistencias numéricas, **PERO NO PUEDE SER UTILIZADO** cuando impugnadas determinadas actas por evidente inconsistencia corresponde

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra  
Gabriela Ortega Tomsich  
ABOGADOS

-122-  
ciento  
veintidos.

-122-  
-ciento veinte  
y dos-

VERIFICAR la REALIDAD ELECTORAL de cada urna para abriéndola constatar la votación alcanzada por los candidatos.

No cabe, no tiene sustento jurídico ni técnico aplicar esta Resolución para aplicarla en la tramitación de un recurso en sede administrativa, peor para como se ha hecho en el CNE tenerla como único sustento de una decisión final.

Lo expresado no es un hecho intrascendente, pues de la improcedente aplicación de una norma deviene la nulidad de la Resolución; y, esto es precisamente lo que he solicitado y solicito en mi apelación cuando en el escrito inicial termino por expresar mi petición concreta que se traduce en que el Tribunal Contencioso Electoral, al resolver la causa ACEPTE mi apelación y ordene la apertura de las urnas que fueron oportunamente impugnadas, reiterando la petición cursada entonces a la Junta Provincial Electoral de Manabí de que se abran y se proceda al conteo de votos en las JRV de la parroquia Junín, cantón Junín, provincia de Manabí números 1F, 1M, 2F, 3F, 3M, 4F, 6M, 8F, 8M, 10F, 11M, 13F, 15F, 16M, 17F, 20M, 21M, 22F, 24M, 26F, 26M, 28F, 29F, 34M, y 35M.

Los resultados numéricos que se obtengan en el escrutinio de las 25 JRV establecerán en forma definitiva el escrutinio provincial en la dignidad de ALCALDE del cantón Junín, provincia de Pichincha.

Seguiré recibiendo mis notificaciones en el domicilio electrónico señalado en mi escrito anterior.

Firmo con mi Defensor,

Klever Miguel Solórzano Villavicencio

**CANDIDATO APELANTE**

Dr. Guillermo H.- Astudillo Ibarra

**ABOGADO, Matrícula 9.208 CAP**

Presentado el día de hoy sábado veinte y siete de junio del dos mil nueve, a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos con una copia igual a su original.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARÍA GENERAL**

*- 123 -  
de los 100 veintitres.  
- 123 -  
Ciento veintitres*



**NOTIFICACION No. 0160-SG-TCE-2009**

**PARA:** DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA  
DR. ARTURO DONOSO CASTELLON  
DR. JORGE MORENO YANES  
Señoras Juezas y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral

ING. DIEGO CADENA MORALES  
Coordinador Administrativo Financiero

**DE:** DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

**FECHA:** Quito, 19 de junio de 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a usted, que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 18 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

**PLE-TCE-354-18-06-2009**

“Como aclaración a las resoluciones 306-21-04-09 y 347-11-06-09, se delega a la señora Presidenta para que durante el periodo comprendido entre 20 y 24 de junio de 2009, en representación del Tribunal, asista a la Sexta Reunión Interamericana de Autoridades Electorales, a realizarse en la ciudad de Ottawa, Canadá; asimismo, se delega a la señora Vicepresidenta desde el 25 al 30 de junio para que integre la Misión de Invitados Extranjeros con el fin de presenciar las elecciones legislativas en la República de Argentina, para lo cual, se ratifica se realicen las gestiones que sean necesarias para dicho desplazamiento; y, se dispone se convoque al Dr. Douglas Eugenio Quintero Tenorio, juez suplente, para que actúe durante estos períodos”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los dieciocho días del mes de junio de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz,  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

RAZON: Dentro del cual que este documento es fiel copia de original que precede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.  
Lo Certifico  
Quito el 19 de Junio de 2009  
SECRETARIO GENERAL

/pb.



-124-  
cento veinticuatro  
-124-  
Ciento veinticuatro



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
PRESIDENCIA**

**OFICIO 217-P-TCE-09**  
Quito, 19 de junio de 2009

Doctor  
Douglas Quintero  
**Juez Alterno**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Presente

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**  
AUXILIAR JEFATURA ADMINISTRATIVA  
RECIBIDO  
20 de junio de 2009  
SECRETARIO GENERAL

De mi consideración:

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha concedido licencia a la Doctora Tania Arias Manzano y Doctora Ximena Endara Osejo, para que asistan en representación de este Tribunal a eventos internacionales de carácter electoral y a la Dra. Alexandra Cantos Molina por asuntos de índole personal, según se detalla a continuación:

- Dra. Tania Arias Manzano: del 20 al 24 de Junio: participación en la Sexta Reunión Interamericana de autoridades Electorales en Ottawa – Canadá; y del 01 al 06 de julio del 2009, para atender la invitación realizada por el Instituto Federal Electoral IFE en México.
- Dra. Ximena Endara Osejo: participación como delegada de este Organismo en las Elecciones Legislativas que tendrán lugar en Argentina del 25 al 30 de junio de 2009.
- Dra. Alexandra Cantos Molina: se ausentará del país del 02 al 30 de julio por asuntos personales.

Por lo que solicito a usted que se integre a este Tribunal en su calidad de Juez Suplente a partir del 20 de junio hasta el 30 de julio del 2009.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Recibido  
19/06/09

C.c: -Coordinación Administrativa Financiera  
-Secretaría General

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
JEFATURA ADMINISTRATIVA  
**RECIBIDO**  
Fecha: 22-06-09  
Hora: 9:00  
Recibido por: ASE  
Firma:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**



José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete  
Teléfonos: 3-815-000 / 2-447-194 / 2-452-353  
E-mail: presidencia@tce.gov.ec  
Web: [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)

Fecha: 22-06-2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

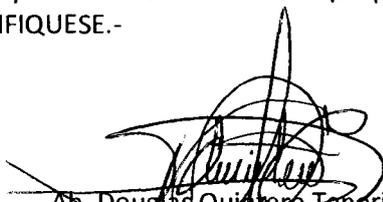
- 125 -  
 Ciento veinticinco

- 125 -

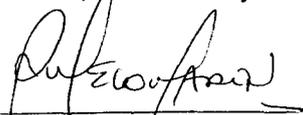


DENTRO DEL RECURSO No. 555-2009 INTERPUESTO POR EL SEÑOR KLEVER MIGUEL SOLÓRZANO VILLAVICENCIO, CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTON JUNIN POR EL MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA, LISTAS 70 EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, HAY LO QUE SIGUE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 27 de junio del 2009.- Las 19H30.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso la resolución PLE-TCE-354-18-06-2009 y el oficio No. 217-P-TCE-09, por lo que se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio por licencia concedida a la señora Vicepresidenta Dra. Ximena Endara Osejo.- En virtud del sorteo electrónico que antecede, en mi calidad de Juez Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del recurso contencioso electoral de apelación interpuesto por el señor Klever Miguel Solórzano Villavicencio candidato a Alcalde del Cantón Junín de la provincia de Manabí por el Movimiento de la Revolución Ciudadana Lista 7 en contra de la resolución PLE-CNE-17-16-6-2009 dictada por el Consejo Nacional Electoral, por lo que se admite a trámite.- En lo principal, dispongo: **1)** Agréguese al expediente los escritos del señor Klever Miguel Solórzano Villavicencio presentados los días viernes 26 y sábado 27 de junio del 2009, así como los escritos del señor Luis Wilfrido Mendoza Giler, presentados el día 26 de junio del 2009, cuyos contenidos, de ser procedentes, se tendrán en consideración al momento de resolver.- **2)** Téngase en cuenta la designación y autorización conferida al Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra y Dra. Gabriela Ortega Tomsich para que actúen individual o conjuntamente a nombre y en representación del recurrente, así como el domicilio electrónico [astudilloortegaabogados@gmail.com](mailto:astudilloortegaabogados@gmail.com) señalado para futuras notificaciones, recordándole que debe señalar casilla contencioso electoral en este Tribunal.- **3)** Tómese en cuenta la designación y autorización conferida al Ab. Cristóbal Macías y Dr. Jorge Acosta Cisneros, para que actúen en forma conjunta o separada a nombre y representación del Sr. Luis Wilfrido Mendoza Giler, como también el casillero contencioso electoral No. 5 y los domicilios electrónicos [crismaza100@hotmail.com](mailto:crismaza100@hotmail.com), [acostabogados@hotmail.com](mailto:acostabogados@hotmail.com) señalados para posteriores notificaciones.- **4)** Atento el estado de la causa, se ordena pasen los autos para resolución. Actúe la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- NOTIFIQUESE.-

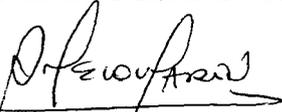
  
 Ab. Douglas Quintero Tenorio  
 JUEZ SUPLENTE  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 27 de junio del 2009

  
 Dra. Sandra Melo Marín  
 SECRETARIA RELATORA ENC.



RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy domingo veinte y ocho de junio del dos mil nueve a partir de las trece horas con veinte minutos se notifica con la sentencia que antecede a: Luis W. Mendoza G. mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral Nro. 5 del TCE; al señor Klever Miguel Solórzano Villavicencio mediante boleta enviada en el correo electrónico [astudilloortegaabogados@gmail.com](mailto:astudilloortegaabogados@gmail.com) ,al señor Luis Wilfrido Mendoza Giles mediante boleta enviada a los correos electrónicos [crismaza100@hotmail.com](mailto:crismaza100@hotmail.com) y [acostabogados@hotmail.com](mailto:acostabogados@hotmail.com), así como en la página web y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra  
Gabriela Ortega Tomsich  
ABOGADOS

- 126 -  
Ciento veintiseis

- 126 -  
Ciento veintiseis

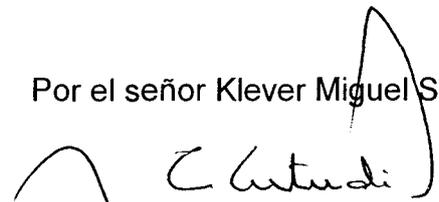
18440  
22/06/

**SEÑOR JUEZ CONTENCIOSO ELECTORAL:**

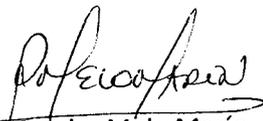
**KLEVER MIGUEL SOLÓRZANO VILLAVICENCIO**, candidato a **ALCALDE** de cantón JUNÍN, provincia de MANABI, auspiciado por el MOPVIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA, Listas 70, en la causa No 0555-2009 que contiene el RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN que interpuso en contra de la Resolución PLE-CNE-17-16-6-2009 dictada por el Consejo Nacional Electoral, ante Usted comedidamente comparezco para solicitar:

Que conforme su providencia de 27 de junio de 2009, se digne asignarme un casillero contencioso en el propio Tribunal, casillero que señalo como mi domicilio en esta causa y en el que recibiré las notificaciones físicas que me correspondan.

Por el señor Klever Miguel Solórzano Villavicencio y como su Defensor,

  
Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra  
Matr 9.208 CAP  
CASILLERO 34

Presentado el día de hoy domingo veinte y ocho de junio del dos mil nueve a las dieciocho horas con cuarenta minutos con una copia igual a su original.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.

Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra  
Gabriela Ortega Tomsich  
ABOGADOS

- 127 -  
Ciento veintisiete

- 127 -  
Ciento veintisiete

9406  
29/06/09

**SEÑOR JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:**

**KLEVER MIGUEL SOLORZANO VILLAVICENCIO**, candidato a Alcalde del cantón **JUNÍN** de la provincia de Manabí, en la causa **No 0555-09** que contiene el recurso contencioso electoral de **APELACIÓN** que interpuso contra la Resolución **PLE-CNE-17-16-6-2009** dictada por el Consejo Nacional Electoral, ante Usted comparezco y digo:

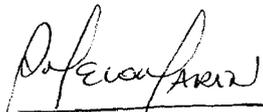
Que para posteriores notificaciones (boletas físicas) señalo como mi domicilio judicial la **CASILLA No 34** del propio Tribunal.

A ruego del señor Klever Miguel Solórzano Villavicencio, quien no puede firmar en este momento y como su Defensora,

  
Gabriela Ortega Tomsich

**ABOGADA**, Matrícula 10.180 CAP

Presentado el día de hoy lunes veinte y nueve de junio del dos mil nueve, a las nueve horas con seis minutos en dos originales.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Mélo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.

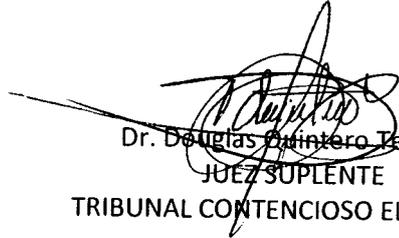
- 128 -  
Ciento veintiocho

- 128 -

Ciento veintiocho

DENTRO DEL RECURSO No. 555-2009 INTERPUESTO POR EL SEÑOR KLEVER MIGUEL SOLÓRZANO VILLAVICENCIO, CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTON JUNIN POR EL MOVIMIENTO DE LA REVOLUCION CIUDADANA, LISTAS 70 EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, HAY LO QUE SIGUE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 29 de junio del 2009.- Las 10H00.- Agréguese al expediente los escritos del señor Klever Miguel Solórzano Villavicencio, presentados los días domingo 28 y lunes 29 a las 18H40 y 09H06, respectivamente.- Téngase en cuenta el casillero contencioso electoral No. 34 señalado para notificaciones posteriores.- Notifíquese.-

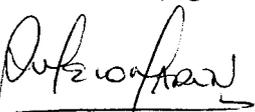
  
Dr. Douglas Quintero Tenorio  
JUEZ SUPLENTE  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 29 de junio del 2009

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



RAZON.- Siento como tal, que el día de hoy lunes veinte y nueve de junio del dos mil nueve a partir de las doce horas con treinta minutos se notifica con la sentencia que antecede a: Luis W. Mendoza G. mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral Nro. 5 del TCE; al señor Klever Miguel Solórzano Villavicencio mediante boleta depositada en el casillero electoral Nro. 34 del TCE y mediante boleta enviada al correo electrónico [astudilloortegaabogados@gmail.com](mailto:astudilloortegaabogados@gmail.com), al señor Luis Wilfrido Mendoza Giles mediante boleta enviada a los correos electrónicos [crismaza100@hotmail.com](mailto:crismaza100@hotmail.com) y [acostabogados@hotmail.com](mailto:acostabogados@hotmail.com), así como en la página web y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

- 129 -

Ciento veintinueve



- 129 -  
 Ciento veintinueve

**Nro. 555-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 29 de junio de 2009, a las 16H00.- **VISTOS:** El 25 de junio de 2009, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el "recurso de apelación" suscrito por el señor Kléver Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a Alcalde del cantón Junín, provincia de Manabí, por el movimiento de la Revolución Ciudadana, lista 70, en contra de la resolución PLE-CNE-17-16-6-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral el 16 de junio de 2009.- **PRIMERO: COMPETENCIA.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Art. 217 inciso segundo, en concordancia con el artículo 167 y el inciso final del Art. 221 de la Constitución, tiene jurisdicción y competencia para administrar justicia en materia de derechos políticos que se expresan a través del sufragio, siendo sus fallos de última instancia. **b)** Según el artículo 221 de la Constitución, tiene competencia para "1. Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas". **c)** El artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución, faculta a los órganos de la Función Electoral (Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral), para que en el ámbito de sus competencias dicten las normas que sean indispensables para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional. **d)** Con base a la referida facultad normativa, el Tribunal Contencioso Electoral dictó las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 472, del 21 de noviembre de 2008 y el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 524 del 26 de enero de 2009, normas en las cuales se regulan los diferentes recursos contencioso electorales, que en sus artículos 22 y 43 respectivamente, establecen que el recurso de contencioso electoral de apelación procede de: "a) Declaración de nulidad de votaciones; b) Declaración de nulidad de escrutinios; c) Declaración de validez de los escrutinios; y, d) Adjudicación de puestos". **e)** Expuestos los fundamentos jurídicos de la jurisdicción y competencia del Tribunal Contencioso Electoral para conocer el presente recurso contencioso electoral y dado que no se observa omisión de solemnidad alguna se lo admite a trámite y se pasa a considerar lo siguiente: **SEGUNDO: ANTECEDENTES.- A)** El 25 de mayo de 2008, el señor Kléver Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a Alcalde del cantón Junín, provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento de la Revolución Ciudadana, lista 70, presenta el recurso de impugnación de los resultados numéricos de la referida alcaldía, notificado el 24 del mismo mes y año por la Junta Provincial Electoral de Manabí (fojas 83 a 87). **B)** La Junta Provincial Electoral de Manabí, mediante resolución 27-05-09-RI-JPEM, de 27 de mayo de 2009 (fojas 89), rechaza el recurso de impugnación antes referido. **C)** El 29 de mayo de 2009, el señor Kléver Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a Alcalde del cantón Junín, provincia de Manabí, por el movimiento de la Revolución Ciudadana, lista 70, presenta el recurso de apelación y queja (fojas 88) para ante el Tribunal Contencioso Electoral, impugnando la resolución No. 27-05-09-RI-JPEM, de 27 de mayo de 2009. **D)** El 4 de junio de 2009, el Tribunal Contencioso Electoral, se inhibe de conocer el indicado recurso de apelación y queja, y subsanando el error del recurrente ordena que se remita todo el expediente al Consejo Nacional Electora, para que conozca y resuelva el referido recurso de impugnación de los resultados numéricos (fojas 97). **E)** El Consejo Nacional Electoral, dicta la Resolución PLE-CNE-17-16-6-2009, de 16 de junio de 2009, mediante la cual, niega "el recurso de apelación interpuesta por el señor Kléver Miguel Solórzano Villavicencio, Candidato a Alcalde del Cantón Junín de la Provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Revolución Ciudadana, lista 70 y su abogado patrocinador Luis Cevallos Barahona, por improcedente y por carecer de

fundamento legal, ratificándose la Resolución 20-27-05-09-RI-JPEM de 27 de mayo del 2009, y consecuentemente se ratifican los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Manabí, de la dignidad de Alcalde del Cantón Junín de la provincia de Manabí" (fojas 106). **F)** A fojas 100 al 106 consta el informe No. 249-2009-DAJ-CNE, de fecha 16 de junio de 2009, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, del cual se desprende que: "La motivación y fundamentación de hecho y de derecho de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se encuentra contemplada en el informe jurídico presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal l) del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador". **G)** El 23 de junio de 2009, el recurrente presenta el recurso contencioso electoral de apelación (fojas 107 a 111) impugnando la resolución PLE-CNE-17-16-6-2009, notificada el 22 de junio de 2009, para ante el Tribunal Contencioso Electoral, al decir del recurrente, porque el Consejo Nacional Electoral: **i)** ha violado el derecho a elegir y ser electo; **ii)** ha violado el principio de inmediación; **iii)** la resolución impugnada carece de motivación; y, **iv)** solicita que se declare la nulidad de la resolución PLE-CNE-17-16-6-2009, de 16 de junio de 2009, referida anteriormente, y se disponga la revisión y apertura de las urnas objeto de impugnación y el conteo de cada una de ellas. **H)** El 27 de junio de 2009, el Tribunal Contencioso Electoral avoca conocimiento y agrega al expediente los escritos del señor Kléver Miguel Solórzano Villavicencio presentados los días 26 y 27 de junio de 2009, así como el presentado por el señor Luis Wilfrido Mendoza Gilerel 26 de junio de 2009. **TERCERO: FUNDAMENTACION JURIDICA.- A) Recurso contencioso electoral de apelación**, de conformidad al artículo 22 de las *Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución*, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial número 472 del 21 de noviembre de 2008, y el artículo 43 del *Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral*, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 del 9 de febrero del 2009, así como al artículo 4 de la Resolución No. PLE-TCE-337-21-05-2009, del 21 de mayo de 2009, emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, el recurso contencioso electoral de apelación procede únicamente en los siguientes casos: "a) Declaración de nulidad de las votaciones; b) Declaración de nulidad de los escrutinios; c) Declaración de validez de los escrutinios; y, d) Adjudicación de puestos". Pero, el caso sometido a este Tribunal, no se encuentra en ninguno de los supuestos indicados, por lo que, nos lleva a analizar el siguiente tema: **B) Naturaleza del recurso interpuesto**, el recurrente dice: "Con los antecedentes anotados, apelo la resolución PLE-CNE-17-16-6-2009, notificada el 22 de junio de 2009, con oficio 0002458, ante el Tribunal Contencioso Electoral" (fojas 107). Una vez revisada la Resolución PLE-CNE-17-16-6-2009 referido (fojas 106), se desprende, que se trata de una resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral, que niega "el recurso de apelación interpuesto por el señor Kléver Miguel Solórzano Villavicencio, Candidato a Alcalde del Cantón Junín de la Provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Revolución Ciudadana, lista 70 y su abogado patrocinador Luis Cevallos Barahona, por improcedente y por carecer de fundamento legal, ratificándose la Resolución 20-27-05-09-RI-JPEM de 27 de mayo del 2009, y consecuentemente se ratifican los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Manabí". En consecuencia, pese a que el recurrente denomina a su recurso de "apelación", no hay duda de que se trata de un recurso contencioso electoral de impugnación de la Resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral, que declara válidos los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral, es decir, se trata de un recurso contencioso de impugnación de los resultados numéricos, por lo que caben algunas precisiones, : **i)** De conformidad con los artículos 17 y 19 de las *Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución*, en concordancia con los artículos 36 y 39 del



- 130 -  
ciento treinta

- 130 -  
Ciento treinta

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



*Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral*; y, el artículo 59 de la *Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral*, publicado en el Registro Oficial número 562 del 2 de abril de 2009, el recurso contencioso electoral de impugnación procede, "respecto de los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias", esto es, de los resultados numéricos de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, asambleístas nacionales y representantes al parlamento andino, así como de las dignidades que se eligen en el exterior, pero, no respecto de los resultados numéricos de la elección de alcalde, en ese sentido se ha pronunciado este Tribunal en varios casos (352-09, 358-09, 396-09, 399-09, 425-09, 428-09, 433-09, 529-09); **ii)** Con el único objetivo de aclarar y sin modificar o reformar las normas antes referidas, el Tribunal Contencioso Electoral con fundamento en el artículo 31 inciso segundo de las *Normas Indispensables para Viabilizar el ejercicio de su Competencias, conforme a la Constitución*, emitió la Resolución No. PLE-TCE-337-21-05-2009, del 21 de mayo de 2009, aclaró las dudas que pueden surgir con respecto al recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos y del recurso contencioso electoral de apelación de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral o Juntas Provinciales Electorales, así: "Artículo 1.- De los resultados numéricos de una elección, notificados por el Consejo Nacional Electoral o por las juntas provinciales electorales, los sujetos políticos podrán ejercer su derecho de impugnación ante el propio organismo que los proclamó, mismo que resolverá, ratificando los resultados o corrigiendo los errores numéricos, si fuere del caso. Artículo 2.- De las resoluciones de la juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, los sujetos políticos podrán interponer el recurso de impugnación, vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, **cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno.** Artículo 3.- De las Resoluciones del Consejo Nacional Electoral sobre resultados numéricos de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, esto es, de Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales y Representantes al Parlamento Andino, así como de las dignidades que se eligen en el exterior, los sujetos políticos podrán interponer el recurso contencioso electoral de impugnación para ante el Tribunal Contencioso Electoral, cuya sentencia será definitiva y de última instancia. Artículo 4.- De las resoluciones que adopte el Consejo Nacional Electoral o las juntas provinciales electorales en la que se declare la nulidad de las votaciones, la nulidad de los escrutinios, la validez de los escrutinios o de la adjudicación de puestos, los sujetos políticos podrán interponer el recurso contencioso electoral, cuya sentencia será definitiva y de última instancia". Como se ha indicado anteriormente, el recurrente presenta el recurso contencioso electoral de impugnación, en contra de la resolución número PLE-CNE-17-16-6-2009 emitido por el Consejo Nacional Electoral, que declara la validez de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral, es decir, en contra de una resolución que se encuentra en firme, que causó estado y de la cual, no cabe recurso alguno, tal como queda demostrado. **ii)** El recurrente, pretende aclarar que "no es un recurso contra los resultados numéricos", pero el mismo recurrente se contradice, al manifestar, que: "solicito que se digne declarar en sentencia la nulidad de la Resolución No. PLE-CNE-17-16-6-2009, notificada el 22 de junio de 2009, con oficio 0002458, y, disponga que la Junta Provincial Electoral proceda a la revisión y apertura de las urnas objeto de mi impugnación, procediendo además, a un nuevo conteo de cada una de ellas. Cabe aclarar que el presente no es un recurso contra los resultados numéricos, se trata más bien de un recurso contra la Resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral"; es decir, pese a que dice que no es un recurso de contra los resultados numéricos, termina impugnando la Resolución PLE-CNE-17-16-6-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral, que declara válidos los resultados numéricos notificados por la Junta

Provincia Electoral, la misma que se encuentra en firme, que causó estado y de la cual, no cabe recurso alguno, tal como lo hemos reiterado en varias ocasiones. **C) Motivación de las resoluciones**, el recurrente sostiene que, "De la resolución del expediente, se puede observar claramente que no existe fundamento alguno para negar mi petición, siendo esa diminuta sin fundamento de hecho y de derecho, ni motivación alguna. La supuesta motivación de la Resolución no guarda concordancia con el imperativo constitucional que exige no solo la enunciación de las normas o principios jurídicos, sino la explicación de la pertinencia de aquella al caso concreto...", seguidamente solicita que se declare "la nulidad de la Resolución No. PLE-CNE-17-16-6-2009, notificada el 22 de junio de 2009... y disponga que la Junta Provincial Electoral proceda a la revisión y apertura de las urnas objeto de mis impugnación, procediendo además el nuevo conteo de cada una de ellas". Efectivamente, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que en todo proceso ya sea administrativo o jurisdiccional en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá la motivación. La motivación comprende, tanto la enunciación de normas y principios jurídicos en que se funda, como la explicación de la pertinencia de su aplicación a los hechos, para de esta forma evitar la actuación arbitraria de los funcionarios públicos al momento de tomar una resolución. Por estas consideraciones, este Tribunal entra a considerar que: **i)** El informe No. 249-2009-DAJ-CNE, de fecha 16 de junio de 2009, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, referido en los antecedentes de esta sentencia, está estructurado de varias partes entre las que se puede identificar: **1)** Antecedentes, donde constan de manera detallada los hechos por los que la causa llega a conocimiento del Consejo Nacional Electoral. **2)** Las normas aplicables al caso, particularmente, las constitucionales, legales, normativas y resolutivas. **3)** El análisis y las conclusiones. **ii)** De esta estructura se puede identificar que cuenta con los dos presupuestos establecidos en la disposición constitucional contenida en el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República, esto es, la enunciación de las normas jurídicas y la pertinencia de su aplicación a los hechos, guardando coherencia, estructura lógica y además los componentes determinados en el artículo 76 de la Constitución de la República, específicamente, se subsumen los hechos en el Derecho ya que las normas jurídicas invocadas, hacen referencia al procedimiento para la elaboración de escrutinios y para los casos de inconsistencias numéricas. **iii)** Además, este Tribunal invoca la presunción de legitimidad y validez de los actos y decisiones adoptadas en ejercicio de la potestad administrativa, del cual gozan los organismos electorales, tal como este Tribunal se ha pronunciado en otros casos (548-09). **D)** En cuanto a la alegación del recurrente, respecto a que el Consejo Nacional Electoral, ha violado "el principio de inmediación, ya que ninguna de las pruebas presentadas han sido considerada ni análisis correctamente" (sic), previamente, debemos aclarar al recurrente que el principio de inmediación significa que debe haber una inmediata comunicación entre el juez y las personas que obran en el proceso, los hechos que en él deban hacerse constar y los medios de prueba que se utilicen. De ahí que la inmediación puede ser subjetiva, objetiva y de actividad. Pero, el recurrente se refiere a que el Consejo Nacional Electoral no consideró y analizó la pruebas presentadas por el recurrente, afirmación que carece de sustento, toda vez que, el informe jurídico No. 249-2009-DAJ-CNE, de fecha 16 de junio de 2009, tantas veces referido, en el acápite "V. ANALISIS", en forma detallada analiza cada uno de los puntos de la apelación, por tanto los documentos adjuntados por las partes y procede a revisar los datos constantes en el sistema nacional de escrutinios del Consejo Nacional Electoral, por tanto, dicha alegación se torna improcedente. **E)** La alegación de que el Consejo Nacional Electoral ha violado el derecho a elegir y ser electo, no es procedente, toda vez que el mismo recurrente no precisa en qué momento y cómo se vulnera ese derecho y revisado el expediente, tampoco se evidencia la violación del derecho a elegir y ser electo, como lo sostiene de manera errada el recurrente. Por lo expuesto, **EN NOMBRE**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

*-131- ciento treinta y uno*  
**TCE**  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCION, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** 1) Se rechaza en todas sus partes el recurso contencioso electoral de apelación, interpuesto por el señor Kléver Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a Alcalde del cantón Junín, provincia de Manabí, auspiciado por el movimiento de la Revolución Ciudadana, lista 70, y por tanto se ratifica en todas sus partes la resolución PLE-CNE-17-16-6-2009, emita por el Consejo Nacional Electoral, el 16 de junio de 2009 que resolvió negar el recurso de apelación interpuesta por el recurrente. 2) Dejando copias del expediente, remítase los originales a la Junta Provincial Electoral de Manabí. 3) Ejecutoriada esta sentencia, remítase una copia certificada al Consejo Nacional Electoral, para los fines consiguientes.- **Cúmplase y notifíquese.**

*Tania Arias*

Dra. Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA**

*Alexandra Cantos Molina*

Dra. Alexandra Cantos Molina  
**JUEZA**

*Arturo Donoso Castellón*

Dr. Arturo Donoso Castellón  
**JUEZ**

*Jorge Moreno Yanes*

Dr. Jorge Moreno Yanes  
**JUEZ**

*Douglas Quintero Tenorio*

Ab. Douglas Quintero Tenorio  
**JUEZ (E)**

*Certifico. - 29 de junio de 2009*

*Richard Ortiz Ortiz*

Dr. Richard Ortiz Ortiz  
**SECRETARIO GENERAL**

RAZON.- Siento como tal que el día de hoy martes treinta de junio del dos mil nueve desde las doce horas con treinta minutos notifiqué la sentencia que antecede al Público en general a través de la página Web y Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, al Lcdo. OMAR SIMON CAMPAÑA en su calidad de Presidente del CNE por boleta en el casillero Contencioso Electoral No 3 y también mediante oficio, No 446-09-SG-TCE, al señor LUIS MENDOZA G., mediante boleta depositada en el casillero Contencioso Electoral No 5, al señor KLEVER MIGUEL SOLORZANO VILLAVICENCIO mediante boleta depositada en el casillero Contencioso Electoral No 34, y mediante los correos electrónicos, [astudilloortegaabogados@gmail.com](mailto:astudilloortegaabogados@gmail.com); [crismaza100@hotmail.com](mailto:crismaza100@hotmail.com); y [acostabogados@hotmail.com](mailto:acostabogados@hotmail.com).- CERTIFICO

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

SEÑOR JUEZ CONTENCIOSO ELECTORAL:

ATENCIÓN: ABOGADO DOUGLAS QUINTERO

**KLEVER MIGUEL SOLÓRZANO VILLAVICENCIO**, candidato a **ALCALDE** del cantón **JUNÍN**, provincia de Manabí, en la causa **No 0555-2009**, que contiene el **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL** de **APELACIÓN** que interpuse contra la Resolución **PLE-CNE-17-16-6-2009**, dictada por el Consejo Nacional Electoral, habiendo el día de ayer 30 de junio de 2009, sido notificado con la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Electoral el 29 de junio de 2009, a las 16h00, en ejercicio de la potestad prevista en el tercer inciso del artículo 14 de las **NORMAS INDISPENSABLES PARA VIABILIZAR EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, CONFORME LA CONSTITUCIÓN**, solicito la **AMPLIACIÓN** de la mencionada sentencia, por las siguientes consideraciones:

1.- Curso esta solicitud de **AMPLIACIÓN**, en mi calidad de **PARTE** de la causa, por ser éste "el día siguiente a la fecha de la notificación";

2.- En mi escrito presentado el 27 de junio de 2009, dejé establecido que el Consejo Nacional Electoral negó la apertura de 25 urnas en las que las actas de escrutinio mostraban inconsistencias y negó también la posibilidad y el derecho que tengo de que contando los votos depositados en ellas pueda establecerse, sin dudas ni equívocos la realidad electoral.

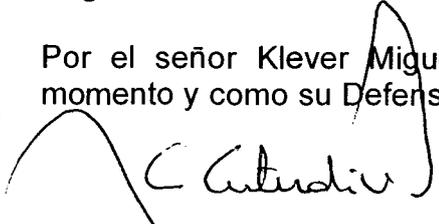
Dije que para esta negativa el Consejo Nacional Electoral utilizó la Resolución PLE-CNE-1-1-5-2009 de 1 de mayo de 2009, expedida con posterioridad de las elecciones, cuyo propósito no era otro que posibilitar la continuación del mecanismo adoptado para que las actas de las JRV con inconsistencias numéricas de hasta el 2%, puedan ingresar al sistema electrónico oficial; insistiendo que el único propósito de la Resolución era destrabar el sistema electrónico de escrutinios colapsado por la presencia de un altísimo porcentaje de actas con errores que eran rechazadas sin permitir el avance del escrutinio oficial.

Sostuve en ese escrito que la referida Resolución no podía ser utilizada, cuando impugnadas determinadas actas por evidente inconsistencia numérica solo corresponde verificar la realidad electoral de cada urna abriéndolas para contar los votos.

Sobre este argumento que, para mí es trascendental en el trámite de la causa, nada se dice en sentencia, por lo que comedidamente solicito ampliarla pronunciándose sobre él en la forma que considere el Tribunal.

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero contencioso No 34.

Por el señor Klever Miguel Solórzano Villavicencio, quien no puede firmar en este momento y como su Defensor,

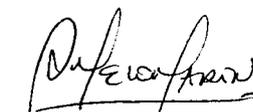
  
Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra  
ABOGADO Matrícula 9.208 CAP

Presentado el día de hoy primero de julio del dos mil nueve a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, .- CERTIFICO.

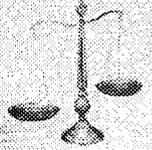


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Recibido en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, el día de hoy miércoles uno de julio del dos mil nueve a las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos en un original.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENC.



Expediente Nro. 555-2009

## SEÑORA VICEPRESIDENTA Y JUEZA PONENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**LUIS WILFRIDO MENDOZA GILER**, en mi calidad de candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Junín, Provincia de Manabí (Ganador de las Elecciones), ante usted y por su intermedio al Pleno de este Tribunal Contencioso Electoral, comparezco dentro de la infundada e improcedente petición de Ampliación y Aclaración de vuestra Sentencia fechada 30 de junio del 2009, que ha presentado el candidato perdedor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, para dar contestación a la misma, bajo los siguientes términos:

**Primero.-** Estoy conforme y de acuerdo con vuestra precitada sentencia en la que se rechaza en todas sus partes el Recurso de Apelación planteado por el candidato Kléber Solórzano, y mi aceptación a esta Sentencia obedece a que la sentencia se encuentra plenamente motivada conforme lo exige la Constitución de la República del Ecuador, y en la valoración de todo lo actuado dentro del expediente electoral, este Tribunal ha actuado conforme a la Constitución y a la Legislación Electoral vigente, e inclusive lo previamente resuelto tanto por la Junta Provincial Electoral de Manabí, por el Consejo Nacional Electoral y por el propio Tribunal Contencioso Electoral, fallo en el que se ha impartido estrictamente justicia electoral.

**Segundo.- Improcedencia de la petición de Ampliación y Aclaración:** Lo requerido por el candidato Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, es **improcedente**, inoficioso, y lo **impugno y rechazo** íntegramente tanto en sus fundamentos de hecho, de derecho porque de conformidad a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se establece "*Las partes podrán solicitar aclaración cuando la sentencia fuere obscura y, ampliación, cuando la sentencia no hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos*".

Consta en la especie, esto es en el presente expediente que la sentencia dictada por este Tribunal Contencioso Electoral en fecha anterior, ES CLARA, completa y ha resuelto todos los puntos contemplados en el Recurso Contencioso Electoral de Apelación, por lo que el **pedido de aclaración y ampliación solicitado deviene en improcedente, y DEBE NEGARSELO DE PLANO**, para que vuestra precitada Sentencia quede en firme, porque es definitiva en materia electoral.

**Tercero.- Petición:** Expuesto lo reseñado en los numerales precedentes, solicito al Pleno de este Tribunal Contencioso Electoral que de conformidad a lo previsto en el Art. 31 ibidem, resuelva la infundada petición de aclaración y ampliación **NEGANDOLA**

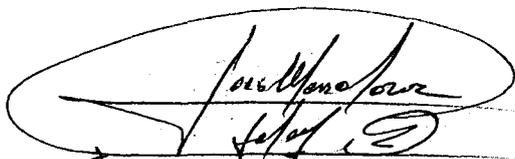
**DE PLANO, POR QUE LA SENTENCIA ES CLARA, COMPLETA, NO HAY NADA OSCURO Y EN ELLA SE HAN RESUELTO TODOS LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS.**

Que se advierta al candidato perdedor Kléber Miguel Solórzano Villavicencio, que al día siguiente de haberse resuelto sobre la aclaración y ampliación, la **sentencia quedará en firme, porque así lo exige el Art. 31 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral.**

Sírvase proveer lo solicitado conforme a derecho.

Con copias de ley.

Atentamente,



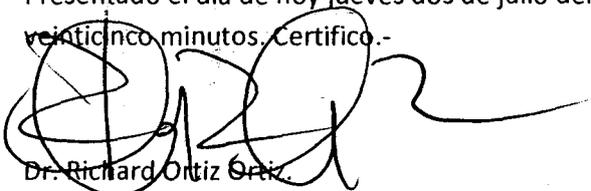
**Sr. LUIS WILFRIDO MENDOZA GILER**

**ALCALDE DEL CANTÓN JUNÍN**



**Cristóbal Macías Z.**  
**ABOGADO**  
Reg. Nº 2035 C. A. M

Presentado el día de hoy jueves dos de julio del año dos mil nueve, a las nueve horas con veinticinco minutos. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.



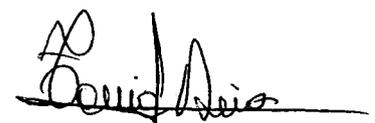
- 134 -  
Ciento treinta y cuatro

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**CAUSA No. 555-2009**

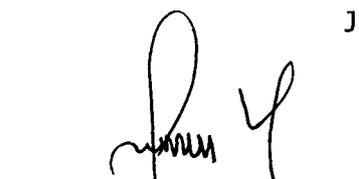
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 2 de julio del 2009.- Las 09H32.- VISTOS.- Agréguese al proceso la resolución PLE-TCE-354-18-06-2009 y el oficio 217-P-RCE-09, por el que se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, por licencia concedida a la señora Dra. Alexandra Cantos Molina.- De igual forma, agréguese al expediente el escrito del señor Klever Miguel Solórzano y del señor Luis Wilfrido Mendoza Giler y en virtud de los mismos, se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** El Dr. Guillermo Astudillo Ibarra, a nombre y representación del señor Klever Miguel Solórzano Villavicencio, candidato a Alcalde del cantón Junín de la provincia de Manabí, presenta ante este Tribunal la petición de ampliación de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal el veinte y nueve de junio del dos mil nueve a las dieciséis horas dentro de la causa No. 555-2009.- **SEGUNDO.-** De conformidad con el Art. 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución, las partes podrán solicitar únicamente aclaración o ampliación de la sentencia hasta el día siguiente a la fecha de notificación.- En el presente caso, el señor Kléver Miguel Solórzano Villavicencio ha presentado la petición de ampliación de la sentencia el día miércoles uno de julio del dos mil nueve, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, por lo tanto se admite a trámite.- **TERCERO.-** Al amparo de lo previsto en el Art. 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la ampliación procede cuando la sentencia no hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, situación que no ha ocurrido dentro de esta causa, ya que la sentencia emitida es clara, concisa y han sido resueltos conforme a derecho todos los puntos controvertidos, por lo que la solicitud de ampliación formulada por el señor Klever Miguel Solórzano Villavicencio deviene en improcedente y como tal se la niega.- NOTIFIQUESE.-

  
Dra. Tania Arias Manzano  
PRESIDENTA TCE

  
Dra. Ximena Endara Osejo  
VICEPRESIDENTA TCE  
VOTO SALVADO

  
Ab. Douglas Quintero Tenorio  
JUEZ (S) TCE

  
Dr. Arturo Donoso Castellón  
JUEZ TCE

  
Dr. Jorge Moreno Yanes  
JUEZ TCE

Certifico.- 2 de julio de 2009



-135-

ciento treinta y cinco  
-135-  
ciento treinta y cinco

CAUSA No. 555-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 2 de julio del 2009.- Las 09H32.-  
VISTOS.-En pedido de aclaración presentado dentro del recurso contencioso electoral de  
apelación No. 555-09, que presenta el señor Kléver Miguel Solórzano Villavicencio, en  
contra de la sentencia dictada el 29 de junio de 2009, las 16H00, por no haber intervenido  
en la resolución de la cual el recurrente solicita ampliación, salvo mi voto.-  
NOTIFIQUESE.-

Dra. Tania Arias Manzano  
PRESIDENTA TCE

Dra. Ximena Endara Osejo  
VICEPRESIDENTA TCE  
VOTO SALVADO

Abog. Douglas Quintero-Tenorio  
JUEZ TCE (S)

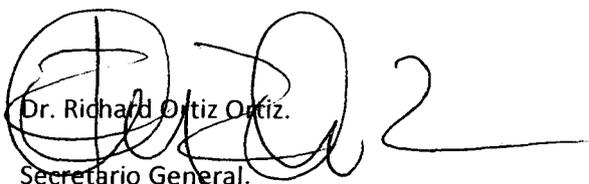
Dr. Arturo Donoso Castellón  
JUEZ TCE

Dr. Jorge Moreno Yanes  
JUEZ TCE

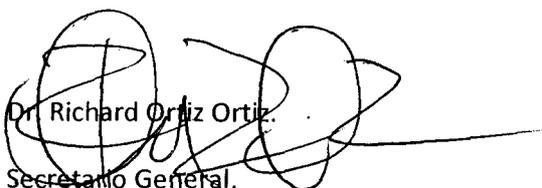
Cerhitio. - 2 de julio de 2009

  
Sr. Ralfoherd Ortiz  
SECRETARIO GENERAL

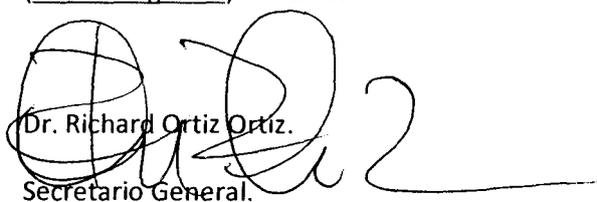
Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves dos de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con veinte minutos, se procedió a notificar el auto que antecede, así como el voto salvado de la Dra. Ximena Endara, al señor Lic. Omar Simon, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral nº 3; al señor Luis Wilfrido Mendoza, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral nº 5, y, al señor Kleber Miguel Solorzano, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral Nº 34, ubicados en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

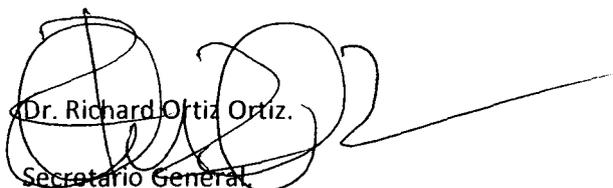
Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves dos de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con veinticuatro minutos se procedió a publicar el auto; así como el voto salvado de la Dra. Ximena Endara, que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día hoy jueves dos de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con treinta minutos, se procedió a subir el auto; así como el voto salvado de la Dra. Ximena Endara, que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)). Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves dos de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con treinta y tres minutos, se procedió a notificar el auto que antecede, así como el voto salvado de la Dra. Ximena Endara, al señor Kleber Miguel Solorzano, mediante la dirección de correo electrónico [astudilloortegaabogados@gmail.com](mailto:astudilloortegaabogados@gmail.com) ; al señor Luis Wilfrido Mendoza, mediante las direcciones de correo electrónico [crismaza100@hotmail.com](mailto:crismaza100@hotmail.com); y, [acostabogados@hotmail.com](mailto:acostabogados@hotmail.com). Certifico.-

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

- 136 -  
voto  
heint y sev.

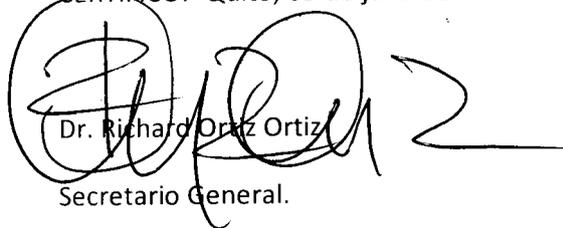
Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes tres de julio del año dos mil nueve, a partir de las nueve horas con cincuenta y siete minutos, se procedió a notificar el auto que antecede; así como el voto salvado de la Dra. Ximena Endara, al Lic. Omar Simons, mediante boleta dejada en el archivo general del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

Razón.- Siento como tal que las ciento treinta y seis fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del expediente N° 555-2009, por el que se conoció el recurso de apelación suscrito por el señor Kléver Miguel Solórzano Villavicencio, en contra de la resolución PLE-CNE-17-16-6-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral con fecha 16 de junio de 2009; expediente cuyo original fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Manabí.  
CERTIFICADO.- Quito, 03 de julio de 2009.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 127 -  
cuentos  
heutzutage  
TCE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 3 de julio de 2009.

Of. N° 494-2009-TJ-SG-TCE.

Señores

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

2009-07-03  
Ady. Carlos Nasser  
Certificada

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha veintinueve de junio del año dos mil nueve, a las dieciséis horas, dictada dentro de la causa 555-2009; y, una vez que se ha resuelto la aclaración planteada dentro de ésta causa, mediante auto de fecha dos de julio del año dos mil nueve, las nueve horas con treinta y dos minutos, me permito remitirle copias certificadas de las referidas resoluciones, para su conocimiento y posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-138-  
cuarenta y ocho



Quito, 3 de julio de 2009.

Of. N° 495-2009-TJ-SG-TCE.

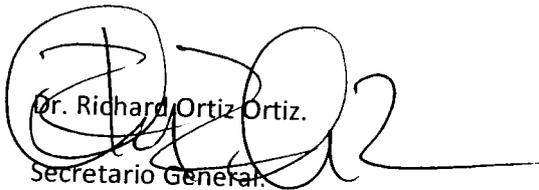
Señores

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ

Presente.-

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha veintinueve de junio del año dos mil nueve, a las dieciséis horas, dictada dentro de la causa 555-2009; y, una vez que se ha resuelto la aclaración planteada dentro de ésta causa, mediante auto de fecha dos de julio del año dos mil nueve, las nueve horas con treinta y dos minutos, me permito remitirle el referido expediente.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
DE MANABÍ  
SECRETARÍA  
Hora: .....  
Fecha: 04-07-09  
Recibido por: Julie B.  
(F): 